

COPIA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

JOHNSON & JOHNSON DEL ECUA-

DOR S. A. Y CANCELACION DE

HIPOTECA ABIERTA QUE HACE EL

BANCO DEL PACIFICO A FAVOR

DE LA COMPAÑIA JOHNSON &

JOHNSON HEMISFERICA C. A.-

CUANTIAS: s/116'000.000,00 e

INDETERMINADA.- En la ciudad

de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta

días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta

y dos, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen los

señores: DOCTOR ALFREDO HANNA MUSSE, de estado civil

divorciado, de profesión Abogado, en su calidad de

Apoderado de la Compañía Johnson & Johnson

Hemisférica C. A., según lo acredita con la copia del

Poder que me presenta y que será agregado al final de

esta escritura; y el señor CARSON WATSON COBB, de

estado civil casado, de profesión Ejecutivo -----,

en su calidad de Gerente General de la Compañía

Johnson & Johnson del Ecuador S. A., según lo

acredita con la copia del nombramiento que me

presenta y que será agregado al final de esta

escritura pública. También comparece el señor MARCEL

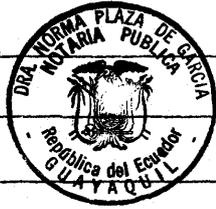
LANIADO DE WIND, de estado civil casado, de profesión

Banquero, quien lo hace a nombre y en representación

D.S.V.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



30.12.82

1 del Banco del Pacífico, en su calidad de Presidente
2 Ejecutivo, según lo acredita con el nombramiento
3 debidamente inscrito que me presenta y que se
4 agregará más adelante; los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana el primero y último y USA
6 americana el segundo, mayores de edad, con domicilio
7 y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la
8 capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase
9 de actos o contratos, y a quienes de conocerlos
10 personalmente doy fé; bien instruidos en el objeto y
11 resultados de esta escritura, a la que proceden como
12 queda indicado, con amplia y entera libertad para su
13 otorgamiento, me presentaron las minutas que son del
14 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
15 Escrituras Públicas que está a su cargo sírvase,
16 incorporar una que contenga la de Cancelación de
17 hipoteca abierta que ante usted otorga el Banco del Pacífico
18 al tenor de las declaraciones siguientes:
19 OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura pública de
20 cancelación de hipoteca abierta; por una parte, el
21 Banco del Pacífico, representado por su Presidente
22 Ejecutivo señor Marcel Laniado de Wind, Institución
23 a la que en adelante y en esta escritura se la
24 denominará simplemente "el Banco"; y por otra parte
25 la Compañía Johnson & Johnson Hemisférica C. A.,
26 representada por su Apoderado General en el Ecuador
27 señor Carson Watson; representantes legales que
28 habilitan su personería conforme consta de sus



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2 1 nombramientos otorgados e inscritos en forma legal
2 que, se incorporan a la presente escritura.-
3 ANTECEDENTES.- Constituye antecedente único de la
4 presente escritura, la constitución de una hipoteca
5 abierta, conferida por "el Banco" a favor de la
6 compañía Johnson & Johnson Hemisférica C. A., para
7 garantizar el cumplimiento de cualquier operación de
8 crédito en moneda nacional o extranjera autorizada
9 por la Ley; directa o indirecta, fianzas, avales,
10 aceptaciones bancarias, garantías, cartas de crédito,
11 operaciones sui-géneris, etcétera, según consta de la
12 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del
13 Cantón el día treinta de Julio de mil novecientos
14 ochenta; escritura que fué inscrita en el Registro de
15 la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintiseis
16 de Agosto de mil novecientos ochenta de fojas treinta
17 y cuatro mil trescientos setenta y cinco a treinta y
18 cuatro mil trescientos noventa y ocho, número tres
19 mil ochocientos cuarenta y uno del Registro de
20 Hipotecas y anotada bajo el número ocho mil
21 cuatrocientos setenta y uno del Repertorio del año
22 mil novecientos ochenta, por contener un gravámen
23 hipotecario sobre el predio propiedad de la Compañía
24 Johnson & Johnson Hemisférica C. A., y que se
25 encuentra ubicado en el kilómetro uno y medio de la
26 vía Guayaquil - Durán - Tambo.- DECLARACIONES.- En
27 mérito del antecedente que se enuncia en el párrafo
28 anterior, "el Banco" declara que es su voluntad

1 cancelar la hipoteca abierta que por cuantía
2 indeterminada está constituida a su favor y que grava
3 el inmueble propiedad de la Compañía Johnson &
4 Johnson Hemisférica C. A. cuyos linderos y
5 dimensiones son los siguientes: por el Oeste, la
6 carretera que une al puente sobre los ríos Daule y
7 Babahoyo con la carretera Durán - Tambo, con ciento
8 cincuenta metros, con frente a dicha carretera;
9 lindero ubicado a partir de la distancia legal del
10 eje de la carretera, y en cuyo extremo norte existe
11 un hito señalado a trescientos treinta y cinco metros
12 del señalado con la letra O; por el Norte, línea
13 recta perpendicular al extremo norte del lindero
14 Oeste (señalado como hito A) con noventa grados y una
15 extensión de doscientos setenta metros en dirección
16 Oeste - Este hasta llegar al hito B; lindero que
17 separa el lote número cuatro de una calle pública;
18 por el Sur, línea perpendicular al extremo Sur del
19 lindero Este (hito C) con noventa grados y una
20 extensión de trescientos noventa y siete metros,
21 sesenta y seis centímetros, hasta llegar al hito C;
22 lindero que separa los lotes números cuatro y cinco;
23 por el Noreste una línea recta, oblicua, que une los
24 extremos Este de los linderos Norte (hito B) y Sur
25 (hito C) con una extensión de ciento noventa y seis
26 metros diez centímetros que, en el extremo
27 correspondiente al hito C (extremo Este del lindero
28 Sur) tiene cuarenta y nueve grados, cincuenta y tres



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 minutos, veintiseis segundos y en el extremo ⁰⁴
2 correspondiente al hito B (extremo Este del lindero
3 Norte) tiene ciento treinta grados, seis minutos,
4 cuarenta y dos segundos. Predio que tiene una
5 extensión total de cincuenta mil metros cuadrados y
6 que comprende, para los efectos de la hipoteca
7 abierta que aquí se cancela, las edificaciones que se
8 soportan sobre el mismo. La Compañía Johnson &
9 Johnson Hemisférica C. A., declara su conformidad con
10 la voluntad de "el Banco" aquí expresada.- MANDATO.-
11 Usted señor Notario se dignará cumplir con todas las
12 formalidades legales que consulten la eficacia y
13 validez jurídica de esta escritura.- (Hasta aquí la
14 primera parte). SEGUNDA PARTE.- En el Protocolo de
15 Escrituras Públicas que está a su cargo, sírvase,
16 incorporar una que contenga el Aumento de capital y
17 Reforma de estatutos de la Compañía Johnson & Johnson
18 del Ecuador S. A., que se otorga ante usted al tenor
19 de las siguientes declaraciones: OTORGANTES.-
20 Concurren al otorgamiento de la presente escritura,
21 los señores: Doctor Alfredo Hanna Musse, quien
22 concurre como Apoderado especial de la Compañía
23 Johnson & Johnson Hemisférica C. A., y quien acredita
24 su calidad con la presentación del Poder Especial
25 conferido a su favor que, como documento habilitante
26 de su personería solicita se incorpore a esta
27 escritura; ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de
28 estado civil divorciado, y con capacidad legal

1 suficiente para obligarse a sí mismo y obligar a su
2 representada; concurre además el señor Carson Lee
3 Watson Cobb, quien lo hace en calidad de Gerente
4 General de la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador
5 S. A., conforme acredita con su nombramiento aceptado e inscri-
6 to que, como documento habilitante de su personería, solicita se
7 incorpore a la presente escritura; ciudadano de nacionalidad USA
8 americana, domiciliado legal y permanentemente en la ciudad de -
9 Guayaquil, al amparo de la Visa consular de Inmigrante número -
10 Diez - Cuatro, registrada en el Registro de Extranjeros de la Di-
11 rección Nacional de Extranjería con el número doce - dos mil o-
12 chientos cuarenta y ocho - dieciocho mil ochocientos ocho, el
13 treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y dos; de estado ci-
14 vil casado y con capacidad suficiente para obligarse a sí mismo
15 y obligar a su representada conforme a las Leyes vigentes en la
16 República del Ecuador. ANTECEDENTES: Constituyen antecedentes de
17 esta escritura, los que a continuación se mencionan: Primero.- La
18 constitución de la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S. A.,
19 realizada mediante escritura pública otorgada ante usted el día
20 catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, aprobada
21 por la Superintendencia de Compañías - Oficina de Guayaquil, me-
22 diante Resolución número IGCA- ochenta y dos - mil quinientos -
23 cincuenta, expedida el veintisiete de Septiembre de mil novecien-
24 tos ochenta y dos; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
25 Guayaquil - Cantón de su domicilio el día once de Octubre de mil
26 novecientos ochenta y dos de fojas quince mil cuatrocientos dos
27 a fojas quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro, número mil se-
28 tenta y seis del Registro Mercantil Libro de Industriales y anota



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4 1 da bajo el número diecinueve mil ciento cincuenta y seis del Re-
2 pertorio. Segundo. El objeto social de la Compañía Johnson &
3 Johnson del Ecuador S. A., conforme al Artículo Séptimo del Es-
4 tatuto, destinado solamente a la adquisición del patrimonio de
5 la Sucursal de la Compañía Johnson & Johnson Hemisférica C. A.,
6 en la República del Ecuador, y la continuidad de sus operacio-
7 nes mercantiles industriales y civiles. Tercero: La Resolución
8 número quinientos diecinueve, expedida por el Subsecretario de
9 Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
10 ción el diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y dos y
11 publicada en el Registro Oficial número veinticinco del veinti-
12 seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual
13 autoriza la inversión extranjera directa de los socios fundado-
14 res de ésta para que: "en el plazo de treinta días contados des-
15 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escri-
16 tura pública de su constitución ... elevar su capital con el a
17 porte del patrimonio de la Sucursal de Johnson & Johnson Hemis-
18 férica C. A., que actualmente ⁸opera en el país incluido la in-
19 versión extranjera directa registrada en el Banco Central del E-
20 cuador "(párrafo final del Artículo Único de la Resolución)".
21 Q Cuarto. La declaración de voluntad de la Compañía Johnson &
22 Johnson Hemisférica C. A., de aportar al capital de la Compañía
23 Johnson & Johnson del Ecuador S. A.", los bienes muebles, inmue-
24 bles, derechos y acciones y en general con el Patrimonio de la
25 Sucursal que tiene en propiedad la Compañía Johnson & Johnson
26 Hemisférica C. A., en la República del Ecuador" conforme apare-
27 ce del Poder especial otorgado a favor del Doctor Alfredo Hanna
28 Musse para que represente a dicha Compañía en la realización de

1 dicho aporte; documento que se encuentra protocolizado con la
2 escritura pública de constitución de la Compañía Johnson & John
3 son del Ecuador S. A., y que también se agrega a esta escritura
4 como documento habilitante. Quinto.- La Resolución de aumentar
5 el capital social, adoptada por la Junta General de Accionistas
6 de la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S. A., en sesión -
7 del día Miércoles diez de Noviembre de mil novecientos ochenta
8 y dos, mediante la emisión de ochenta mil trescientas cincuenta
9 y dos nuevas acciones, ordinarias, nominativas y de un valor no
10 minal de un mil sucres cada una; esto es, ochenta millones, -
11 trescientos cincuenta y dos mil sucres que en dicha sesión, fue
12 ron suscritas por la Compañía Johnson & Johnson Hemisférica C.
13 A., accionista de la Compañía, previa la renuncia del derecho -
14 de preferencia que tienen los demás accionistas para la suscrip
15 ción de las mismas; y, cuyo pago se ha realizado mediante la a-
16 portación del patrimonio, capital contable, activo y pasivo de
17 la Sucursal de la Compañía Johnson & Johnson Hemisférica C. A.
18 en la República del Ecuador, en virtud del informe pericial ela
19 borado por los peritos evaluadores señores: Elvis Prado y Joffre
20 Guillén Porro, aprobado por la Junta General de Accionistas
21 en la mencionada sesión del día Miércoles diez de Noviembre de
22 mil novecientos ochenta y dos.- Sexto.- La Resolución de aumen -
23 tar el capital social de la Compañía Johnson & Johnson del Ecu-
24 dor S. A., en treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y o-
25 cho mil sucres, además del aumento mencionado en el párrafo an-
26 terior, adoptado por la Junta General de Accionistas de la Com-
27 pañía, en sesión del día Miércoles primero de Diciembre de mil
28 novecientos ochenta y dos; aumento que se realizará mediante la

5 1

emisión de treinta y cinco mil, seiscientos cuarenta y ocho nue

2

vas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil ⁰⁶

3

suces cada una; suscritas íntegramente por la Compañía Johnson &

4

Johnson Hemisférica C. A., accionista de la Compañía, previa la re-

5

nuncia hecha por los demás accionistas de la misma y que ha sido pa-

6

gado mediante capitalización de las utilidades no distribuidas y el

7

Fondo de Reserva acumulados por la referida compañía desde el año -

8

mil novecientos setenta y siete hasta el presente, según consta de

9

la contabilidad de la Compañía y se refleja en los estatutos finan-

10

cieros de la misma. Séptimo.- El Balance Final de la

11

Compañía Johnson & Johnson Hemisférica C. A., cor-

12

tado al nueve de Noviembre de mil novecientos

13

ochenta y dos, conocido y aprobado por la Junta

14

General de Accionistas de la Compañía Johnson -

15

& Johnson del Ecuador S. A., en sesión del -

16

día diez de Noviembre de mil novecientos o-

17

chenta y dos.- Octavo.- La Resolución núme-

18

ro mil doscientos noventa y nueve expedida -

19

por el Subsecretario de Integración del Minis-

20

terio de Industrias, Comercio e Integración -

21

de la República del Ecuador el día diecisiete

22

de Diciembre de mil novecientos ochenta y -

23

dos, mediante la cual se autorizó la apor-

24

tación del patrimonio de la Sucursal propie-

25

dad de la Compañía Johnson & Johnson Hemisférica

26

rica C. A., en la República del Ecuador, -

27

al capital de la Compañía Johnson & Johnson -

28

del Ecuador S. A., y por lo cual, esta -



35.648
NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Compañía deberá : " registrar en el Banco
2 Central del Ecuador el valor del referido
3 aporte hecho en el capital social de John-
4 son & Johnson del Ecuador S. A., previa -
5 la cancelación del que ha venido manteniend-
6 do como Sucursal de Compañía extranjera "
7 por la suma de ochenta millones , tres-
8 cientos cincuenta y dos mil sucres .- No-
9 veno .- La Resolución número mil trescien-
10 tos veintiocho expedida por el Subsecretar-
11 rio de Integración del Ministerio de In-
12 dustrias , Comercio e Integración el veín-
13 titres de Diciembre de mil novecientos o-
14 chenta y dos ; mediante la cual se auto-
15 rizó la capitalización de las utilidades -
16 no distribuidas y la capitalización de re-
17 servas de la Sucursal propiedad de la Com-
18 paña Johnson & Johnson Hemisférica C. A., en
19 la República del Ecuador; capitalización que se
20 autoriza por el valor de treinta y cinco millo-
21 nés seiscientos cuarenta y ocho mil sucres .-
22 Décimo.- El Certificado extendido por el Subge-
23 rente del Banco Central del Ecuador en día nue-
24 ve de Diciembre de mil novecientos ochenta y -
25 dos, contenido en el Oficio número SIPE - nove-
26 cientos ocho - ochenta y dos de esta fecha, me-
27 diante el cual se acredita haberse registrado -
28 en el Banco Central del Ecuador la cantidad de



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6 1 "treinta mil trescientos tres dólares tres ⁰⁷centa
2 vos de dólares (un millón de sucres) en concep-
3 to de inversión extranjera directa que mediante
4 aporte en numerario han efectuado varios inver-
5 sionistas foráneos en el capital social de la
6 Compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S. A."-
7 Décimo primero.- El Certificado de Cumplimiento
8 de Obligaciones número doce mil ciento treinta
9 y tres, extendido por la Superintendencia de -
10 Compañías - Oficina de Guayaquil, mediante la -
11 cual se acredita que la Compañía Johnson & -
12 Johnson Hemisférica C. A. "tiene actual existen-
13 cia jurídica."- Décimo Segundo.- El Certificado -
14 de la Sub-gerencia de Cambios del Banco Cen-
15 tral del Ecuador Sucursal Mayor de Guayaquil,
16 contenido en el Oficio número OC - ochocientos
17 veinte - cero cincuenta y ocho - I - G -
18 ciento ochenta y nueve del veintidos de Abril
19 de mil novecientos ochenta y dos, mediante el
20 cual, se acredita que Johnson & Johnson Hemisfé-
21 rica C. A., tiene registrada, como inversión -
22 extranjera directa, la suma de ochenta millones
23 trescientos cincuenta y dos mil sucres , -
24 (S/80'352.000,00). Décimo Tercero.- La inexistencia -
25 de gravámenes que limiten el dominio o el go-
26 ce de la propiedad que tiene la Compañía John-
27 son & Johnson Hemisférica C. A., sobre el in-
28 mueble ubicado en el kilómetro uno y medio de

1 la vía Guayaquil - Durán - Tambo, catastrado -
2 con el rol número cuatrocientos treinta y tres
3 cincuenta y siete / uno del Catastro Municipal
4 Parroquia Urbana Eloy Alfaro (Durán).- Décimo -
5 cuarto.- La Certificación dada por el Registra-
6 dor de la Propiedad del Cantón Guayaquil, que
7 contiene la Historia del Dominio del referido -
8 predio, la misma que fué expedida el día tre-
9 ce de Diciembre de mil novecientos ochenta y -
10 dos.- DECLARACIONES.- Establecidos los anteceden-
11 tes expuestos, el señor Carson Watson, en su -
12 calidad de Gerente General de la Compañía John
13 son & Johnson del Ecuador S. A., formula las
14 siguientes declaraciones: PRIMERA: AUMENTO DE CA
15 PITAL.- En cumplimiento de las Resoluciones adop-
16 tadas por las Juntas Generales, de la Compañía
17 Johnson & Johnson del Ecuador S. A., celebradas
18 en los días Miércoles diez de Noviembre de mil
19 novecientos ochenta y dos y Miércoles primero -
20 de Diciembre de ese mismo año, queda aumentado
21 el capital social de la Compañía a la suma de
22 ciento diez y siete millones de sucres; mediante
23 la emisión de ciento diez y seis mil nuevas ac-
24 ciones ordinarias, nominativas y de un valor no-
25 minal de un mil sucres cada una.- SEGUNDA: SUS-
26 CRIPCION DEL AUMENTO.- La totalidad de las nuevas
27 acciones que se emiten con motivo del aumento -
28 de capital de la Compañía Johnson & Johnson del



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

40.352
35.648

1 Ecuador S. A., han sido suscritas por la ac-
 2 cionista Johnson & Johnson Hemisférica C. A. 08
 3 previa la renuncia hecha por los demás accionis-
 4 tas de la Compañía, de hacer uso del derecho
 5 de preferencia que la Ley reconoce para ellos.-
 6 TERCERA: PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.- La to-
 7 talidad de las acciones suscritas por la Compa-
 8 ña Johnson & Johnson Hemisférica C. A., ha si-
 9 do pagada en la siguiente forma: a) Ochenta mil
 10 trescientas cincuenta y dos acciones, mediante la
 11 aportación del patrimonio activo y pasivo, capital
 12 contable de su Sucursal en la República del Ecua-
 13 dor; y, b) Treinta y cinco mil seiscientos cua-
 14 renta y ocho acciones, mediante la, capitaliza-
 15 ción de las utilidades no distribuidas generadas
 16 por ejercicios económicos anteriores, correspondien-
 17 tes a los años mil novecientos ochenta y mil
 18 novecientos ochenta y uno; y, por la capitaliza-
 19 ción de la reserva legal, producida por la Su-
 20 cursal, correspondiente a los años mil novecien-
 21 tos setenta y siete, mil novecientos setenta y
 22 ocho, mil novecientos setenta y nueve y mil no-
 23 vecientos ochenta.- CUARTA: INTEGRACION DEL CAPI-
 24 TAL.- En virtud del presente aumento de capital
 25 y de la suscripción inicial, el capital queda
 26 integrado en la siguiente forma: a) La Compañía
 27 Johnson & Johnson Hemisférica C. A., propietaria
 28 de ciento diez y seis mil, novecientos sesenta

2/2

1 acciones ; esto es, por el valor de ciento -

2 diez y seis millones, novecientos sesenta mil -

3 sucres; equivalente al noventa y nueve enteros

4 noventa y seis millones quinientos ochenta y -

5 un mil ciento noventa y siete cien millonési-

6 mos por ciento del capital social; b) El se-

7 ñor Lewis Stein, propietario de diez acciones;

8 esto es, por el valor de diez mil sucres ; e

9 quivalente al cero enteros cero cero ochocien-

10 tos cincuenta y cuatro mil setecientos un cien

11 millonésimos por ciento del capital social; c) -

12 El señor David E. Collins, propietario de diez

13 acciones; esto es, por el valor de diez mil

14 sucres; equivalente al cero enteros cero cero -

15 ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos -

16 un cien millonésimos por ciento del capital so

17 cial; d) El señor John E. Avery Jr., propieta

18 rio de diez acciones; esto es, por el valor -

19 de diez mil sucres equivalente al cero enteros

20 cero cero ochocientos cincuenta y cuatro mil se

21 tecientos un cien millonésimos por ciento del -

22 capital social; y, el señor Carson Watson, pro

23 pietario de diez acciones; esto es, por el va

24 lor de diez mil sucres, equivalente al cero en

25 teros cero cero, ochocientos cincuenta y cuatro -

26 mil setecientos un cien millonésimos por ciento

27 del capital social.- QUINTA: REFORMA ESTATUTARIA.-

28 El Estatuto Social, queda reformado, por Resolu-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ción de la Junta General de Accionistas de la
2 Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S. A.,
3 en los términos que aparece del texto adjunto
4 al Acta de la Sesión del día Miércoles diez -
5 de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y
6 que forma parte del expediente del Acta, el mis
7 mo que ^{parcialmente/} se incorpora a la presente escritura pú-
8 blica a fin de que forme parte integrante de
9 ella; asimismo, quedan reformadas las cláusulas
10 segunda y tercera del contrato constitutivo de
11 la Compañía y el Artículo veinte del Estatuto -
12 Social, en los términos que aparecen de la Re-
13 solución adoptada por la Junta General de Accio-
14 nistas de la Compañía, correspondiente a la se-
15 sión de primero de Diciembre de mil novecientos
16 ochenta y dos, conforme al Acta de la misma
17 sesión que se incorpora a la presente escritura
18 para que forme parte integrante de ella.- El Doc
19 tor Alfredo Hanna Musse en su calidad de Apodera
20 do Especial de la Compañía Johnson & Johnson -
21 Hemisférica C. A., formula las siguientes declara
22 ciones a nombre de su representada.- PRIMERA.-
23 En cumplimiento de las instrucciones impartidas -
24 por su Poderdante, aporta al capital de la Com-
25 pañía Johnson & Johnson del Ecuador S. A., y
26 transfiere el dominio a favor de ésta, del in-
27 mueble de su propiedad, ubicado en el Cantón -
28 Guayaquil, Parroquia Eloy Alfaro (Durán), ubicado

1 en el kilómetro uno y medio de la yía Guayaquil

2 Durán- Tambo, en la Provincia del Guayas.- SEGUNDA:

3 DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- El inmueble que se a-

4 porta, tiene las siguientes dimensiones y linderos:

5 Por el Oeste: Carretera que une el Puente de la

6 Unidad Nacional (sobre los ríos Babahoyo y Daule),

7 con la carretera Guayaquil - Durán - Tambo con cien

8 to cincuenta metros de frente a dicha carretera ,

9 lindero ubicado a partir de la distancia legal del

10 eje de la carretera, y en cuyo extremo norte e-

11 xiste un hito señalado con la letra A; hito que

12 se encuentra a trescientos treinta y cinco metros

13 del hito señalado con la letra "O"; Por el Nor-

14 te: Línea recta perpendicular al extremo norte ,-

15 del lindero oeste (hito A) con noventa grados -

16 y una extensión de doscientos setenta metros en

17 dirección Oeste - Este, hasta llegar al hito "B";

18 lindero que separa el terreno de una calle públi

19 ca. Por el Sur: Línea perpendicular al extremo -

20 sur del lindero Oeste (hito E) con noventa gra-

21 dos y, una extensión de trescientos noventa y -

22 seis metros, sesenta y seis centímetros, hasta

23 llegar al hito "C", lindero que separa los pre-

24 dios vecinos, signados con los números cuatro y

25 cinco. Por el Noreste: una línea recta, oblicua,

26 que une los extremos "Este" de los linderos "Nor

27 te" (hito B) y Sur (hito C), con una extensión

28 de ciento noventa y seis metros diez centímetros

9 1 y que en el extremo correspondiente al hito C (extremo "Este" del lindero Sur) tiene cuarenta y
2 nueve grados, cincuenta y tres minutos, veinte
3 y seis segundos y, en el extremo correspondiente
4 al hito B (extremo Este del lindero Norte) tie-
5 ne ciento treinta grados, cero seis minutos,
6 cuarenta y dos segundos .- El área total del -
7 inmueble es de cincuenta mil metros cuadrados.-
8 TERCERA: HISTORIA DEL DOMINIO DEL PREDIO APORTA-
9 DO.- Johnson & Johnson Hemisférica C. A., adqui-
10 rió el dominio del predio que aporta al capital
11 de la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S.
12 A., mediante compra realizada por Escritura públi-
13 ca otorgada ante el Notario Quinto del Cantón,
14 el día seis de Marzo de mil novecientos setenta
15 y cinco inscrita en el Registro de la Propiedad
16 del Cantón Guayaquil, el día veintiuno de Marzo
17 de mil novecientos setenta y cinco, de fojas -
18 diez mil novecientos treinta y siete a fojas -
19 diez mil novecientos cincuenta y dos, número mil
20 ciento cuarenta del Registro de la Propiedad y -
21 anotada bajo el número tres mil novecientos trein-
22 ta y cuatro del Repertorio.- Lo adquirió por com-
23 pra a la Sociedad Anónima Agrícola Hacienda "El
24 Recreo", quien a su vez lo adquirió en mayor -
25 extensión por compra a la "Compañía Inmobiliaria -
26 Sociedad Anónima", mediante escritura pública otor-
27 gada ante el Notario Público Doctor Gustavo Fal-
28



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 conf Ledesma el día diez de Septiembre de mil
2 novecientos cincuenta y cuatro, inscrita el vein
3 te de los mismos mes y año.- CUARTA: CONTENIDO
4 DEL APOORTE INMOBILIARIO.- El aporte inmobiliario,
5 y con él, la transferencia del inmueble que se
6 describe en las declaraciones anteriores, comprende
7 de no solamente el terreno sino también las e-
8 dificaciones que se levantan sobre él, instala-
9 ciones , derechos reales y en general todo aquello
10 que permita en forma absoluta el goce del
11 dominio que la Compañía Johnson & Johnson He-
12 misférica C. A., posee sobre él, en forma tal
13 que, al hacerse la aportación inmobiliaria a favor
14 de la Compañía : "Johnson & Johnson del E-
15 cuador S. A.", pueda ésta entrar al goce abso-
16 luto del dominio y en perfectas condiciones de
17 explotación y habitabilidad del mismo así como
18 de su conservación; por consiguiente, se trans-
19 fiere el dominio completo del predio y los -
20 bienes que por accesión le corresponde por formar
21 parte de él, su posesión, uso, goce, ser-
22 vidumbres activas si las hubiere y los derechos
23 reales que la aportante pudiera tener o tuviere
24 directamente sobre el mismo.- QUINTA: SANEAMIENTO-
25 La Compañía Johnson & Johnson Hemisférica
26 C. A., por medio de su Apoderado Especial de-
27 clara que el inmueble que aporta al capital de
28 la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S. -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10 1 A., no está sujeto a condiciones suspensivas -
2 ni resolutorias , no es motivo de acciones ¹¹ -
3 rescisorias , reivindicatorias, posesorias, o de
4 petición de herencia, que se hallá libre de -
5 juicios, embargos, prohibiciones de enajenar, -
6 ni que esté embargado, sujeto a patrimonio fa-
7 miliar alguno o que soporte cualquier otra for-
8 ma de gravámen o limitación a su dominio; pero
9 que, de aparecer en el futuro, responderá ante
10 la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S.
11 A., con el saneamiento por ser su voluntad, en-
12 tregar el predio en perfectas condiciones de go
13 ce en el dominio y conservación del inmueble;
14 y, por mandarlo así la Ley.- SEXTA: APORTACION
15 DE PATRIMONIO.- El otorgante Doctor Alfredo -
16 Hanna Musse, declarará que ~~es~~ voluntad de su -
17 poderdante, aportar al capital de la Compañía
18 Johnson & Johnson del Ecuador S. A., la tota-
19 lidad del patrimonio de la Sucursal de su pro-
20 piedad en la República del Ecuador; aportación
21 con la cual paga la suscripción de las ochenta
22 *ly* mil trescientas cincuenta y dos acciones a que
23 se refiere el numeral quinto de los anteceden-
24 tes de esta escritura; aporte que se hace por
25 el valor de ochenta millones trescientos cincuen-
26 ta y dos mil sucres en virtud del Informe Pe-
27 ricial realizado por los señores Joffre Guillén
28 Porro y Elvis Prado; el mismo que fué conoci-

1 do y aprobado por la Junta General de Accionis
2 tas de la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador
3 S. A., en la sesión del día Miércoles diez
4 de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-
5 SEPTIMA: CAPITALIZACION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
6 Igualmente, la aportante Compañía Johnson & John-
7 son Hemisférica C. A., declara que renuncia a -
8 recibir las utilidades generadas por los años -
9 mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta
10 y uno, así como a retirar los Fondos de Reser-
11 va realizados por la Sucursal de su propiedad
12 en la República del Ecuador; y, en su lugar es
13 su voluntad capitalizarlos; para lo cual, reali-
14 za el aporte de los mismos en la suma de -
15 treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y
16 ocho mil sucres, con lo cual paga la suscrip-
17 ción de las treinta y cinco mil seiscientas -
18 cuarenta y ocho acciones a que se refiere el
19 numeral sexto de los antecedentes de esta escri-
20 tura.- OCTAVA: GASTOS.- El otorgante Doctor Alfre-
21 do Hanna Musse, en representación de su Poderdan
22 te la Compañía Johnson & Johnson Hemisférica C.
23 A., declara que todos los gastos que ocasione -
24 la transferencia del dominio del predio que se
25 aporta como el patrimonio de la Sucursal de su
26 propiedad en la República del Ecuador, correrán y
27 por cuenta suya, sin costo alguno para la Com
28 pañía Johnson & Johnson del Ecuador S. A.- DO-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

11 1 CUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como docu-
2 mentos habilitantes de esta escritura, los si-
3 guientes: A) Poder especial otorgado a favor
4 del Doctor Alfredo Hanna Musse, para que repre-
5 sente a la Compañía Johnson & Johnson Hemisféri-
6 ca C. A., en este acto; B) El nombramiento -
7 de Gerente General de la Compañía Johnson & -
8 Johnson del Ecuador S. A., extendido a favor -
9 del señor Carson Watson aceptado e inscrito; C)
10 El Balance general de la Compañía Johnson & -
11 Johnson Hemisférica C. A., cerrado al día nueve
12 de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos ;
13 ~~esto es, un día antes de que la Junta General~~
14 ~~de Accionistas de la referida Compañía resuelva~~
15 ~~aceptar la aportación del patrimonio de aquella;~~
16 → D) El Informe Pericial elaborado por los peritos
17 evaluadores, aprobado el día ~~die~~ Miércoles diez de
18 Noviembre de mil novecientos ochenta y dos por
19 la Junta General de Accionistas de la Compañía;
20 E) La Certificación del Registrador de la Propie-
21 dad del Cantón Guayaquil conteniendo la historia
22 *Jg* del dominio del predio que se aporta; F) El Ac-
23 ta de la Junta General de Accionistas de la -
24 Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S. A., co-
25 rrespondiente al día diez de Noviembre de mil
26 novecientos ochenta y dos que, aprueba la sus-
27 cripción y pago del aumento de capital por par-
28 te de la Compañía Johnson & Johnson Hemisférica

1 C. A.; G) El Acta de Junta General de Ac- -
2 cionistas de la Compañía, celebrada el día -
3 Miércoles primero de Diciembre de mil novecien
4 tos ochenta y dos, que resolvió elevar en ma
5 yor cuantía el capital social y aceptar como
6 pago , la capitalización de utilidad acumula-
7 da y reserva legal de la Sucursal de la Com
8 pañía Johnson & Johnson Hemisférica C. A.; H)
9 La Resolución número mil doscientos noventa y
10 nueve expedida por el Subsecretario de Integra
11 ción del Ministerio de Industrias, Comercio e
12 Integración el día diecisiete de Diciembre de -
13 mil novecientos ochenta y dos, autorizando la
14 suscripción y pago del aumento de capital de
15 la Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S.
16 A., por la suma de ochenta millones, trescien
17 tos cincuenta y dos sucres ; I) La Resolu-
18 ción número mil trescientos veintiocho expedi-
19 da por el Subsecretario de Integración del -
20 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
21 el día veintitres de Diciembre de mil novecien
22 tos ochenta y dos, mediante la cual se auto:
23 riza la suscripción y pago del aumento de ca
24 pital de la Compañía Johnson & Johnson del E
25 cuador S. A., por la suma de treinta y cin-
26 co millones seiscientos cuarenta y ocho mil -
27 sucres.- MANDATO.- Cumpla usted señor Notario -
28 y exija el cumplimiento de cualquier otra di-

BANCO DEL PACIFICO

oficial... con fecha...

Guayaquil, 30 de Agosto de 1.978

Señor Don

MARCEL LANIADO DE WIND

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Ud. que de acuerdo a la reforma de Estatutos aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Enero de 1.978, que consta en la Escritura Pública, extendida ante el Notario de Guayaquil Dr. Jorge Jara Gray el 8 de Mayo de 1.978, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de los mismos mes y año, le corresponde a Ud. ejercer la calidad de Gerente General-Presidente Ejecutivo, por el resto del plazo para el cual fue Ud. designado Gerente General.

Con tal calidad le corresponderá ejercer por si solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trigésimo primero del Estatuto Social del Banco del Pacífico S. A., contenido en la Escritura Pública antes expresada.

En consecuencia sírvase hacer inscribir el presente nombramiento y anotarlo al margen del nombramiento original de Gerente General del Banco del Pacífico, en el Registro Mercantil de esta ciudad.

Muy atentamente,

AB. JORGE GUZMAN ORTEGA
Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de Gerente General-Presidente Ejecutivo del Banco del Pacífico S. A..

Guayaquil, 30 de Agosto de 1.978

MARCEL LANIADO DE WIND

RECIBIDO



COMPROBANTE

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 21.572 a 21.573, Número 4.744 - del Registro Mercantil y anotado bajo el número 18.260 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

ABEADO JERONIMO MENDOZA ALVARADO
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nombramiento a fojas 2.144 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

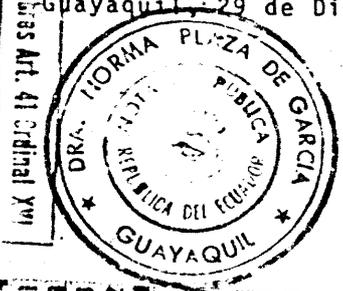
[Handwritten signature]
ABEADO JERONIMO MENDOZA ALVARADO
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 29 de Diciembre de 1.982.

[Handwritten signature]

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI



Dr. Alfredo Hagna Musse
MATRIZ

PODER ESPECIAL

que otorgan : la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A., Sr. DAVID E. COLLINS, Sr. JOHN E. AVERY Jr., y Sr. LEWIS STEIN, a favor del Dr. ALFREDO HAGNA MUSSE :

OTORGANTES :

Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial las siguientes personas : La compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A., compañía anónima, con domicilio en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, constituida y que se rige por las leyes de los Estados Unidos de America, representada en éste acto por su Presidente, Sr. John E. Avery y su Secretario, el Sr. Lewis Stein ambos, de nacionalidad americana, domiciliados en la ciudad de New-Brunswick, Estados Unidos de America; el Sr. DAVID E. COLLINS, ciudadano de nacionalidad americana, domiciliado en la ciudad de New-Brunswick, Estados Unidos de America quién, interviene por sus propios derechos; el Sr. JOHN E. AVERY Jr., ciudadano de nacionalidad americana, domiciliado en la ciudad de New-Brunswick, Estados Unidos de America, quien interviene por sus propios derechos; y, el Sr. LEWIS STEIN, ciudadano de nacionalidad americana, domiciliado en la ciudad de New-Brunswick, Estados Unidos de America quién, interviene por sus propios derechos. - Todos los otorgantes son capaces de obligarse, incluyendo a la persona jurídica primeramente nombrada que, está debidamente representada por sus representantes legales; asimismo, todos tienen conocimiento de las consecuencias jurídicas del presente acto y manifiestan su voluntad en unidad de acto, al tenor de las declaraciones contenidas en las cláusulas siguientes :

PRIMERA / OBJETO DEL PRESENTE MANDATO : La compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A., debida y legalmente representada por sus representantes legales, Presidente y Secretario de la misma; y, las personas naturales señores : DAVID E. COLLINS, JOHN E. AVERY y LEWIS STEIN, instituyen al Dr. ALFREDO HAGNA MUSSE para que, obrando a su nombre y en representación de los otorgantes, declare y exprese la voluntad de éstos en constituir, en la República del Ecuador, una compañía anónima, con domicilio en la ciudad de Guayaquil que, se denominará "JOHNSON & JOHNSON ECUADOR S.A." y además para que intervenga a nombre y en representación de los otorgantes en el otorgamiento y suscripción del contrato de constitución simultánea de:

Dr. Alfredo Hanna Russo



de la compañía JOHNSON & JOHNSON ECUADOR S.A. y en los actos subsiguientes a la constitución de la misma a los que se refieren las cláusulas subsiguientes contenidas en este instrumento:

SEGUNDA : CONTENIDO DEL OBJETO ; El Apoderado Especial que aquí instituyen los otorgantes en éste acto, está facultado para acordar y convenir, en nombre y en representación de los otorgantes, y con los posibles demás otros socios de la compañía a constituirse : cualquier otra denominación social que sea necesario adoptar ; el objeto social de la compañía; el número de acciones en que deberá estar representado el capital social, su número de serie y clase de acciones, valor nominal de las mismas; el domicilio de la compañía; la administración que adoptará; las facultades de los administradores; la forma y épocas de convocar a las juntas generales; forma y épocas de convocar al directorio de la compañía; la forma de designar a los administradores y directores de la compañía; la forma de designar a los Comisarios de la compañía; la indicación de quien o quienes ostentarán la representación legal de la compañía; las normas y formas para el reparto de las utilidades; los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; las facultades de los Gerentes técnico, administrativo, comercial y financiero de la referida compañía que va a constituirse; las facultades del Comisario de la compañía; las formas de proceder en el proceso de liquidación de la compañía, especialmente en la designación y la indicación de las funciones que deben tener los liquidadores de la compañía; para suscribir y pagar las acciones en que se divida en capital social de la compañía, a nombre y en representación de los otorgantes de este instrumento de otorgamiento de Poder Especial; suscripción, que se hará conforme a la autorización que da el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración - Dirección de Inversiones Extranjeras y pago que, se hará en dinero efectivo, moneda nacional ecuatoriana y de libre circulación en la República del Ecuador- por su equivalente en dólares americanos- y una vez que, las divisas extranjeras en que se realice la inversión, hayan sido vendidas en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la autorización concedida por el organismo nacional competente para autorizar la inversión extranjera directa y conforme a la legislación cambiaria vigente en el país receptor de la misma; queda facultado además para pactar con los demás accionistas fundadores, el plazo para que sea pagado el capital social suscrito y no pagado; para abrir una Cuenta de Integración de Capital en uno de los Bancos Comerciales de la ciudad de Guayaquil; para otorgar la correspondiente escritura de constitución de compañía simultánea ante uno cualquiera de los

Notarios Públicos del Cantón Guayaquil así como, la de subsecuente perfeccionamiento, modificación o ampliación que sea necesario otorgar para el cumplimiento del presente mandato; para que, solicite la aprobación de la escritura de constitución y las de convalidación, aclaración, modificación, ampliación o rectificación necesarias, a la Superintendencia de Compañías y, una vez aprobada o aprobadas por ella, inscriba la escritura constitutiva de la compañía JOHNSON & JOHNSON ECUADOR S.A. en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, obtenga el RUC, afilie a la correspondiente Cámara de Producción a la que corresponda por el género de sus negocios a emprender y en general, cumpla con todas las diligencias y requisitos y formalidades exigidas por la ley ecuatoriana para el perfeccionamiento, validez y eficacia del contrato constitutivo de la referida compañía y luego para que, concurra a nombre de los socios fundadores a la primera Junta General de Accionistas de la misma y en ella, vote por la designación del Gerente General de la compañía, su Comisario, y demás funcionarios que sea necesario designar para poner en marcha la compañía en referencia; de igual modo para que, a nombre de los accionistas fundadores que son los otorgantes de este instrumento, suscriba el correspondiente Acta de Junta General, conforme al art. 280 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- En definitiva, el mandatario especial que aquí instituimos mediante el presente instrumento, tiene facultad para acordar con los demás socios fundadores de la compañía JOHNSON & JOHNSON ECUADOR S.A., cuantos pactos lícitos sean necesarios para la celebración del contrato de sociedad, su eficacia y validez jurídica del mismo.-

TERCERA : AUMENTO DE CAPITAL : Por cuanto, el objeto principal de la referida compañía será la adquisición del Patrimonio de la Sucursal de la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A. en la República del Ecuador y la continuidad de sus actividades civiles, mercantiles, industriales, etc., el mandatario especial que aquí instituimos queda facultado, desde ya, para intervenir, en el futuro, en el aumento de capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON ECUADOR S.A. sea ésta u otra la denominación que se adopte en la constitución de la compañía y suscriba las correspondientes acciones que se emitan por dicho aumento y para que pague tales acciones suscritas, con el aporte de los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones y en general con el Patrimonio de la Sucursal que tiene en propiedad la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A. en la República del Ecuador y, en general para que realice a su nombre de ésta, cualquier otro acto o contrato jurídico que sea necesario realizar para el cumplimiento de ese fin, actuando a nombre y en representación de la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA

SEÑOR JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

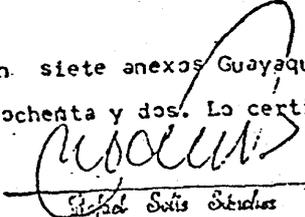
Luis Hanna Musse, perito dentro de la diligencia de traducción del idioma Inglés al español, seguido en su despacho, a usted informo.-----

Que adjunto en fojas útiles la traducción de la presente documentación conforme a lo ordenado por usted en providencia de Julio 30 de 1.922.


Luis Hanna Musse.

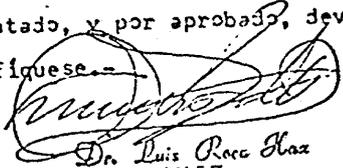
Perito traductor.

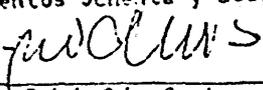
Presentada a las diez horas veinte con siete anexos Guayaquil, Agosto dieciocho de mil novecientos ochenta y dos. Lo certifico.


Rafael Solís Sánchez
SECRETARIO
Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil

Guayaquil, Agosto 18 de 1.922; las 11h35.-

Agréguese el informe presentado, y por aprobado, devuélvase originales al interesado.- Notifíquese.-


Dr. Luis Roca Haz
JUEZ
Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil

Proveyó y firmó el decreto anterior el Dr. Luis Roca Haz, Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas treinta y cinco. Lo certifico. 

Rafael Solís Sánchez
SECRETARIO
Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil

STATE OF NEW JERSEY
County of Middlesex

ss.

I, THOMAS J. MOLYNEUX, Clerk of the County of Middlesex, and also Clerk of the Court in and for said County, do hereby certify that said Court is a Court of Record, having by law a seal, that

Joyce T. Kordusky

whose name is subscribed to the annexed certificate or proof of acknowledgement of the annexed instrument was at the time of taking the same a

NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY

acting in and for said county, duly commissioned and sworn, and qualified to act as such, that as such

NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY

he was duly authorized by the laws of the State of New Jersey to take and certify depositions, to administer oaths and affirmations, to take affidavits and certify the acknowledgment and proof of deeds and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this state, and further, that I am well acquainted with the handwriting of such

NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY

and verify that the signature in such proof or acknowledgement is genuine

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed the seal of said Court at the City of New Brunswick, in the County of Middlesex, this 13 Day of May 1902

Thomas J. Molyneux
Thomas J. Molyneux
CLERK.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NUEVA YORK

El infrascrito Cónsul del Ecuador en Nueva York, certifica que la firma y rubrica del

señor: Eleazar J. Milagres y vicent de
la calle del Comercio de New
York

son auténticas, siendo las mismas que usan en todos sus actos.

Nueva York, a Mayo 13 de 1952




DIEGO BALBUENA GARCÍA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
EN NUEVA YORK

Dr. Alfredo Hanna Musso

CA S.A. en Juntas Generales, actos públicos o privados que sea necesario realizar; para lo cual, no requiere de poder adicional alguno y el presente será suficiente en el tenor y alcance del mismo. *do.*

JOHNSON, & JOHNSON HEMISFERICA S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 458-E

Mayo 26 82
CERTIFICO: que la firma precedente de Drigo Paezquez, Embru?
del Consulado en New York
es autentica

[Signature]
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL
DR. JORGE PEREZ GONZA
EMB A J N O R
DIRECCION REGIONAL

STATE OF NEW JERSEY: SS.
COUNTY OF MIDDLESEX:

By *Lewis Stein*
Lewis Stein
Secretary

John E Avery
John E. Avery

David E Collins
David E. Collins

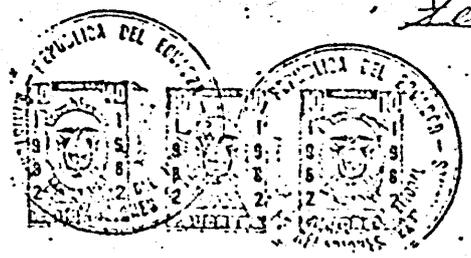
Lewis Stein
Lewis Stein

Before me appeared Lewis Stein known to be the Secretary of Johnson & Johnson Hemisferica S.A. who executed this power for Johnson & Johnson Hemisferica S.A. and for himself individually. Also personally appeared before me David E. Collins who executed this power for himself and for John E. Avery, whom I personally know to have authorized David E. Collins to Execute the power on his behalf.

[Signature]

JORGE T. KORDUSKY
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
MY COMMISSION EXPIRES

Feb. 19, 1987



[Handwritten mark]

de C

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Dr. ALFREDO HANNA MUSSE, abogado de la República, con No. de Reg. 628, mayor de edad, estado civil casado, atentamente comparezco

ante usted, y solicito:

Que fundamentado en el Art. 31 del Código de Comercio, ordene la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, del documento que, legalmente traducido, contiene el poder especial que los fundadores de la Compañía Johnson & Johnson de Ecuador S.A. a favor del suscrito para que los represente legalmente en los actos conducentes a la celebración del contrato constitutivo de Compañías.

Sirvase proveer.

Presentada a las diez horas Guayaquil, Agosto diecinueve de mil novecientos ochenta y dos. Lo certifico.

[Handwritten signature]

SECRETARIO

Jurado Decimo de lo Civil de Guayaquil

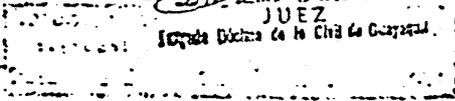
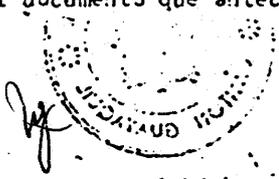
Guayaquil, Agosto 19 de 1.982; las 10h35.-

A petición del Dr. Alfredo Hanna Musse, se ordena la inscripción del documento que antecede en el Registro Mercantil. Notifíquese.-

[Handwritten signature]

JUEZ

Jurado Decimo de lo Civil de Guayaquil



Decreto

...DE LA LEY DE COMERCIO...

...del presente, ...del presente, ...del presente...

En Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos ochenta y dos.

...a las diez horas treinta, notifiqué el decreto que antecede perso-
nalmente al Registrador Mercantil de la Provincia del Guayas, quien
impuesto de su contenido firmó. Lo certifico.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Rafael Solís Sánchez
SECRETARIO

Arzobispo Dado de la Corte de Guayaquil

Queda inscrito lo ordenado en el Decreto anterior de fojas 30.863 a
30.876, número 6.822 del Registro Mercantil y anotado bajo el núme-
ro 17.213 del Repertorio.- Archivándose los certificados de Regis-
tro y Defensa Nacional.- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil nove-
cientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del
Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.057, se ha
fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Des-
pacho, un extracto del presente Forer.- Guayaquil, ocho de Septiem-
bre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:

2/...
...
...

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley No
tarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386; de Mar

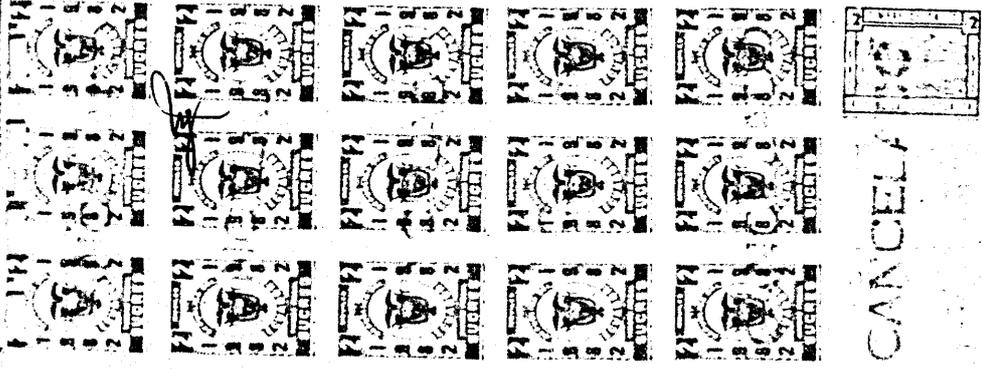
zo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de ocho fojas es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, 29 de Diciembre de 1.982.

Dr. Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XV.





REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON
GUAYAQUIL

S E X T A
COPIA DE LA ESCRITURA

DELEGACION DE PODER GENERAL A FAVOR DE CARSON WATSON DEL
OTORGADO A JORGE MANUEL FRAUSTO POR ANTONIO DE REGUERO -
RODRIGUEZ, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DEL OTORGADO
POR JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA.

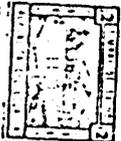
DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE 19 81

SRA. ABG. MELVA R. DE VERDUGA

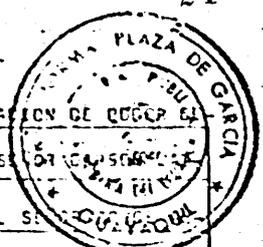
NOTARIO

GUAYAQUIL, a Enero 7 DE 19 82

OTORGADO



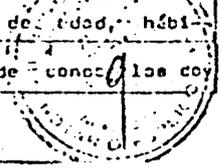
[Firma manuscrita]



1	Números	ESCRITURA DE DELEGACION DE PODERES
2		GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR
3		SON DEL OTORGADO AL SEÑOR
4		CUSTO MANUEL FRAUSTO POR EL SEÑOR -
5		ANTONIO DE REGUERO RODRIGUEZ, EN CA
6		LIDAD DE APODERADO GENERAL DEL OTOR
7		GADO POR JOHNSON & JOHNSON HEMISFE-
8		RICA S.A.-----
9		CUANTIA: INDETERMINADA,-----
10		En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del -
11		Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes cua
12		tro de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante
13		mi, Abogado HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO, Notario Undécimo
14		del Cantón, encargado de la Notaría Décimo Sexto en sub-
15		rogación de la señora Abogada Melva Rodríguez de Verduga,
16		comparecen: a). En calidad de Mandante, por los derechos
17		que representa de la Compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFE--
18		RICA S.A., con el carácter de apoderado general conforme
19		lo acredita con la copia de la escritura de delegación
20		de poder general que me presenta como documento habili--
21		tante, el señor JORGE AUGUSTO MANUEL FRAUSTO, quien de--
22		clara ser casado, ejecutivo, mexicano y con domicilio en
23		esta ciudad de Guayaquil; y, b). En calidad de Mandate-
24		rio, por sus propios derechos, el señor CARSON WATSON, -
25		quien declara ser norteamericano entendido en nuestro idio-
26		ma castellano, casado, ejecutivo y con domicilio en esta
27		ciudad,----- Los comparecientes son mayores de edad, habi-
28		les y capaces para contratar, a quienes de concuerdo con

SEÑOR S. copia.

[Handwritten signature]



1 fe.--- Bien instruidos en el objeto y resultados de es-

2 ta escritura pública de delegación de poder general, a -

3 la que proceden como antes queda indicado, con amplia y

4 entera libertad para su otorgamiento me presentan la mi-

5 nuta cuyo tenor es el que a continuación copio:-----

6 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a

7 su digno cargo, sírvase insertar una de delegación de --

8 poder general, al tenor de las siguientes cláusulas.-----

9 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de

10 este acto: Por una parte, el señor JORGE AUGUSTO MANUEL

11 FRAUSTO, con el objeto de delegar el poder general que

12 ejerce; y, por otra parte, el señor CARSON WATSON, para acep-

13 tar, como efectivamente acepta, la delegación del poder --

14 general de la Compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A.

15 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Jorge Augusto Manuel Fraus

16 to es apoderado general de la Compañía Johnson & Johnson

17 Hemisférica S.A., de acuerdo al texto de la copia de la

18 escritura pública suscrita ante el Notario Segundo del --

19 Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintiseis de

20 Abril de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el

21 Registro Mercantil el once de Julio de mil novecientos se

22 tento y nueve, por delegación otorgada por el señor Eli-

23 seo Antonio de Reguero Rodríguez, de acuerdo al texto del

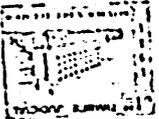
24 documento de poder general otorgado al señor De Reguero -

25 Rodríguez en la ciudad de New-Brunswick, Condado de Middl-

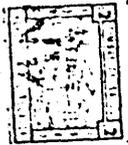
26 sex y Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte Amé-

27 rica, el quince de Abril de mil novecientos setenta y --

28 cuatro, ante el Notario Público del Estado de New Jersey,

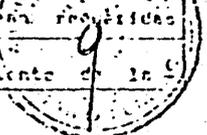


ULADO

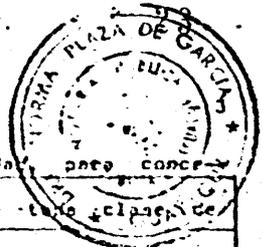


1 Audrey V. Scopelliti, el mismo que fué protocolizado el
 2 veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro
 3 en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
 4 gunda de la ciudad de Guayaquil, por orden judicial; con
 5 juntamente con la petición del señor Juez Provincial Se-
 6 gundo del Guayas y las Diligencias de Traducción de los
 7 Peritos de las partes redactadas en idioma inglés del re-
 8 ferido poder otorgado por Johnson & Johnson Hemisférica S.
 9 A. a favor del señor Eliseo Antonio De Reguero Rodríguez,
 10 el mismo que se publicó en el Diario "El Universo" el
 11 once de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Por
 12 lo que, basado en la cláusula y atribución quinta, el
 13 mencionado señor De Reguero Rodríguez delegó al señor Jor-
 14 ge Manuel Frausto el poder que recibiera de Johnson &
 15 Johnson Hemisférica S.A.
 16 TERCERA: MATERIA.- El señor Jorge Augusto Manuel Frausto,
 17 en los mismos términos que constan en la copia de la es-
 18 critura de delegación de poder general que hiciera a su
 19 favor el señor Eliseo Antonio De Reguero Rodríguez, en
 20 calidad de Apoderado General de la Compañía Johnson & John-
 21 son Hemisférica S.A., y en uso de las atribuciones que
 22 le concedo el poder general en referencia, en su cláusula
 23 --tercera, literal "e"
 24 procede a delegar, como en efecto delega, a favor
 25 del señor Carson Watson, la calidad de Apoderado General
 26 del mandato otorgado por la Compañía Johnson & Johnson He-
 27 misférica S.A., sin reserva alguna y que en general scuti-
 28 a). Para obrar con plenas facultades según sean requeridas
 por la Ley como agente apoderado o representante de la

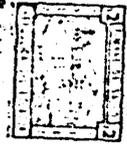
[Handwritten signature]



1 sociedad ante todas y cualesquier autoridades, oficinas y
2 dependencias gubernamentales, en relación con el Registro,
3 la Inscripción y Publicación de todos los documentos neces-
4 arios y convenientes para que dicha sociedad lleve sus -
5 negocios y objetos sociales en la República del Ecuador,-
6 y en relación con lo indicado para comparecer ante todas
7 y cualesquiera autoridades, dependencias u oficinas guberna-
8 mentales ya sean nacionales, estatales, departamentales, mu-
9 nicipales o de cualquier otra subdivisión política, inclu-
10 sive de registro público de cualquier categoría, y para i-
11 niciar, gestionar y finalizar todas y cualesquier actos y
12 medidas que el apoderado tenga por necesarios y convenien-
13 tes.- b). Para representar a la sociedad ante terceros y
14 el público en general, y hacer ejecutar todos los actos
15 y cosas que el apoderado estime necesarios o convenientes
16 para la administración prudente y la conservación de los
17 activos, bienes, negocios, intereses, asuntos, derechos y -
18 acciones de la sociedad y el eficaz e inteligente aprove-
19 chamiento de los mismos.- c). Para instituir, defender, --
20 proseguir y concluir toda clase de litigios, acciones y -
21 procedimientos ya sean comerciales, penales o administrati-
22 vas, en nombre y representación de la sociedad, ya sea -
23 como demandante o demandado, interventora, actora o en --
24 cualquier otra capacidad o carácter, y para recibir, acep-
25 tar escrituras, emplazamientos, citaciones y notificaciones
26 en cualquier pleitos, acciones, procedimientos contra ella,
27 para comparecer, alegar, interponer toda clase de defen-
28 sas en su favor en to-los pleitos, acciones o procedi---



MULALO



1 nientos instituidos por o contra la sociedad, para conce-
 2 der y aceptar desistimientos, para impugnar todo acto de
 3 funcionarios públicos, para aceptar prórrogas de jurisdic-
 4 ción, consistiendo en la de cualquier Jueces, Tribunales o
 5 demás Autoridades Públicas, para aceptar arreglos y novacie-
 nes, para presentar prórroga o aplazamientos, para obtener
 embargos o autos de prohibición y para abrogarlos, para e-
 6 jecutar, setenciar, para aceptar, pedir y absolver posicio-
 7 nes o interrogatorias, para presentar solicitudes e infor-
 8 meas, para conseguir cantidades; para interponer y utilizar
 9 todos los recursos ordinarios previstos por las leyes; pa-
 10 ra asistir, deliberar y votar en concursos de acreedores,
 11 y celebrar co-nvenios con ellos o con personas insolventes,
 12 y para instituir, promover y concluir procedimientos de --
 13 quiebra, concursos de acreedores, suspensión de pago y --
 14 cualquiera medidas de insolvencia; para asistir a toda cla-
 15 se de reuniones, asambleas o juntas y para participar en
 16 los acuerdos que resulten necesarios o convenientes, o en
 17 general, para hacer y ejecutar todos los demás actos, me-
 18 didas y cosas que, a juicio del apoderado, sean necesa-
 19 rios o convenientes para la prudente o inteligente repre-
 20 sentación legal de la sociedad, para obrar como represen-
 21 tante de la misma y para recibir notificaciones y cita-
 22 ciones legales;- d). Para someter el ajuste, arreglo, --
 23 transacción de cualquier crédito, cuestión, litigio, o re-
 24 clamación al juicio de árbitros o de amigos buenos dependie-
 25 ras o de terceros en caso de discordia, para nombrar to-
 26 dos o cualesquier de las personas citadas, y para obli-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 garse o respetar y pasar por el lado que ellos pronun-

2 cieren.- e). Para sustituir el presente poder, total o -

3 parcialmente, a cualquier persona o personas sin que por

4 ello pierda el uso de las facultades sustituidas o dele-

5 gadas; para revocar lo-s sustituciones o delegaciones que

6 el apoderado hiciere, asumiendo el uso exclusivo del pre-

7 sente poder, total o parcialmente, todo en las condicio-

8 nes y con las estipulaciones que el apoderado tenga por

9 convenientes.- f). Para protocolizar el presente instru---

10 mento ante Notario Público en la República del Ecuador,-

11 inscribirlos en los Registros que corresponden y hacer e

12 jecutar todos los actos o medios que sean necesarios o

13 convenientes para que este instrumento surta sus plenos -

14 efectos legales de acuerdo con las leyes, los reglamen--

15 tos y los usos de dicha República.-----

16 CUARTA: PUBLICACION.- Con el objeto de que el texto de

17 este poder sea debidamente conocido, deberá ser publicado

18 en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciu-

19 dad de Guayaquil, por una sola vez, en cuanto sea debi-

20 damente calificado por uno de los señores Jueces de lo

21 Civil de Guayaquil, conforme disposición del Código de --

22 Comercio.-----

23 Agroge usted, señor Notario las demás cláusulas de esti-

24 lo para la validez y perfección de la presente escritu-

25 ra pública.----- firmado) ilegible. José A. Anchundía --

26 Verduga. Registro número mil setenta y nueve del Colegio

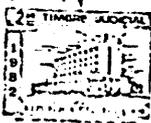
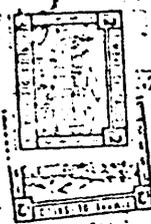
27 de Abogados de Guayaquil.----- (HASTA ACUI LA MINU-

28 TA) ----- Los comparecientes en la respectiva calida---



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

OTORGADO



IMPRESOS 6.000.000

1 ESCRITURA NUMERO: 396/79.-

2 DELEGACION DE PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JOH-

3 GE AUGUSTO MANUEL FRAUSTO DEL OTORGADO AL SEÑOR AN-

4 TONIO DE REGUERO RODRIGUEZ POR JOHNSON & JOHNSON

5 HEMISFERICA S. A.-

6 CUANTIA :

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

8 del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves

9 veintiséis de Abril de mil novecientos setenta y nue-

10 ve, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,

11 Notario de este Cantón, comparecen : por una par-

12 te, la Compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.

13 A., representada por el señor ELISEO ANTONIO DE

14 REGUERO RODRIGUEZ, quien declara ser venezolano,

15 casado, economista y domiciliado en esta ciudad, en

16 su calidad de apoderado general, según poder que

17 acompaña ; y, por otra parte, el señor JORGE AU-

18 GUSTO MANUEL FRAUSTO, quien declara ser mexicano,

19 casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad,

20 ambos mayores de edad, capaces para obligarse

21 y contratar a quienes de conocer doy fe, los

22 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar

23 esta escritura pública de delegación de poder

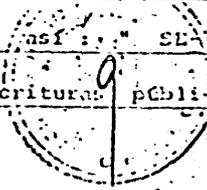
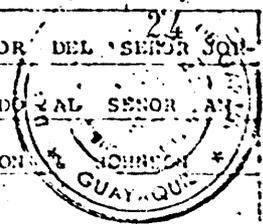
24 general, sobre cuyo objeto y resultados están

25 bien instruidos y a la que proceden de una

26 manera libre y espontánea; para que la autori-

27 ce me presentan la minuta que dice así : SE A-

28 POR NOTARIO : En el Registro de escrituras públi-



1 cas a su cargo, sírvase insertar una de delegación
2 de poder general al tenor de las siguientes cláus-
3ulas:- PRIMERA.- INTERVINIENTES :-
4 Intervienen en la celebración de este acto, por una
5 parte, el señor ELISEO ANTONIO DE REGUERO RODRIGUEZ
6 con el objeto de delegar el poder general que ejer-
7 ce, y por otra el señor JORGE AUGUSTO MANUEL FRAUS-
8 TO, para aceptar como efectivamente acepta la delega-
9 ción del poder general de Johnson & Johnson Hemisfé-
10rica S. A.- ANTECEDENTES : SEGUNDA.-
11 El señor ELISEO ANTONIO DE REGUERO RODRIGUEZ, es apoderado
12 general de Johnson & Johnson Hemisférica S. A. de acuerdo al
13 texto del documento de poder general otorgado en la ciudad
14 de New Brunswick, Condado de Middlesex y Estado de New Jersey,
15 Estados Unidos de Norte América, el quince de Abril de mil
16 novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Público
17 del Estado de New Jersey Audrey V. Scopelliti, el
18 mismo que fue protocolizado el veinticuatro de Ju-
19 nio de mil novecientos setenta y cuatro en el Regis-
20 tro de escrituras públicas de la Notaría Segunda de
21 la ciudad de Guayaquil por orden judicial, conjunta-
22 mente con la petición al señor Juez Provincial Se-
23 gundo del Guayas y las diligencias de traducción
24 de los peritos de las partes redactadas en idioma
25 inglés del referido poder, otorgado por
26 JOHNSON & JOHNSON HEMISFE-
27 RICA S. A. a favor del señor
28 E L I S E O A N T O N I O -





Dr.
 Jaraquemada
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

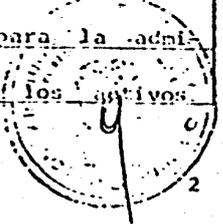
ANULADO

DE REGUERO RODRIGUEZ.- Poder que se publicó en el Diario

El Universo, el once de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- T.E.R.C.E.R.A: En uso de las atribuciones que le concede el poder general en referencia en su cláusula que

el señor Antonio de Reguero Rodríguez procede a delegar en efecto delega a favor del señor JORGE AUGUSTO MANUEL FRAUSTO, el poder general que le otorgara Johnson & Johnson Hemisférica S. A. en los mismos términos que constan en el documento que se agrega, sin reserva alguna y que en general son:

- a) Para obrar con plenas facultades según sean requeridas por la Ley como agente apoderado o representante de la sociedad ante todos y cualesquier autoridades, oficinas y dependencias gubernamentales, en relación con el registro, la inscripción y publicación de todos los documentos necesarios y convenientes para que dicha sociedad lleve sus negocios y objetos sociales en la República del Ecuador y en relación con lo indicado para comparecer ante todas y cualesquiera autoridades, dependencias u oficinas gubernamentales, ya sean nacionales, estatales, departamentales, municipales, o de cualquier otra subdivisión política, inclusive de registro público de cualquier categoría, y para iniciar, gestionar, y finalizar todas y cualesquier actos y medidas que el apoderado tenga por necesarios y convenientes. b) Para representar a la sociedad ante terceros y el público en general y hacer ejecutar todos los actos y cosas que el apoderado estime necesarios o convenientes para la administración prudente y la conservación de los activos

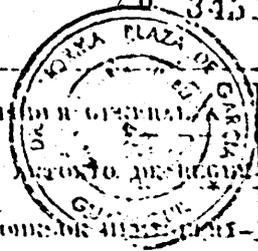


1 bienes, negocios, intereses, asuntos, derechos y accio-
2 nes de la sociedad y el eficaz e inteligente aprovechamien-
3 to de los mismos.- c) Para instituir, defender, proseguir
4 y concluir toda clase de litigios, acciones y procedimien-
5 tos, ya sean comerciales, penales o administrativas, en
6 nombre y representación de la sociedad, ya sea como de-
7 mandante o demandado, interventora, actora, o en cualquier
8 otra capacidad o carácter, y para recibir, aceptar
9 escrituras, emplazamientos, citaciones y notificaciones en
10 cualquier pleitos, acciones, procedimientos contra ella,
11 para comparecer, alegar, interponer toda clase de de-
12 fensas en su favor en tales pleitos, acciones o pro-
13 cedimientos instituidos por o contra la sociedad, pa-
14 ra conceder y aceptar desistimientos, para impugnar to-
15 da clase de funcionarios públicos, para aceptar pró-
16 rrogas de jurisdicción, consistiendo en la de cual-
17 quier Jueces, Tribunales, o demás autoridades públicas,
18 para aceptar arreglos y novaciones, para presentar
19 prórroga o aplazamientos, para obtener embargos o au-
20 tos de prohibición y para abrogarlos, para ejecutar,
21 sentenciar, para aceptar, pedir y absolver posiciones
22 o interrogatorias, para presentar solicitudes e infor-
23 mes, para conseguir cantidades; para interponer y uti-
24 lizar todos los recursos ordinarios previstos por las
25 Leyes; para asistir, deliberar y votar en concursos
26 de acreedores, y celebrar convenios con ellos o con
27 personas insolventes, y para instituir, promover y con-
28 cluir procedimientos de quiebra, concursos de acreede-

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA EN LA PENULTIMA FOJA

NUMERO: 6 5 3/74.

PROTOCOLIZACION DEL... FAVOR DEL SEÑOR E... NO POR JOHNSON & JOHNSON... CA S.A.



DR. JORGE J. BARRAGAN ROMERO
NOTARIO

ANULADO

Señor Juez Provincial Segundo del Guayana: Yo, E. Antonio de Reguero, respetuosamente compareco ante usted y lo digo: Acompaño a la presente el instrumento de poder otorgado a mi favor por James F. Spencer, Presidente de Johnson & Johnson Heistérica S.A., el mismo que está escrito parte en idioma inglés y parte en idioma español; le pido ordenar que peritos intérpretes verifiquen la traducción de la primera. Hecho lo anterior le pido también: PRIMERO.- Calificar la legalidad de la firma y la autenticidad del indicado instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley de Registros e Inscripciones; SEGUNDO.- Ordenar que se protocolice el documento en una de las Notarías del Cantón; TERCERO.- Practicadas las diligencias que se le devuelva los originales.- Que se me notifique en el estudio profesional del doctor Gil Barragán Romero, sito en Halcón número un mil cuatrocientos uno, cuarto piso, oficina número cuatrocientos tres.- Sírvase proveer.- Firmado) Antonio de Reguero.- Firmado) Gil Barragán Romero. Guayaquil, Junio veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.- Practicadas a las once de la mañana con una copia igual a su original, lo certifico.- Testigo. Firma: ilegible.- Testigo. Firma: Violeta Figueve.- Firmado) Abogado Carlos Velásquez Jaracillo, Secretario del Juzgado Segundo Provincial del Gu...



yas.-Guayaquil, junio veintiuno de mil novecientos setenta y

cuatro; las cuatro de la tarde.-El instrumento presentado

es legal i auténtico. Procedáse a la traducción solicitada

i nóbrase para este efecto peritos traductores a los seño-

res Wilson Loal i Eduardo Espinoza Vázquez, quienes entran

en posesión del cargo previas las formalidades de Ley. Hecho

Lo anterior ordénase la protocolización solicitada en la Re-

taría del doctor Jorge Jara Gran.-Realizadas estas diligen-

cias devuélvase los originales al peticionario.-Notifíquese

Firmado) Dr. César A. Sotomayor Múrmol.-Juez Provincial Se-

gundo del Guayas.- Proveyó i firmó la providencia anterior

el señor Juez Provincial Segundo del Guayas, doctor César So-

tomayor Múrmol, en Guayaquil a las cuatro de la tarde de hoy

viernes veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y cua-

tro.- Lo certifico.- Firmado) Abogado Carlos Yulán Jaramillo

Secretario Juzgado Segundo Provincial del Guayas.- En Guaya-

quil, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecien-

tos setenta i cuatro, a las cinco de la tarde notifiqué la

providencia anterior al señor E. Antonio de Saguro en su

persona, e igualmente firmó.- Lo certifico.- Firmado) Abogado

Carlos Yulán Jaramillo.- Secretario Juzgado Segundo Provin-

cial del Guayas. Firmado) ilegible.- En Guayaquil, a los veinti-

dos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cua-

tro a las cinco de la tarde con diez minutos, notifiqué la

providencia anterior a los señores Eduardo Espinoza Vázquez

i Wilson Loal en persona, quienes igualmente firmaron.- Lo

certifico.- Firmado) Abogado) Carlos Yulán Jaramillo.- Secre-

tario Juzgado Segundo Provincial del Guayas.-Firmado) Wilson

REPÚBLICA VENEZOLANA
GUAYAS

Jorge J. J. J.

ANILINADO

ANILINADO

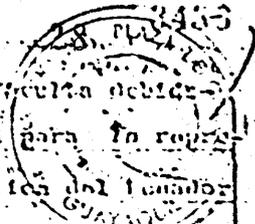
Leal.-Firmado) Espinosa.- En Guayaquil, a veintinueve de Junio
de mil novecientos veinte y cuatro, a las once y treinta y

cuatro de la tarde, ante el señor Juez Provincial Segundo del
Guayas, doctor César Sotomayer Múrmel i el señor Secretario,
Abogado Carlos Yulán Jaramillo, comparecieron los señores
Wilson Leal i Eduardo Espinosa Viquez, peritos traductores,
quienes juramentados en legal i debida forma ofrecieron
desempeñar fiel i legalmente el cargo que se les ha confiado,
firmando la presente diligencia con el señor Juez i el Secretario
que certifica. Firmado) D. César Sotomayer Múrmel.-
Juez Provincial Segundo del Guayas.- Firmado) Abogado Carlos
Yulán Jaramillo.- Secretario Segundo Provincial del
Guayas.- Firmado) Wilson Leal.- Firmado) Eduardo Espinosa.-
Hay un sello.

P O D E R .- En la ciudad de New Brunswick, Condado de Middlesex i Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de abril de mil novecientos veinte y cuatro, ante mí Andrey V. Soboloff, Notario Público del Estado de New Jersey, en ejercicio de las funciones legales en esta ciudad i Condado i en presencia de los testigos instrumentales, señores James P. Harpe i Alice Smith, mayores de edad, de este vecindario, a quienes yo, el Notario, doy fe de conocer como de que en ellos no concurre impedimento legal alguno, compareció el señor James H. Spencer, mayor de edad, ejecutivo de empresas, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América i vecino de la población de Westfield en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por cuyo nombre El señor Spencer comparece en su calidad de Presi-

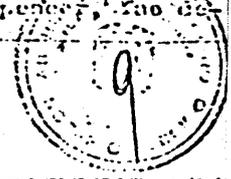
Notario

1 dente i en nombre i representacion de Johnson & Johnson He-
2 cis S.A., sociedad anonima debidamente constituida y
3 existente de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado
4 do Puerto Rico segun consta de un certificado de Constitucion
5 otorgado el dia veintuno de Noviembre de mil novecientos se-
6 tenta i dos i debidamente archivado en el Departamento de Re-
7 tado de dicho Estado Libre Asociado de Puerto Rico el dia
8 treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos, -diece-
9 ciento numero diez mil setecientos cuarenta i cinco (diez mil
10 setecientos cuarenta i cinco) Yo, el Notario, doy fe de que
11 el señor Spencer me exhibió copia testimonial del citado Cer-
12 tificado de Constitución i que consta del signo que todos los
13 requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto
14 Rico fueron debidamente cumplidos para la constitución de una
15 sociedad anonima de la índole de dicha Johnson & Johnson He-
16 cis S.A.- La autoridad del compareciente para este otor-
17 gamiento consta de unos acuerdos adoptados por la Junta Direc-
18 tiva de la expresada Sociedad en una sesion convocada y cele-
19 brada con el quorum necesario y de acuerdo en todo con los
20 Estatutos Sociales el dia diez i ocho de diciembre de mil i
21 novecientos sesenta i dos, copia certificada de los cuales ac-
22 cuerdos me exhibió el compareciente señor Spencer como Presi-
23 dente de su representada. Yo, el Notario, procedo a traducir
24 textualmente al español los citados acuerdos, haciendo
25 la traducción bajo mi responsabilidad como Notario Público i
26 ca virtud de mi conocimiento de los idiomas inglés i español
27 i dando fe de la fidelidad i exactitud de la traducción.- Ac-
28 cordado, que el Presidente de esta Sociedad sea autorizado,



ORDENADO
JULIO J. PARRA
NOTARIO
GUAYQUIL
Ecuador

1 po ~~del~~ el presente acuerdo se lo autoriza i faculto debida-
 2 mente, para otorgar un poder notarial general para la repre-
 3 sentación legal de esta sociedad en la República del Ecuador
 4 a favor de persona o personas residente o residentes en la
 5 República del Ecuador que dicho Presidente estubo convenien-
 6 to para dichos objetos; y además Acordado, que el dicho Pre-
 7 sidente sea autorizado como por el presente acuerdo se lo au-
 8 toriza i faculto debidamente, para incorporar en dicho poder
 9 las facultades i autoridad que sean necesarias o convenien-
 10 tes para llenar debidamente los requisitos de las pertinentes
 11 leyes, reglamentos i usos de la República del Ecuador. -la au-
 12 toridad de la Junta Directiva para adoptar los acuerdos que
 13 antecedente se desprende del artículo Tercero Sección tres, de
 14 los Estatutos Sociales actualmente en pleno vigor i fuerza, co-
 15 pia certificada de los cuales se exhibe el compareciente se-
 16 ñor Spencer, como Presidente. Yo, el Notario, doy fe de que
 17 dicha disposición de los Estatutos confiere a la Junta Direc-
 18 tiva la plena administración i control de los bienes i nego-
 19 cios de la Sociedad. Yo, el Notario, doy fe además de que el
 20 compareciente, señor Spencer, Presidente de su representada,
 21 no exhibe pruebas documentarias que a mi juicio son válidas
 22 i bastantes, contenidas en el Libro de Actas de su represen-
 23 tada, de los hechos siguientes: a) De que la Junta Directiva
 24 que adoptó los acuerdos que arriba se transcriben fue debidamen-
 25 te nombrada, según los Estatutos Sociales por los señores
 26 de la Sociedad en la Asamblea celebrada en la ciudad de Guaya-
 27 quil el día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinti-
 28 eta i dos; b) De que el compareciente, señor Spencer, fue de-



28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
0

El suscrito, donado Presidente de la Sociedad por la Junta Directiva en una sesión debidamente convocada y celebrada según los Estatutos Sociales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico el día veintidós de Julio de mil novecientos treinta y dos cuyo nombramiento inscribe a la Junta Directiva según los Estatutos; el cual no consta por el libro de Actas de la Sociedad que dicho Presidente ha sido removido sino que desempeña su cargo en la actualidad. Yo, el Notario, doy fe por último de que conozco personalmente al compareciente, señor Spencer, quien se asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se conste en contrario y tener, como a mi juicio tiene, la capacidad necesaria para este acto, y por vía manifestación que hizo de que su autoridad para este acto no ha sido revocada, modificada, ni restringida en manera alguna, dijo el compareciente, señor Spencer, Presidente de su representada y dió fe de estas afirmaciones el Secretario de la misma, quien también suscribe ante mí y cuyo nombre y cargo y autoridad así mismo conozco suficientemente y en el señor Lewis Stein, que precedía al siguiente: Organismo: que el nombre y representación de dicha Johnson Johnson Heisler S.A. por el presente instrumento, confiere a favor del señor F. Antonio de Sagredo mayor de edad, comerciante de profesión, ciudadano venezolano y vecino de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, un poder tan amplio como de hecho e en derecho se requiera para hacer y ejecutar los siguientes actos y cosas y ejercer las siguientes atribuciones en el territorio de la República del Ecuador: Primero.- Para obrar con plenas facultades según re-

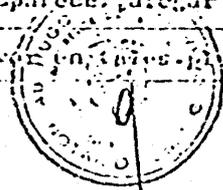
JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAS



queridos por la ley como agente apoderado o re-
 la Sociedad ante todos y cualesquiera autoridades,
 dependencias gubernamentales en relación con el
 inscripción y publicación de todos los documentos necesarios
 i convenientes para que dicha Sociedad lleve sus negocios y
 objetos sociales en la República del Ecuador; i en relación
 con lo indicado para comparecer ante todas y cualesquiera au-
 toridades, dependencias u oficinas gubernamentales o públi-
 cas, ya sean nacionales, estatales, departamentales, municipa-
 les o de cualquier otra subdivisión política, inclusive ofi-
 cinas de registro público de cualquier categoría, i para ini-
 ciar, gestionar i finalizar todos y cualesquiera actos i ocu-
 siones que el apoderado tenga por necesarios i convenientes.
 Segundo. Para representar a la Sociedad ante terceros i el
 público en general i hacer i ejecutar todos los actos i cosas
 que el apoderado estime necesarios o convenientes para la ad-
 ministración prudente i la conservación de los activos, bie-
 nes, negocios, intereses, acciones, derechos i acciones de la
 Sociedad i el eficaz o inteligente aprovechamiento de los
 mismos. Tercero. Para instituir, defender, promover i ocu-
 cluir toda clase de litigios, acciones i procedimientos, i
 sean civiles, comerciales, penales o administrativos, en nom-
 bre i representación de la Sociedad, ya sea como demandante
 o demandada, interventora, actora o en cualquier otra capaci-
 dad o carácter, y para recibir, aceptar escritos, emplaza-
 mientos, citaciones i notificaciones en cualquier pleito, ac-
 ciones i procedimientos contra ellas; para comparecer, alegar
 o interponer toda clase de defensas en su favor en dichos pleitos.



ADADO



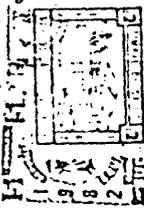
00000

1 tos, acciones o procedimientos instituidos por o contra la
2 Sociedad; para conceder i aceptar de iudicentou; para in-
3 pugnar toda clase de funcionarios públicos; para aceptar pro-
4 rogaa de jurisdicción, consistiendo en la de cualquier jue-
5 ceo, tribunales o demás autoridades públicas; para aceptar
6 arreglos i utvaciones; para presentar prórrogas o aplazamien-
7 tos; para obtener embargos o autos de prohibición i para ab-
8 rogarios; para ejecutar sentencias; para aceptar, pedir y ob-
9 solver peticiones o interrogatorias; para presentar sollicitu-
10 des e informes; para conseguir certidanzas; para interponer y
11 utilizar todos los recursos ordinarios previstos por las le-
12 yes; para asistir, deliberar i votar en concursos de acreedo-
13 res, i celebrar convenios con ellos o con personas insolven-
14 tes, y para instituir, promover i concluir procedimientos de
15 quiebra, concurso de acreedores, suspensiones de pago y cuales-
16 quier medida de insolvencia; para asistir a toda clase de,
17 reuniones, asambleas o juntas i para participar en los acuo-
18 dos que resulten necesarios o convenientes; i en general pa-
19 ra hacer i ejecutar todos los demás actos, medidas i cosas
20 que, a juicio del apoderado sean necesarios o convenientes
21 para la prudente o inteligente representación legal de la S.
22 ciedad; para obrar como representante de la misma para reci-
23 bir notificaciones i citaciones legales.- Cuarto.-Para se-
24 nalar el ajuste, arreglo o transacción de cualquier crédito,
25 cuestión, litigio o reclamación al juicio de árbitros o de
26 obligables con acreedores, o de terceros en caso de discordia;
27 para nombrar todos o cualquier de las personas citadas; i y
28 ra obligarse i respetar i pasar por el laudo que ellas pro-



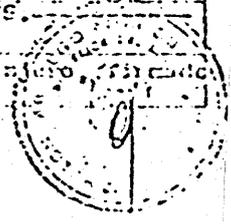
JORGE J. JACOB...
NOTARIO - GU...

ANULA



REGISTRADO

manifiere. Quinto. Para sustituir el presente...
 parcialmente o cualquier persona o porciones...
 acordó el uso de las facultades sustituidas o de...
 revocar las sustituciones o delegaciones que el apoderado lo...
 quiere, asumiendo el uso exclusivo del presente poder, total o...
 parcialmente, todo en las condiciones i con las estipulacio-
 nes que el apoderado tenga por convenientes. Sexto. Para pro-
 tocolizar el presente instrumento ante Notario Público en la...
 República del Ecuador, inscribirlo en los registros que co-
 rrespondan i hacer i ejecutar todos los actos o medidas que...
 sean necesarios o convenientes para que este instrumento sur-
 ta sus plenos efectos legales de acuerdo con las leyes, los...
 reglamentos i los usos de dicha República. Yo, el Notario, doy...
 fe de haberlo hecho verbalmente al compareciente las adver-
 tencias legales del caso, de las cuales se manifestó entera-
 do, y de haberlo hecho, a su solicitud, una traducción ter-
 cial al inglés de todo este instrumento, en vista de que el...
 compareciente no domina perfectamente el idioma español; y...
 después de haber oído la traducción, el compareciente apro-
 bó este instrumento, se ratificó en su contenido, lo aceptó...
 i lo suscribió, junto con los testigos por ante mí, fijando...
 el compareciente, como Presidente de su representación, el se-
 ñal social de la misma. De todo lo cual yo, el Notario doy...
 fe. - (Firmado) Johnson & Johnson Hematológica S.A. - (Firmado) James P. S-
 pencer, President. Attest: (Firmado) Lewis Stein, Secretary.
 Notario. - (Firmado) Audrey V. Scopelliti. - Notary Public of
 New Jersey. - My Commission Expires June 22, 1979.
 (Sigue un documento redactado en idioma extranjero, firmado)



Vuelto

por el señor Frank Schatzman de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos veintea y cuatro).

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- Nueva York.- Presentada para legalizar la firma que consta en el documento anexo, el señor Isaac Paredez, Cónsul del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Frank Schatzman, Oficial del Condado de Middlesex, Estado de Nueva Jersey, Estado Unidos de América.- Nueva York, mayo veintitrés de mil novecientos veintea y cuatro.- Derechos: quince dólares US.- Firmado) Isaac Paredez, Cónsul del Ecuador.- Hay un sello.

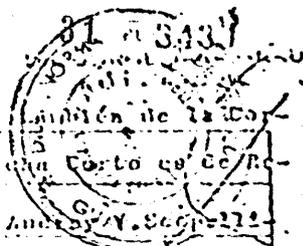
REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

Legalización.- Nueva York: ciento mil novecientos veintea y uno, el día trece de junio de mil novecientos veintea y cuatro.- Certifico que la firma precedente de Isaac Paredez, Cónsul del Ecuador en Nueva York es auténtica.- Firmado) Carlos B. Gómez Manchano.- Director del Departamento de Legalización y Pasaportes.- Hay un sello.

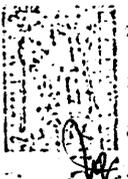
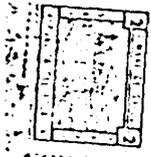
Señor Juez Provincial Segundo: Nosotras, Wilson Leon i Luna de Espinoza Viqueza, peritos intérpretes nombrados por usted para traducir la parte escrita en inglés del poder otorgado por James F. Spencer, Presidente de Johnson & Johnson Perisérica S.A., al señor E. Antonio de Leguero, respectivamente

le creemos con el juramento que tenemos rendido ante usted, lo siguiente: "Antes de la firma del señor Spencer hay una palabra que significa "por"; i, otra palabra: "Certifico"; antes de la del señor Stein, quien figura como secretario,

i, un documento anexo del tenor siguiente: "Estado de Nueva Jersey, Condado de Middlesex. Yo, Frank Schatzman, Funcion-



ANTONIO JORGE
REPUBLICA



rio dependiente del Condado de Middlesex i
 de dicho Condado, doy aui fe de que dicha Corte es de Re-
 gistro i tiene por la ley un sello; que Antonio J. Seco-
 ti, cuyo nombre suscribe el certificado anexo, a constancia
 da otorgamiento de dicho documento, fue al tiempo de otor-
 garlo un Notario Publico de New Jersey; el suo debidamente
 autorizado por las leyes del Estado de New Jersey para tomar
 i certificar declaraciones; para recibir juramentos i afir-
 maciones; para otorgar documentos de garantia i certificar
 actos i papeles i otros escritos, instrumentos de tierras;
 tenencias i herencias, para ser leídos en evidencia o regis-
 trados en dicho Estado, i además, que yo estoy bien informa-
 do de la forma de firmar de dicho Notario Publico de New Jer-
 sey i constató que dicha firma puesta en la certificación es
 genuina. En testimonio, yo pongo al pie mi firma i mi sello
 de la Corte en la ciudad de New Brunswick, en el Condado de
 Middlesex, este veintitrés de mayo de mil novecientos seten-
 ta y cuatro. Firma) Frank Shattuck, Funcionario Autorizado;
 Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad. Firma-
 do) Wilson Leal C.- Eduardo Espinoza Vascónez;- Presentado
 en Guayaquil, a las ocho i cinco minutos de la mañana de hoy
 lunes veinte y cuatro de Junio de mil novecientos setenta
 y cuatro;- En Guayaquil, a las diez de la mañana del lunes
 veinte y cuatro de Junio de mil novecientos setenta y cua-
 tro, notifiqué el decreto anterior al señor doctor Jorge Ja-
 ra Grau, Notario del Cantón Guayaquil en su persona, quien
 impreso, firmó.- Lo certifico.- Firmado) Dr. Jorge Jara
 Grau.- Firmado) Abogado Carlos Yulán Jaramillo, Secretario

"rumbo"



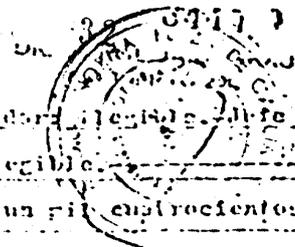
Juzgado Segundo Provincial del Guayas.- DILIGENCIA: En esta
fecha, se entregaron los originales de estas diligencias de
declaración de autenticación i traducción al perito doctor
doctor Peter Holst Dunn.- Guayaquil, junio veinte y cuatro
de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado) Abogado Carlos
Yulán Jaramillo.- Secretario Juzgado Segundo Provincial del
Guayas: Hay un sello.

DILIGENCIA: Por orden judicial en doce fojas útiles, inclu-
yendo el comprobante de pago de la Tasa Judicial, la presen-
te, mas un anexo, protocolizo en el Registro de escrituras
públicas de la Notaría Segunda a mi cargo el poder general
otorgado en la ciudad de New Brunswick, Condado de Middlesex
Estados Unidos de América por Johnson & Johnson Echisférica
S.A. a favor del señor E. Antonio de Muguero; junto con la
petición al señor Juez Provincial Segundo del Guayas i dili-
gencias de traducción de los peritos de las partes redacta-
das en idioma inglés del referido poder.- Guayaquil, junio
veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado)

El Notario.- J. Jara Grau.

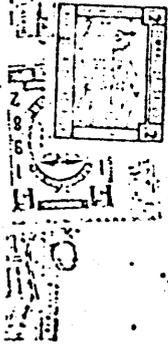
NUMERO: Un millón setecientos veinte i seis mil trescientos
ochenta i seis.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
de Recaudaciones del Guayas.- Fecha: Junio veintuno de mil
novecientos setenta y cuatro.- Recaudación directa.- Nombre
Juzgado Segundo Provincial.- Por concepto: de Tasa Judicial.

CAPATULA: cincuenta sures.- Orden número ciento treinta y
cuatro mil doscientos cuarenta i nueve.- COPIGO: doce millo-
nos cien mil ciento uno.- Habro: Tasa i aranceles judicia-
les.- Valor: cincuenta sures.- Son: cincuenta sures.- To-

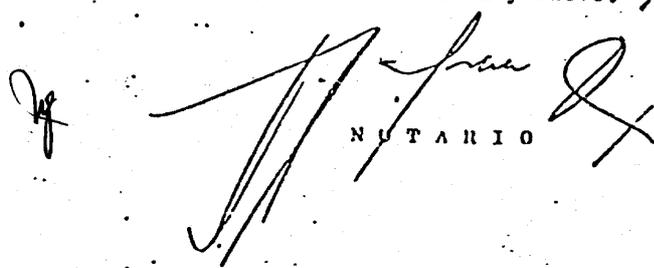


REGISTRO
GUAYAQUIL

1. (cincuenta sueros.- (firmado) Liquidador: ilegible.
 2. de Recaudaciones o Recibidor: firmado ilegible.
 3. NUMERO: un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos
 4. cuarenta y seis.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
 5. de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: Julio cuatro de mil no-
 6. vecientos setenta y cuatro.- Recaudación directa: Nombre: Ro-
 7. taría Segunda. Por concepto de: veinte por ciento Tasa Judi-
 8. cial: ciento cuatro sueros con sesenta centavos.- Orden nú-
 9. mero: ciento dieciséis mil treinta y seis.- COTIZACION: dieciséis mi-
 10. llones cien mil ciento uno.- Haber: tasa y aranceles judicia-
 ces.- Valor: ciento cuatro sueros con sesenta centavos.- Son;
 ciento cuatro sueros con sesenta centavos.- Total: ciento
 cuatro sueros con sesenta centavos.- Jefe de Recaudaciones o
 Recibidor: firmado: ilegible.
 Encargado: docc.- seiscientos.- Manifestación.- Pública.- In-
 bón.- CONSOLIDADO.- DILIGENCIA.



ESTA IGUAL A SU ORIGINAL en fe de ello confiero esta DECIMA
 QUINTA COPIA en siete fojas rubricadas por mí el Notario, que
 sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a primero de a-
 bril de mil novecientos setenta y nueve.


 NOTARIO



Nº 181048

POR \$/B. 3441

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Antonio de Aguirre Rodriguez

la suma de tres Dólares y 100

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 3.441

Guayaquil, 24 de 2/59

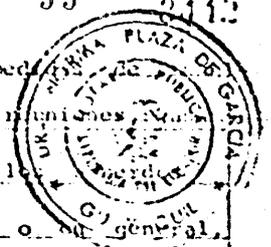
EL COLECTOR

Notaria ? Orden No. 28/1896

JORGE JAVIER
NOTARIO PÚBLICO
GUAYAQUIL

De.
Señor Juan
NOTARIO 2do. 10
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



res, suspensión de pago y cualquiera... medida
vencia; para asistir a toda clase de reuniones,
bleas, o juntas y para participar en las mismas
que resulten necesarios o convenientes, o en el caso
para hacer y ejecutar todos los demás actos, medidas
y cosas que, a juicio del apoderado, sean necesarios
o convenientes para la prudente o inteligente repre-
sentación legal de la sociedad, para obrar como re-
presentante de la misma para recibir notificaciones
y citaciones legales.- d) Para someter el ajuste,
arreglo, transacción de cualquier crédito, cuestión li-
tigio o reclamación al juicio de árbitros o de emi-
gables compondores, o de terceros en caso de discor-
dia, para nombrar todos o cualesquier de las perso-
nas citadas, y para obligarse a respetar y pasar por
el lado que ellas pronuncien.- e) Para sustituir
el presente poder total o parcialmente a cualquier
persona o personas sin que por ello pierda el uso
de las facultades sustituidas o delegadas; para revo-
car las sustituciones o delegaciones que el apoderado
hiciere, asumiendo el uso exclusivo del presente po-
der, total o parcialmente, todo en las condiciones
y con las estipulaciones que el apoderado tenga por
convenientas.- f) Para protocolizar el presente instru-
mento ante Notario Público en la República del Ecu-
dor, inscribirlos en los Registros que corresponden y
hacer y ejecutar todos los actos o medidas que sean
necesarios o convenientes para que este instrumento

3

1 surta sus plenos efectos legales de acuerdo con las
2 leyes, los reglamentos y los usos de dicha República.

3 CUARTA.- PUBLICACION:- Con el objeto
4 que el texto de este poder sea debidamente conocido,
5 deberá ser publicado en uno de los Diarios de mayor
6 "circulación de esta ciudad de Guayaquil, por una so-
7 la vez, de lo que se encargará usted señor Notario.

8 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
9 estilo para la perfecta validez de esta escritura de
10 delegación de poder general.-" Hasta aquí la minuta

11 firmada por el abogado José A. Anchundia Verduga Re-
12 gistro número mil setenta y nueve que queda elevada

13 a escritura pública. Dejo constancia que los otorgan-
14 tes se ratifican en todas y cada una de las decla-

15 raciones constantes en este instrumento. Se agrega:
16 el comprobante de pago de los impuestos para los

17 Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta
18 ciudad y Poder a favor del señor Eliseo Antonio de Re-

19 guero Rodríguez por Johnson & Johnson Hemisférica S. A. Yo,
20 el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta

21 voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la
22 aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.

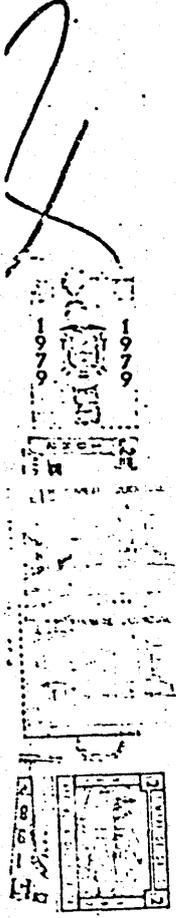
23 Enrendado: departamentales-de-cualquier-
24

25 *Ulcio* *Pimfante 1808/64 de Venezuela*

26 *El Notario* *Pimfante 097584 de México*

27 *del Notario* *-* *SI*

TORGO ANTE MI en fo de ello confiero esta S
 PIA en once fojas rubricadas por mí el Notario
 i firmo en Guayaquil, a nueve de Julio de mil nove
 setenta i nueve. Esta copia corresponde a la Delegación de
 Poder General a favor del señor Jorge Augusto Manuel Frausto
 del otorgado al señor Antonio de Juguero Rodríguez por John-
 son & Johnson HEMISFERICA S.A.



[Handwritten signature]
 OTARI



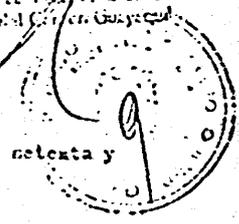
CERTIFICO: Que con fecha once de Julio de mil novecientos setenta y nueve, fue inscrita esta Delegación de Poder de fojas 12.529 a 12.540 número 2.934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.093 del Repertorio.-Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha once de Julio de mil novecientos setenta y nueve, se tomó nota de esta escritura a fojas 12.958 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que con fecha once de Julio de mil novecientos setenta y



nuevo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33' del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 415 un Extracto de esta Escritura. -- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos setenta y nueve. -- El Registrador Mercantil



[Signature]
ARMANDO MESTRE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 223319

POR \$ 10.-

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de *Johson A Johson Leung-fenico St.*

la suma de *diez sucres*

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE"

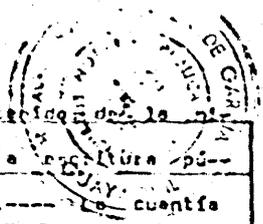
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantia de \$ *10.-*

Guayaquil, *[Signature]*

Notaria *[Signature]* Orden Nº 31.986.

EL COLECTOR



1 des con que intervienen, aprueban el contenido de la nota
 2 nota inserta, la misma que queda eleva a escritura pública
 3 blica para que surta sus efectos legales.-----
 4 de este instrumento público es indeterminada en sucrea.-----
 5 Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de
 6 la presente, la copia certificada de la escritura pública
 7 de delegación de poder general y el comprobante de pago
 8 del impuesto a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre-
 9 Abad" y "Dolores Sucre", cuyos tenores se insertarán en
 10 cada uno de los testimonios que de esta se dieren.-----
 11 LEIDA QUE fué íntegramente por mí, el Notario Subrogante a
 12 los intervinientes, éstos lo aprueban, se afirman y rati-
 13 fican en todas sus partes, y para constancia firman en u-
 14 nidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----
 15 Entre líneas: literal "c". (VALE).- Entendido: FRAUSTO, entendido,-
 16 AUGUSTO, ante, Requero, 2, delegación, tercera, comparecer, departe-
 17 mentales, o, revicar. (VALEN).-----

Registro Unico de Guatemala
 9999031434971
 Johnson & Johnson
 Hemisférica S. A.
 KM. 1.33 VIA SUBAULIMAS

[Signature]
 Sr. JOSÉ A. MAMEL

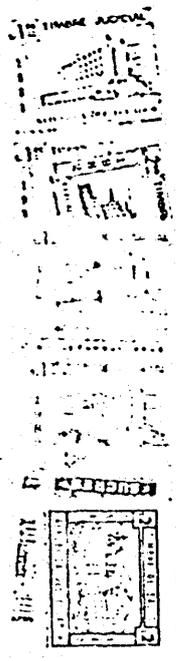
[Signature]
 Sr. CARSON WATSON

Pasaporte Norteamericano No. Z-2907318

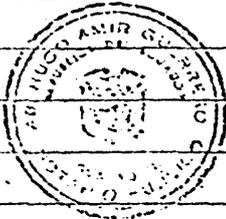
[Signature]

AG. RUISE GARCIA GUERRERO
 NOTARIO SUBROGANTE XVI

Doy Fe que es conforme a su ori-

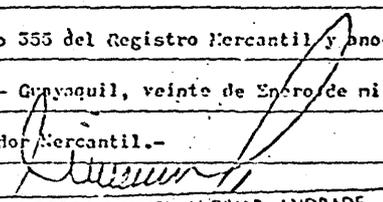


1 ginal que consta en el Protocolo de la Notaría a mi cargo,
2 y en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO que sello, -
3 firmo y rúbrico en Guayaquil, a los siete días del mes de -
4 Enero de mil novecientos ochenta y dos. .

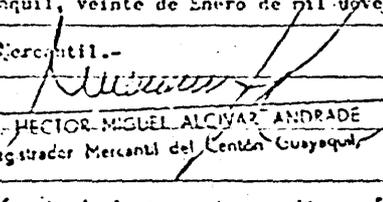


5
6 
7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

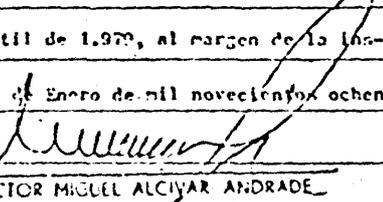
9
10
11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, por Mandato Judicial, queda inscrita esta
12 escritura de fojas 1.636 a 1.667, número 353 del Registro Mercantil y ano-
13 tada bajo el número 848 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Enero de mil
14 novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

15 
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 del Cód-
19 go de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 55, se ha fijado y se
20 mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto
21 de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte de Enero de mil nove-
22 cientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

22 
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pú-
26 blica a foja 12.530 del Registro Mercantil de 1.979, al margen de la ins-
27 cripción.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y dos.-
28 El Registrador Mercantil.-

29 
30 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
31 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





conceder y aceptar facultades... para impugnar toda clase de documentos publicos... para aceptar o no... para otorgar o no... para intervenir... para comparecer... para comparecer... para comparecer...

ESCRITURA NUMERO: 31677

DELEGACION DE PODER GENERAL

A favor del señor Jorge Augusto Manuel Frausto del otorgado al señor Antonio de Reguero Rodriguez por Johnson & Johnson Hemisférica S. A.

Cuantía:

Viene de la página 12

fundó de la ciudad de Guayaquil, por orden judicial, con fundamento en la petición del señor Jefe Provincial... DELEGACION DE PODER GENERAL... A favor del señor Jorge Augusto Manuel Frausto del otorgado al señor Antonio de Reguero Rodriguez por Johnson & Johnson Hemisférica S. A.

led atentamente lo digo: Con fecha 4 de diciembre de 1981, el señor JORGE AUGUSTO MANUEL FRAUSTO otorgó delegación de Poder General a favor del señor CARSON WATSON, mirando la escritura pública elevada ante la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil... Para protocolizar el presente instrumento ante Notario Público en la República del Ecuador, inscripciones en los Registros que corresponden y hacer ejecutar todos los actos o medidas que sean necesarias o convenientes...

Dr. Franklin Verduga Vélez Abogado - Reg. No. 484 Presentado a las nueve de la mañana con dos copias iguales a su original. Guayaquil, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

AB. HUGO AMIR GUERRERO Notario Subrogante Décimo Sexto, Guayaquil. (Hay un sello) CERTIFICO: Que con fecha de hoy, por Mandato Judicial, queda inscrita esta escritura de fojas 1.638 a 1.687, número 355 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 844 del Repertorio - Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y dos. El Registrador Mercantil.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 33, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública - Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y dos. - El Registrador Mercantil.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública de foja 12.550 del Registro Mercantil de 1978, al margen de la inscripción respectiva - Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y dos. - El Registrador Mercantil.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL: Doctor Franklin Verduga Vélez, como Abogado a u.

Por lo expuesto, y acompañando un formulario de dicho instrumento acudo ante Vcia, para que en conformidad a la Ley se califique la legalidad y autenticidad de las formalidades del poder en referencia, y ordene su inscripción en el Registro Mercantil, y la publicación en uno de los diarios de la localidad. Recibiré notificaciones en P. de Octubre 424, Edificio Gran Pasaje, 40. Pto. oficina No. 415. Hecho que sea, devuélvame originales. Con copia a Es de Justicia.

Dr. Franklin Verduga Vélez Abogado - Reg. No. 484

Presentado a las nueve de la mañana con dos copias iguales a su original. Guayaquil, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Ab. Guillermo Chávez Mesa Secretario del Juzgado 7o. de lo Civil de Guayaquil.

Guayaquil, diciembre 14 de 1981; las 11 a.m. VISTOS: La solicitud que antecede del señor doctor Franklin Verduga Vélez, es clara, completa y precisa por contener los requisitos de ley, razón por lo que se la acepta al límite solicitado. En consecuencia, accediendo a lo pedido, el infrascripto Jefe de lo Civil de lo Civil de Guayaquil, presta la aprobación legal, que en derecho se requiere, a la delegación de Poder General a favor del señor CARSON WATSON por el señor JORGE AUGUSTO MANUEL FRAUSTO. Delegación que fue presentada y protocolizada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, del Notario Abogado Mecha Rodríguez de Verduga, el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. - Debiendo inscribirse la misma en el Registro Mercantil del Cantón y hecho esto, publíquese juntamente con estas actuaciones, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Cumplida la ordenada, deándose constancia en autos, y con las debidas notificaciones, devuélvase dicho documento al interesado. - Notifíquese.

Ab. Ernesto Salcedo Verdugo Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil. (Hay un sello)

En Guayaquil, a Diciembre 14 de 1981; las 5 p.m. Notifico al auto anterior al señor Registrador Mercantil, personalmente, impuesto y recibiendo copia del extracto de demanda y la boleta citatoria respectiva, firmada. Certifico.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

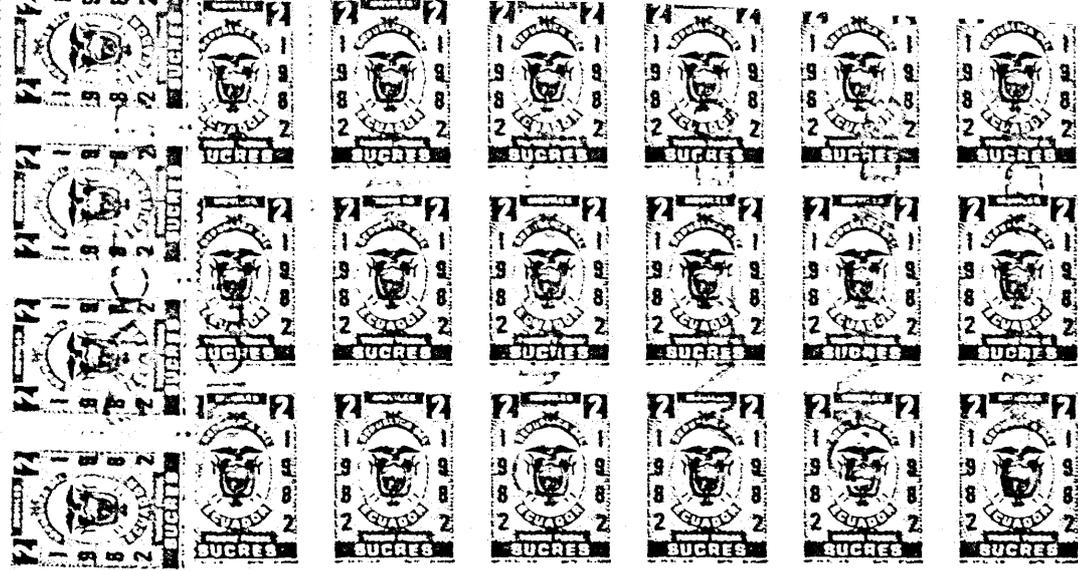
Ab. Guillermo Chávez Mesa Secretario del Juzgado 7o. de lo Civil de Guayaquil.

Queda inscrito el presente auto de fojas 1.631 a 1.633, número 354 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 847 del Repertorio. Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y dos. - El Registrador Mercantil.

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Guayaquil, Enero 21 de 1982. Certifico.

Ab. Guillermo Chávez Mesa Secretario del Juzgado 7o. de lo Civil de Guayaquil. Enero 23 de 82



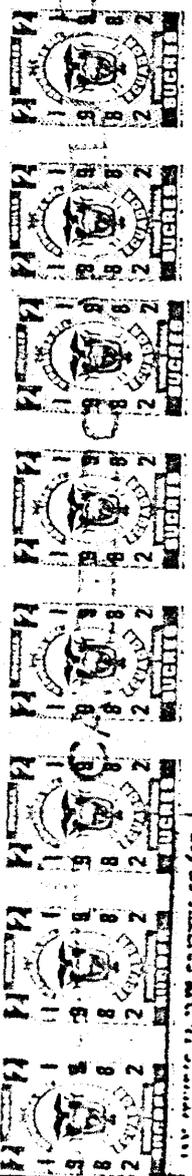
Abg. Melva Rodríguez de Verduga
NOTARIO

9 de Octubre 424 - Edificio Gran Pasaje
4to. Piso - Ofc. No. 415
TELEFONO 3 0 1 7 3 8
GUAYAQUIL-ECUADOR

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de veinte fojas es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, 29 de Diciembre de 1.982.

De Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA



MATRIZ

38

3
del

Guayaquil, nueve de Noviembre de 1.982

Señor Don
CARSON WATSON
Ciudad

De mis consideraciones,

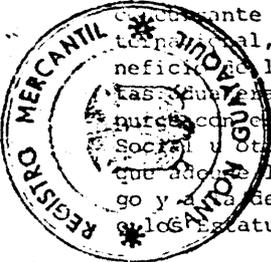
Por expresa disposición de la Junta General de Accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., celebrada el día ocho de noviembre del presente año, pongo en su conocimiento que ha tenido el acierto de instituirlo a Usted,

GERENTE GENERAL

de la compañía, por el período de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente al Cantón Guayaquil.

De conformidad con el art. 54 del Estatuto Social a Usted le corresponde : " a) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales; b) Suscribir las actas de Directorio y de la Junta General, certificando como Secretario de ella; c) Presentar a los Comisarios y a la Junta General, una memoria sobre los asuntos de la compañía, acompañando el Balance y Anexos; d) Presentar al Liquidador con inventario, bienes y documentos y hacerse cargo del Proceso de Liquidación hasta que el Liquidador se posesione del cargo; e) Convocar a la Junta General; f) Contratar la prestación de servicio- y fijar la remuneración; g) Celebrar el contrato colectivo de la empresa y aprobar el Reglamento Interno de la compañía; h) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato que pertenezca al giro ordinario de su negocio; i) Administrar y dirigir los negocios sociales y los bienes y fondos de la compañía, guardándolos en Cuentas Corrientes bancarias o en depósitos privados, abrir cuentas corrientes en uno o mas Bancos comerciales y girar sobre ellas; j) Girar, suscribir, aceptar, ceder, endosar, protestar, Letras de Cambio Pagarés a la Orden y toda clase de documentos fiduciarios; k) Suscribir a nombre de la compañía los actos y contratos en que deben aparecer ella como parte, incluyendo hipotecas, prendas fianzas, compraventa de inmuebles, arrendamiento, permuta, contrato de construcción, de servicios materiales o inmateriales, o cualquier contrato que grave el dominio que tenga la compañía sobre sus bienes; l) Suscribir toda escritura en la cual consten los actos de la compañía; tales como las de, cambio de denominación social, cambio de domicilio, prórroga de plazo, transformación, fusión participación de ésta compañía en la de una nueva; adquisición de Participaciones Sociales, aumento o disminución de capital; reforma integral o parcial de Estatutos, establecimiento de Sucursales convalidación, disolución anticipada o reactivación de la compañía iniciado el proceso de liquidación valiendo para ello tan sólo su nombramiento debidamente aceptado y registrado, como documento habilitante de su personería sin perjuicio, de acreditar el pronunciamiento de la Junta General; ll) Suscribir, en su calidad de Gerente General, los Titulos de acciones, de Obligación

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrito este Nomenclamiento de fojas 39.554 a 39.558, número 8.617 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.360 del Repertorio.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

nes, de Partes Beneficiarias y/o de cualquier otro orden que hayan sido expedidos por la compañía; m) Inscribir en el Registro Mercantil los nombramientos del Liquidador, Comisario y los de Gerente, principalmente; n) Nombrar y remover libremente y fijar remuneración a los empleados y trabajadores de la compañía; o) Nombrar Apoderados especiales sin que ello implique delegación alguna de la representación legal; p) Certificar los documentos y extender las copias que por Ley deba conferir; q) Intervenir ante la Administración Pública a nombre de la compañía como representante en toda Licitación promovida por ella a nivel nacional o internacional, provincial, regional o municipal; r) Otorgar Fianzas en beneficio de la compañía y a favor de la Administración Pública sean éstas de naturaleza tributarias o de otro orden; s) Celebrar convenios de cualquier especie con el Municipio, el Fisco, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otro Organismo, cuando se trate de un crédito líquido y real que adeude a la compañía; t) Ejercer las atribuciones inherentes a su cargo y a las de los administradores, factores o Agentes que señale la Ley, y los Estatutos de la Compañía.."

De conformidad con el art. 55 de los Estatutos, a Usted le corresponde ejercer la Procuración Judicial de la compañía; y, son sus atribuciones: " a) Actuar frente a terceros que contraten con la compañía y con los accionistas de la misma; sin limitación a sus facultades representativas y de administración que de existir estatutaria o contractualmente, se tendrán por inexistentes; b) Transigir; c) Cometer el pleito en árbitros; d) Desistir del pleito; e) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; f) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y, g) Demandar y contestar las demandas. "

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría XIII del Cantón Guayaquil, el 14 de Septiembre de 1.982; la misma que, por Resolución IG-CA-82-1550 del Intendente de Compañías expedida el 27 de Septiembre de 1.982, fué inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de Octubre de 1982 en fojas 15'402 a 15'484, número 1076 del Registro Mercantil-Libro de Industriales y, anotada bajo el número 19.156 del Repertorio.

El presente nombramiento, aceptado por Usted e inscrito en forma legal, es suficiente documento habilitante de su personería.

por JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Dr. Alfredo Hanna Musse
Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas

ACEPTO el cargo de Gerente General de la compañía
JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Carson Watson

Guayaquil, 9 de Noviembre de 1.982

MATRIZ

39

④
a/c

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A.
HOJA DE BALANCE
POR EL PERIODO TERMINADO A NOVIEMBRE 9, 1982

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Caja y Bancos	10'233.993,80	
Valores Negociables	618.007,50	
Documentos y Ctas. por Cobrar, Comercio	97'331.462,13	
Menos: Reserva para Ctas. Malas	<u>6'012.888,61</u>	91'318.573,52

Cuentas por Cobrar - Otras	18'817.623,94	
Sub-total Activos Corrientes	<u>120'988.198,76</u>	

INVENTARIOS

Materia Prima	46'626.425,23	
Productos en Proceso	2'808.257,51	
Productos Terminados	35'716.991,59	
Cuarentena	4'164.998,39	
Menos: Reserva para Inventarios	<u>(4'933.400,19)</u>	84'383.272,53
Total Activos Corrientes	<u>205'371.471,29</u>	205'371.471,29

DIFERIDO

Gastos Aplicables a Futuras Operaciones	29'018.965,55	
---	---------------	--

INVERSIONES

Inversiones y Cuentas por Cobrar	19'404.588,46	
----------------------------------	---------------	--

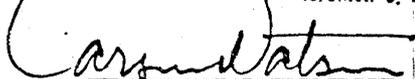
PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS

Terrenos, Edificios, Planta y Equipo	152'701.351,63	
Construcciones en Progreso	1'940.427,57	
Menos: Depreciación Acumulada	<u>29'349.551,02</u>	125'292.228,18
Total Activo no Corriente	<u>173'715.782,19</u>	173'715.782,19

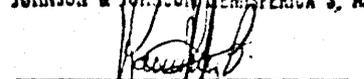
TOTAL DEL ACTIVO

S/.379'087.253,48

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S. A.


Carson L. Watson
Apoderado

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S. A.


Vicente U. Ramirez
Contador - Reg. # 17189

cc

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A.
HOJA DE BALANCE
POR EL PERIODO TERMINADO A NOVIEMBRE 9, 1982

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

Préstamos Bancarios	119'893.212,48 X	
Doc. por Pagar - Otros	5'373.237,39 X	
Doc. y Ctas. por Pagar Comercio	28'398.433,32	
Cuentas por Pagar - Otras	8'878.515,94	
Total Pasivos Corrientes	<u>162'543.399,13</u>	162'543.399,13

PASIVOS ACUMULADOS

Impuesto a la Renta	13'511.755,51	
Salarios y Comisiones por Pagar	1'723.454,15	
Beneficios Sociales por Pagar	17'248.827,00	
Impuesto excepto de Renta	2'397.297,87	
Pasivos Acumulados Misceláneos	1'782.975,28	
Total Pasivos Acumulados	<u>36'664.309,81</u>	36'664.309,81

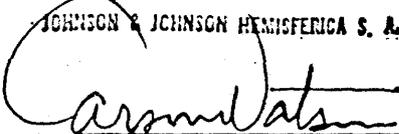
DEUDAS A COMPAÑIAS AFILIADAS

Ctas. Intercompañías EE.UU.	17'804.034,08	
Ctas. Intercompañías - Otras	<u>4'990.116,63</u>	<u>22'794.150,71</u>
TOTAL PASIVO		<u>222'001.859,65</u> 222'001.859,65

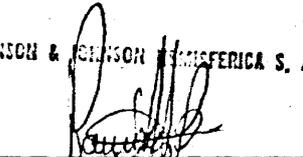
PATRIMONIO

Capital	80'352.000,00 ✓	
Utilidades Retenidas	41'475.498,30	
Utilidades Año Corrientes	<u>35'257.895,53</u>	
TOTAL PATRIMONIO	<u>157'085.393,83</u>	<u>157'085.393,83</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>S/. 379'087.253,48</u>

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S. A.


 Carson L. Watson
 Apoderado

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S. A.

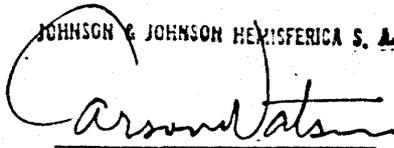

 Vicente E. Ramirez
 Contador - Reg. # 17189

a/c

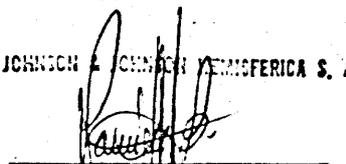
JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
POR EL PERIODO TERMINADO A NOVIEMBRE 9, 1982

<u>VENTAS</u>	407'724.123,90	
Menos: Descuento sobre Ventas	<u>432.609,10</u>	
<u>VENTAS NETAS</u>	<u>407'291.514,80</u>	407'291.514,80
<u>COSTO DE VENTA</u>		165'247.927,35
<u>UTILIDAD BRUTA</u>		<u>242'043.587,45</u> 242'043.587,45
<u>GASTOS OPERACIONALES</u>		
Ventas	20'458.795,06	
Mercadeo	19'158.307,47	
Publicidad	20'650.470,99	
Promoción	19'819.079,56	
Bodega y Despachos	10'267.550,60	
Transporte	5'004.116,08	
Administración	44'747.224,19	
Asistencia Profesional	14'255.203,02	
<u>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</u>	<u>154'360.746,97</u>	<u>154'360.746,97</u>
<u>UTILIDAD OPERACIONAL</u>		87'682.840,48
<u>OTROS INGRESOS</u>	1'668.140,16	
<u>OTROS EGRESOS</u>	21'034.777,54	
<u>TOTAL OTROS INGRESOS - GASTOS</u>	<u>19'366.637,38</u>	19'366.637,38
<u>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</u>		<u>68'316.203,10</u>
<u>PROVISION PARA IMPUESTOS</u>		<u>33'058.307,57</u>
<u>INGRESO NETO</u>		<u>S/.35'257.895,53</u>

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S. A.


 Carson L. Watson
 Apoderado

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S. A.


 Vicente P. Ramirez
 Contador - Reg. # 17189

MATRIZ

INFORME PERICIAL

41

5)
C.C.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los nueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, los suscritos peritos designados por el Sr. Carson Watson, Administrador General-Apoderado y Gerente General de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., nos reunimos en el local de la Sucursal, propiedad de la compañía JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. para verificar los valores de sus activos fijos, terreno, maquinarias y equipos de su propiedad que, junto con el pasivo de su negocio desea aportar al primer aumento de capital de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A..-

Los activos fijos, maquinarias y equipos, corresponden a las formas y permisos de importación, autorizados por el Ministerio de Industrias Comercio e Integración y por el Comité Interministerial de Fomento Industrial; así como por el Banco Central del Ecuador.

Tales son la línea de fábrica, que produce los artículos para cuya fabricación fue autorizada la Sucursal de la compañía portorriqueña, JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A., por el Comité Interministerial de Fomento Industrial; y, con la cual trabaja desde su fundación.

Tales son y como constan a continuación:

a) TERRENO . Ubicado en el kilómetro 1,1/2 de la vía Durán Tambo
Descripción :POR EL NORTE . Línea recta perpendicular al extremo norte del lindero oeste (hito A) con noventa grados y una extensión de 270 metros en dirección Oeste Este, hasta llegar al hito B señalado en el mismo plano. Este lindero separa el lote de una calle pública.

POR EL SUR : Línea perpendicular al extremo sur del lindero Oeste (hito E) con 90 grados y una extensión de 396, 66 mts., hasta llegar al hito C, lindero que separa los lotes 4 y 5

POR EL NORESTE . Una línea recta oblicua, que une los extremos ESTE de los linderos NORTE (hito B) y SUR (hito C) con una extensión de 196,10 mts. y que en el extremo correspondiente al hito C (extremo ESTE del lindero SUR), tiene 49 grados 53 minutos 26 segundos; y, en el extremo correspondiente a hito B (extremo ESTE del lindero NORTE) tiene 130 grados, 06 minutos, 42 segundos.

[Handwritten signature]

1982

[Handwritten mark]

acc.

POR EL OESTE : Carretera que une al puente que cruza los ríos Daule y Bahoyo, con la carretera Durán Tambo, con 150 mtrs. de frente a la carretera; lindero ubicado a partir de la distancia legal del eje de la carretera y en cuyo extremo norte existe, un hito referido a la letra A, hito que se encuentra a 335 mts. del hito señalado con la letra O

AREA TQTAL : El área total del lote es de cincuenta mil metros (50.000 mtrs.2) metros cuadrados,

ADQUISICION DEL DOMINIO : Lo adquirió mediante escritura pública, otorgada ante el Notario quinto del Cantón Guayaquil, el día 6 de marzo de 1.975; inscrita en el Registro de la Propiedad el día 21 de marzo de 1.975, de fojas 11937 a 10952, número 3934 del Repertorio y No. 1140 del Registro.

LIMITACION AL DOMINIO : No existe limitación alguna al dominio sobre la propiedad descrita.

VALOR ACTUAL : \$ 9.104.762.76 (NUEVE MILLONES, CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS. 76/100 sucres)

b) **EDIFICACIONES :** Se levantan sobre el predio descrito

VALOR ACTUAL : \$ 3.352.649.85 (S U - M A N TRES MILLONES, TRES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, 85/100 sucres)

c) **MAQUINARIAS :** Una máquina para fabricación de toallas adquirida al amparo de la Resolución No 0252 del 11 de abril de 1.978, cuyo valor de facturación fué de 4.300.000.00/100 pesetas;

Una máquina para fabricación de pañales desechables, modelo STRIPPED DOWN, adquirida al amparo de la Resolución No. 164 del 15 de marzo de 1.979 cuyo valor de adquisición fué de \$ 6.417.150.00/100 sucres equivalente aprox. a USA\$ 256.686 00/100

Una máquina SLOW SPEED para producir pañales desechables con valor adquisitivo de \$ 10.797.670.75, equivalente aproximadamente a USA \$ 431.906.83; y,

Un Compresor estacionario GA PACKE #509 con valor adquisitivo de \$ 525.000.00 equivalente aproximadamente a USA \$21.000.00/100, adquiridos al amparo de la Resolución No. 158 del 23 de marzo de 1981

Una máquina de manufacturar absorbentes higiénicos marca CAREFREE, completa, adquirida al amparo de la Resolución No. 601 del 23 de Octubre de 1.981, cuyo valor de adquisición fué de \$ 4.540,685,00/100 equivalente aproximadamente a USA \$ 181.627,40/100

VALOR ACTUAL : \$ 35.172.021.50/100 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL, VEINTIUNO,50/100 sucres)

d) EQUIPO : Un espectrofotómetro de doble visión, Modelo 550 con sus accesorios; Un equipo extractor de gases con todos sus accesorios, y un equipo para tratamiento de agua, adquiridos al amparo de la Resolución No. 0347 del 19 de Mayo de 1.978, por el valor de aprox USA \$ 36.418,60/100 C&F;

Dos tanques de acero inoxidable de 200 galones de capacidad; dos agitadores modelo ND-1 completos; y un sistema hidromático de bombeo, completo, adquiridos al amparo de la Resolución No. 0522 del 17 de Julio de 1.978, por el valor aproximado de USA\$ 14,914,31/100 C&F;

Una máquina llenadora de líquidos, completa y dos máquinas engomadoras de etiquetas con todos los accesorios, adquiridas al amparo de la Resolución No. 0383 del 25 de junio de 1.979, por el valor de 96.724,25/100 sucres equivalente aproximadamente a USA \$ 3.858,97/100 C&F;

Una máquina insertadora de cápsulas, adquirida al amparo de la Resolución No. 0679 del 26 de Octubre de 1.979, por el valor de 129.250,00, equivalente a USA \$ 5.170,00/100 C&F;

Una Barredora marca ADVANCE, completa, adquirida al amparo de la Resolución No. 0752 del 6 de diciembre de 1.979 por el valor de 154.500,00 equivalente a USA \$ 6.180,00/100 C&F;

Un incinerador marca SPRONZ, adquirido al amparo de la Resolución No. 0206 del 10 de abril de 1.980, por 326.750,00 sucres equivalente a USA 13.070,00/100 C&F aproximadamente;

Una bomba de agua contra incendio y un condensador adquiridos al amparo de la Resolución No. 0438 del 21 de julio de 1.980 por el valor de 693.122,00, equivalente a USA \$ 35.724,58/100 C&F.

tres máquinas selladoras termoeléctricas, adquiridas al amparo de la Resolución No. 0555 del 3 de Setiembre de 1.980 por el valor de 526.800,00/100 equivalente a USA \$ 21.072,00/100 C&F;

act.

Una máquina para envasar, semiautomática, adquirida al amparo de la Resolución No. 0651 del 13 de Octubre de 1,980, por el valor de 192,800.00/100 sucres, equivalente a USA\$ 7,712.00/100 C&F aproximadamente;

Un molino farmacéutico, adquirido al amparo de la Resolución No. 0645 del 11 de noviembre de 1981, por el valor de 236,875.00/100 sucres, equivalente a USA \$ 9,475.00/100 FOB aproximadamente;

Un filtro completo de placas y una bomba centrífuga equipo completo, adquiridos al amparo de la Resolución No. 0858 del 28 de Noviembre de 1978, por el valor de 86,653.65 equivalente a D M, 6,012.50 FOB aproximadamente;

Un montacarga YALE con equipo completo y tres equipos acondicionadores de aire, adquiridos al amparo de la Resolución No. 0297 del 16 de Mayo de 1.979, por el valor de 813,375.25 sucres, equivalente a USA\$ 32,535.01 FOB aproximadamente

VALOR ACTUAL : \$ 24.763.705.04/100 (VEINTE Y CUATRO MILLONES , SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCO 04/100 sucres)

e) VEHICULOS : Los diferentes vehículos propiedad de la Sucursal de la compañía aportante tienen un valor de adquisición de seis millones ochenta y cinco mil, un sucre, con, 40/100 centavos de sucre (\$ 6,085,001.40/100)

VALOR ACTUAL : \$ 3.452.072.04 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, SETENTA Y DOS, 04/100 sucres)

f) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA : Tienen un valor de adquisición de \$ 9.596.472.40/100

VALOR ACTUAL : \$ 6.489.910.36 (SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS DIEZ, 36/100 sucres)

g) MATERIA PRIMA : Por internación temporal, la compañía ha realizado las siguientes importaciones en sucres :

Materia prima	Cupo	Importada
Pulpa de madera	316,700.00	213,862.48
Cinta Autoadesiva	5,462.00	4,645.62
Tela no tejida	24,037.00	14,671.62
Goma	14,601.00	8,001.65

del

Polietileno	24,970.00	17,462.30
Aceite Esencial	110.00	72.83
Banda de Caucho	5.000,00	2.811.78

- h) REPUESTOS : Al amparo del Acuerdo Ministerial No. 0240, del 4 de Mayo de 1.981, la compañía tiene derecho a utilizar un cupo anual de Repuestos por la cantidad de \$ 2.687.000.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA SIETE MIL,00/100 sucres)

ANEXOS : Al presente informe pericial, se incorporan los anexos siguientes :

- a) Préstamos realizados a Bancos Nacionales por la cantidad de \$ 119.893.212.48
- b) Listado de Cuentas por pagar, hasta el 9 de noviembre de 1.982, por la suma de 87.090.041.08
- c) Listado de Cuentas por cobrar, hasta el 9 de noviembre de 1.982, por la suma de 97.331.462.13
- d) Listado de Repuestos y Maquinarias y Equipos importados al amparo de la Ley de Fomento Industrial, por la suma de 2.687.000.00 y 34.321.756.81 respectivamente;
- e) Listado de Mejoras realizadas en el terreno, por la cantidad de 9.104.762.76
 Listado de edificios construidos en el terreno de la compañía, por la suma de 43.352.649.85
 Listado de Maquinarias y Equipos propiedad de la compañía, por la suma de 59.935.726.54
 Listado de vehículos, propiedad de la empresa, por la cantidad de; y, 3.452.072.04
 Listado de Muebles y equipos de Oficina, por la suma de 6.489.910.36
- s u m a n : 463.658.594.05
- f) El Balance final cortado al 9 de noviembre de 1.982 arroja los siguientes resultados :
- | | |
|------------------------|----------------|
| TOTAL DEL ACTIVO : | 379.087.253.48 |
| TOTAL DEL PATRIMONIO : | 157.085.393.83 |
| TOTAL DEL PASIVO : | 222.001.859.65 |
- el mismo que se anexa al presente informe.

- i) INVERSION EXTRANJERA DIRECTA : Todas las inversiones y reinversiones realizadas por la compañía, han sido, registradas en el Banco Central del Ecuador como inversión extranjera directa, previa autorización de la Dirección de Inversiones Extranjeras y, por la suma total de en sucres : 80.352.000.00 que, se descomponen así :

CANTIDAD	CONCEPTO	OFICIO No.	FECHA DE REGISTRO
1.000.000.00	Capital asignado	304	22 de enero de 1974
14.925.000.00	Capitalización	773911	30 de Junio de 1977
9.075.000.00	Capitalización	791247	8 de Marzo de 1979
25.332.000.00	Capitalización	794958	7 de Sept. de 1979

10.460.000,00
19.560.000,00

Capitalización 810085
Capitalización 820010

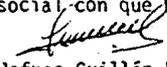
10 de Junio de 1981
18 de Enero de 1982

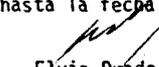
j) CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es de en sucres
80.352.000,00 que se descompone así :

CANTIDAD	CONCEPTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
a1.000.000,00	Capital asignado	7 de junio de 1.963
14.925.000,00	1er aumento de capital	4 de abril de 1.976
9.075.000,00	2do aumento de capital	8 de marzo de 1.978
25.332.000,00	3er aumento de capital	20 de Julio de 1.979
10.460.000,00	4to aumento de capital	11 de Dcbre de 1.980
19.560.000,00	5to aumento de capital	14 de Sept. de 1.981

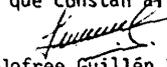
Todas las inversiones realizadas, corresponden al capital suscrito.

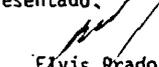
CONCLUSIÓN : Por lo expuesto, somos del criterio de evaluar la
aportación de la Sucursal de la compañía JOHNSON
& JOHNSON HEMISFERICA C.A., al capital social de la compañía JOHNSON &
JOHNSON DEL ECUADOR S.A., en la suma de OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS CIN
CUENTA Y DOS MIL, 00/100 sucres (\$ 80.352.000,00) que, corresponde a l
capital social con que ha venido operando hasta la fecha.


Jofree Guillén Porro
Perito Evaluador


Elvis Prado
Perito Evaluador

Nos ratificamos en la evaluación expuesta anteriormente y en las firmas
nuestras que constan al pie del informe presentado.


Jofree Guillén Porro
Perito Evaluador


Elvis Prado
Perito Evaluador

Guayaquil, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

MATRIZ

3
O.C.

LISTADO DE BIENES

I.- INMUEBLES.-

CODIGO : 11.00.

a) Terreno:

Localización: Km. 1 1/2 vía Durán-Tambo - Prov. del Guayas

Ubicación: POR EL OESTE: Carretera que une al puente que cruza los ríos Daule y Babahoyo (también denominado "Puente de la Unidad Nacional"), con la carretera Durán-Tambo, con ciento cincuenta metros de frente a dicha carretera; lindero ubicado a partir de la distancia legal del eje de la carretera, y en cuyo extremo Norte existe un hito señalado en el plano referido con la letra "A", hito que se encuentra a trescientos treinta y cinco metros del hito señalado en el mismo plano con la letra "O".

POR EL NORTE: Línea recta perpendicular al extremo Norte del lindero oeste (hito A) con noventa grados y una extensión de doscientos setenta metros en dirección Oeste-Este, hasta llegar al hito "B" señalado en el mismo plano; lindero que separa el lote cuatro, objeto de esta compraventa, de una calle pública.

POR EL SUR: Línea perpendicular al extremo sur del lindero Oeste (hito E) con noventa grados, y una extensión de trescientos noventa y seis metros, sesenta y seis centímetros, hasta llegar al hito "C", lindero que separa los lotes cuatro y cinco.

POR EL NORESIE: Una línea recta, oblicua, que une los extremos "Este" de los linderos "Norte" (hito B) y Sur (hito C), con una extensión de ciento noventa y seis metros, diez centímetros, y que en el extremo correspondiente al hito C (extremo "Este" del lindero Sur) tiene cuarenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos veinte y seis segundos y en el extremo correspondiente al hito B (extremo Este del lindero Norte) tiene ciento treinta grados, cero seis minutos cuarenta y dos segundos. El área del lote es de cincuenta mil metros cuadrados (50,000 m²).

Fecha de Adquisición: 6 de Marzo de 1965

Inscrita en Regist. de la Propiedad: Marzo 21, 1965

Número del Registro: 1140

..../2

VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR ACTUAL
\$ 10.251.634.70	\$ 1.146.871.94	\$ 9.104.762.76

NOTA : La numeracion constante como codigo en cada uno de los bienes es la constante en la contabilidad de la empresa aportante en la que se encuentran incorporados además, los comprobantes y soportes que permiten identificar con precision el respectivo bien, su forma y precio de adquisicion y/o mejoras.

Luis

ESPACIO
EN
BLANCO

MATRIZ

⑦
D.C.

CODIGO CONTABLE

LISTADO DE EDIFICIOS

12.00.01.3	LABORATORIO Y OFICINAS
12.00.02.1	PLANTA Y OFICINAS
12.00.03.9	OFICINAS
12.00.04.7	OFICINAS
12.00.05.4	OFICINAS
12.00.06.2	OFICINAS
12.00.07.0	OFICINAS
12.00.08.8	OFICINAS
12.00.09.6	BODEGA Y DESPACHO
12.00.10.4	OFICINAS
12.00.11.2	OFICINAS
12.00.12.0	OFICINAS
12.00.13.8	OFICINAS
12.00.14.6	OFICINAS
12.00.15.3	OF. DE OPERACIONES AREA DE FARMACIA
12.00.16.1	BODEGA NUEVA
12.00.17.9	CALDERO
12.00.18.7	CALDERO
12.00.19.5	CALDERO
12.00.20.3	CALDERO
12.00.21.1	CALDERO
12.00.22.9	CALDERO
12.00.23.7	CALDERO
12.00.24.5	CALDERO
12.00.25.2	CALDERO
12.00.26.0	CALDERO
12.00.27.8	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.28.6	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.29.4	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.30.2	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.31.0	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.32.8	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.33.6	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.34.4	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.35.1	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.36.9	ACONDICIONADORES DE AIRE
12.00.37.7	BOMBA DE AGUA
12.00.38.5	BOMBA DE AGUA
12.00.39.3	BOMBA DE AGUA
12.00.40.1	BOMBA DE AGUA
12.00.41.9	BOMBA DE AGUA
12.00.42.7	BOMBA DE AGUA
12.00.43.5	BOMBA DE AGUA
12.00.44.3	BOMBA DE AGUA

..../2

de 7

12.00.45.0	BOMBA DE AGUA
12.00.46.8	BOMBA DE AGUA
12.00.47.6	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.48.4	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.49.2	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.50.0	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.51.8	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.52.6	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.53.4	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.54.2	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.55.9	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.56.7	BOMBA DE AGUA PARA INCENDIO
12.00.57.5	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.58.3	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.59.1	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.60.9	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.61.7	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.62.5	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.63.3	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.64.1	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.65.8	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.66.6	EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA
12.00.67.4	2 ESCARELAS DE CARACOL CON PASAMANO
12.00.68.2	TASA POR INSPECCION FINAL DE BODEGA
12.00.69.0	OFICINAS DE OPERACIONES- FARMACIA
12.00.70.8	INSTALAC.CENTRAL AIRE ACONDICIONADO
12.00.71.6	SISTE.AIRE ACONDICIONADO-OPER-FARM-
12.00.72.4	TAMBOR MULTIDIRECCIONAL
12.00.73.2	DIFERENCIA EN CAPITALIZACION BODEGA
12.00.74.0	CUARTO FRIO
12.00.75.7	AIRE ACONDICIONADO
12.00.76.5	AIRE ACONDICIONADO
12.00.77.3	AIRE ACONDICIONADO
12.00.78.1	AMPLIACION OFICINA DE CONTABILIDAD
12.00.79.9	AMPLIACION OFICINAS C.DE CALIDAD
12.00.80.7	CONSTRUCCION DE OFICINAS S.SOCIAL
12.00.81.5	CONSTRUCCION DE OFICINA S.CLIENTES
12.00.82.3	INSTALACION DE DUCTOS
12.00.83.1	INSTALACION DE DUCTOS
12.00.84.9	INSTALACION DE DUCTOS
12.00.85.6	INSTALACION DE DUCTOS
12.00.86.4	INSTALACION DE DUCTOS
12.00.87.2	DIVISIONES MODULARES
12.00.88.0	SURTIDOR DE AGUA
12.00.89.8	AIRE ACONDICIONADO
12.00.90.6	EDIFICIO CAFETERIA
12.00.91.4	EQUIPO CAFETERIA

***TOTAL EDIFICIOS S/.43,352,649.85

NOTA : La numeración constante como código en cada uno de los bienes es la constante en la contabilidad de la empresa aportante, en la que se encuentra incorporados además, los comprobantes y soportes que permiten identificar con precisión el respectivo bien, su forma y precio de adquisición y/o mejoras.

[Handwritten signature]

MATRIZ

②
act.

46

CODIGO CONTABLE

LISTADO DE MAQUINAS Y EQUIPO

13.00.01=1	MAQUINARIAS MEZCL.POLVO SECO
13.00.02=9	LLENADORA DE POLVO
13.00.03=7	TROQUELADORA
13.00.04=5	MOLDES DE TALCO
13.00.05=2	MAQUINA FABRICAR MODESS
13.00.06=0	MOLDES DE TALCO
13.00.07=8	MOLDES DE TALCO
13.00.08=6	MOLDES PARA FCOS.PVC
13.00.09=4	MOLDES PARA FCOS. PVC.
13.00.10=2	ROMANA GRANDE
13.00.11=0	MAQUINA DE FABRICAR CEPILLOS
13.00.11=0	MOLDES DE TALCO
13.00.12=8	MOLDES DE TALCO
13.00.13=6	MOLDES PARA TALCO MEDICADO
13.00.14=4	MOLDES DE CEPILLOS TEK
13.00.15=1	MAQUINA CELLADORA DE TUBOS PLASTICO
13.00.16=9	MOLDE TAPONES 8 CAVIDADES
13.00.17=7	MOLDE DE TALCO
13.00.18=5	BOMBA MECANICA LIQUIDO SANITARIO
13.00.19=3	PENETROMETRO CREMAS
13.00.20=1	CARRETILLAS HIDRAULICAS
13.00.21=9	MAQUINA FABRICAR STAYFREE 2
13.00.22=7	COMPRESOR
13.00.23=5	REPUESTOS MAQUINA DE TOALLAS
13.00.24=3	BOMBA ENGOMADORA DE TOALLAS
13.00.25=0	MAQUINA DE TALCO Y ACCESORIOS
13.00.26=8	MONTACARGA Y ACCESORIOS
13.00.27=6	MOLDES DE CONFECCION DE CEPILLOS
13.00.28=4	SELLADOR Y CORTADOR DE FUNDAS
13.00.29=2	EMBOQUILLADOR
13.00.30=0	MAQUINA LLENADORA DE LIQUIDOS
13.00.31=8	TANQUE MEZCLADOR DE LIQUIDOS
13.00.32=6	MESA DE ACERO INOXIDABLE
13.00.33=4	MESA DE ACERO INOXIDABLE
13.00.34=2	MESA DE ACERO INOXIDABLE
13.00.35=9	ETIQUETADORA Y ACCESORIOS
13.00.36=7	TAPADORA Y ACCESORIOS
13.00.37=5	MEZCLADOR PARA TANQUE GROEN
13.00.38=3	RODAMIENT.PARA BANDA TRANSPORTADORA
13.00.39=1	BALANZA
13.00.40=9	TANQUE SANIT. INOXIDABLE 18 GALONES
13.00.41=7	CALENTADOR DE AGUA
13.00.42=5	ASPIRADORA ACFHO INOXIDABLE
13.00.43=3	BANDA TRANSPORTADORA DE CADENA
13.00.44=1	AGITADOR DE HELICE VELOC. VARIABLE
13.00.45=8	AGITADOR DE HELICE VELOCIDAD FIJA
13.00.46=6	TANQUE ACERO INOXIDABLE 240 GALONES
13.00.47=4	TANQUE ACERO INOXIDABLE 240 GALONES
13.00.48=2	PICADOR PARA MAQUINA DE TOALLAS
13.00.49=0	COMPLEM.MINI-PAD TOALLAS STAYFREE
13.00.50=8	REPUESTOS - VALVULAS
13.00.51=6	JUEGO DE RODAMIENTOS
13.00.52=4	MOTOR TRIFASICO
13.00.53=2	MOTOR TRIFASICO
13.00.54=0	ETIQUETADORA
13.00.55=7	MOLDES PARA LIQUIDOS
13.00.56=5	MOLDES DE TALCO
13.00.57=3	MOTOR TRIFASICO
13.00.58=1	CARRETILLA HIDRAULICA
13.00.59=9	MOLDES PVC-28CC LOCION
13.00.60=7	2 PANELES C/D CC. LIQUIDOS
13.00.61=5	2 POWDER MONITOR UNIT & TIME
13.00.62=3	BOMBA CENTRIFUGA COMPLETA
13.00.63=1	BALANZA
13.00.64=9	

Jay

...../2

acc.

CODIGO CONTABLE

13.00.65=6	BOMBA PARA AGUA
13.00.66=4	2 PANFLES Y 2 MONITORES
13.00.67=2	SELLADORA PLASTICA AUTOMATICA
13.00.68=0	FORRADORA SHRUNK TUNNEL
13.00.69=8	COMPRESOR DE AIRE
13.00.70=6	DESMINERALIZADOR
13.00.71=4	EQUIPO DE MICROBIOLOGIA
13.00.72=2	ESPECTOFOTOMETRO
13.00.73=0	EQUIPO PARA CONTROL DE CALIDAD
13.00.74=8	BALANZA
13.00.75=5	BALANZA
13.00.76=3	SOLDADORA MANUAL
13.00.77=1	TORNO Y ACCESORTIOS
13.00.78=9	SOLDADORA DE ARCO
13.00.79=7	JUEGO DE LLAVES DESARMADORES
13.00.80=5	PRENSA
13.00.81=3	TORNILLO VOLUMETRICO
13.00.82=1	TORNILLO VOLUMETRICO
13.00.83=9	TUBO PARA ELEVAR # 1250
13.00.84=7	TUBO PARA ELEVAR #1250
13.00.85=4	EQUIPO PARA LIQUIDOS
13.00.86=2	ACCESORIOS MAQUINA LIQUIDOS
13.00.87=0	CARRETILLA
13.00.88=8	TANQUE MEZCLADOR
13.00.89=6	LLENADORA Y CERRADORA TUBOS
13.00.90=4	DOS CORTINAS AIRE
13.00.91=2	TANQUE GALVANIZADO
13.00.92=0	DOS AGITADORES
13.00.93=8	DOS TANQUES DE ACERO INOXIDABLE
13.00.94=6	SIERRA CIRCULAR
13.00.95=3	MOLDES APLICADORES
13.00.96=1	TABLETEADORA
13.00.97=9	CELOFANEADORA
13.00.98=7	PROBADOR DUREZA
13.00.99=5	ESPECTOMETRO
13.01.00 1	ESMERIL ELECTRICO
13.01.01-9	CARRETILLA HIDRAULICA
13.01-02 7	ENCAPSULADORA
13.01-03 5	MAQUINA TALLAS # 3
13.01-04 3	MAQ.TAPONADORA ENVASE TALCO Y ACC.
13.01.05 0	MICROSCOPIO
13.01-06 8	MAQ.IMPRESORA DE ETIQUETAS
13.01.07 6	BOMBA CENTRIFUGA
13.01.08 4	MAQUINA PARA PANALES
13.01.09 2	SELLADORA
13.01.10.0	BALANZA
13.01.11.8	TRACTOR AGRICOLA
13.01.12.6	CELOFANEADORA
13.01.13.4	EXTRACTOR DE GASES
13.01.14.2	TABLETEADORA
13.01.15.9	JUEGOS DE PUNZONES
13.01.16.7	JUEGOS DE PUNZONES
13.01.17 5	MOLDES
13.01.18.3	VERIFICAD DE TABLETAS
13.01.19=1	ENVASADORA DE TABLETAS
13.01.20=9	2 MORNOS
13.01.21=7	FILTRO RECOLECTOR

ACC. 47

LIBRO CONTABLE

13.01.22.5	MEZCLADOR
13.01.23.3	GRANULADOR
13.01.24-1	MAQUINA LLENADORA DE LIQUIDOS
13.01.25=8	ELIMINADOR DE POLVOS
13.01.26-6	MEZCLADOR GRANULADOR
13.01.27=4	BALANZA PARA PESAR TARLETAS
13.01.28=2	MAQUINA ENGOMADORA DE ETIQUETAS
13.01.29=0	MAQUINA TRANSPORTADORA
13.01.30.8	5X MAQ. DE TOALLAS SERENA MODESS FIZ
13.01.31=6	MONTACARGA
13.01.32.4	RIELES PARA BODEGA
13.01.33=2	CAMPANA PARA CONTROL DE CALIDAD
13.01.34=0	JUEGOS DE CLISSET DE PANALES
13.01.35=7	1 BALANZA PARA FARMACIA
13.01.36=5	MAQUINA INSERTADORA DE CAPSULAS
13.01.37=3	BALANZA
13.01.38=1	MAQUINA RECTIFICADORA DE CERDAS
13.01.39=9	ASPIRADORA DE AGUA Y POLVO
13.01.40.7	BOMBA DOSIFICADORA COMPLETA
13.01.41=5	BOMBA DE AGUA CENTRIFUGA
13.01.42=3	2 TANQUES DE ACERO INOXIDABLE
13.01.43=1	MAQUINA PARA MANGA DE P.V.C.
13.01.44=9	BOMBA DE VACIO
13.01.45=6	MAQUINA ENGOMADORA
13.01.46=4	DUCTO EXTRACTOR DE CALOR
13.01.47=2	MOLDE DE CRIBA GRANDE
13.01.48=0	MOLDE DE P.V.C. DE 95CC.
13.01.49=8	MOLDE DE P.V.C. DE 190CC
13.01.50=6	MOLDE DE SOPLADO PARA DAKTARIN POLV
13.01.51=4	MOLDE PARA JABON 80 GR
13.01.52=2	MOLDE PARA JABON 120 GR
13.01.53=0	BOMBA CENTRIFUGA
13.01.54=8	MOLDE DE P.V.C. 285 CC
13.01.55=5	MOLDE DE P.V.C. 190 CC
13.01.56=3	MOLDE DE P.V.C. 285 CC
13.01.57=1	BOMBA DE AGUA CONTRA INCENDIO
13.01.58=9	BOMBA ELEVADORA DE GOMA LIQUIDA
13.01.59=7	2 TANQUES DE ACERO INOXIDABLE
13.01.60=5	1 BOMBA DE AGUA
13.01.61=3	2 TANQUES ACERO INOXIDABLE
13.01.62=1	1 RODILLO PRESIONADOR
13.01.63=9	MAQUINARIA Y EQUIPO
13.01.64=7	1 ASPIRADORA DE POLVO Y AGUA
13.01.65=4	1 MAQUINA AJUSTADORA DE TAPAS
13.01.66=2	1 BOMBA CENTRIFUGA
13.01.67=0	MAQUINA LLENADORA DE SUPOSITARIOS
13.01.68=8	MARMITA PARA JARABES
13.01.69=6	3 MAQUINAS SELLADORAS MANUALES
13.01.70.4	CARPETILLA HIDRAULICA MANUAL
13.01.71=2	MAQUINA PARA PRUEBAS DISOLUCION TAB
13.01.72=0	MAQUINA DE PANALES NRO 2
13.01.73=8	PUNZONES DE ZOMAX
13.01.74=6	MAQUINA ENGOMADORA MANUAL
13.01.75=3	MONTACARGAS
13.01.76=1	1 BALANZA
13.01.77=9	MAQUINA CAREFREE
13.01.78=7	MAQUINA ENGOMADORA
1	REPUESTO P. MOLINO FARMACEUTICO

***TOTAL MAQUINARIAS Y EQUIPOS S/.59,935,726.54

NOTA : La numeración constante como código en cada uno de los bienes es la constante en la contabilidad de la empresa aportante en la que se encuentran incorporados además los comprobantes y soportes que permiten identificar con precisión el respectivo bien, su forma y precio de adquisición y/o mejoras.

Lucas

ESPACIO
EN
BLANCO

2)
a.c.

CODIGO CONTABLE

LISTADO DE VEHICULOS

14.00.01.9	AUTOMOVIL
14.00.02.7	VEHICULOS
14.00.03.5	VEHICULOS
14.00.04.3	AUTOMOVIL
14.00.05.0	AUTOMOVIL
14.00.06.8	AUTOMOVIL
14.00.07.6	AUTOMOVIL
14.00.08.4	AUTOMOVIL
14.00.09.2	AUTOMOVIL
14.00.10.0	AUTOMOVIL
14.00.11.8	Automóvil
***TOTAL VEHICULOS S/.3,452,072.04	

VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR ACTUAL
\$ 6.085.001.40	\$ 2.569.841.86	\$ 3.452.072.04

NOTA : La numeración constante como código en cada uno de los bienes es la constante en la contabilidad de la empresa aportante, en la que se encuentran incorporados además, los comprobantes y soportes que permiten identificar con precisión el respectivo bien, su forma y precio de adquisición y/o mejoras.

Lucas

ESPACIO
EN
BLANCO

by

MATRIZ

13
acc.

CODIGO CONTABLE LISTADO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA

15.00.01.6	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL
15.00.02.4	MAQUINA CALCULADORA IMPRESORA
15.00.03.2	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL
15.00.04.0	CAJA DE SEGURIDAD
15.00.05.7	MAQUINA CALCULADORA IMPRESORA
15.00.06.5	COCINA REFRIGERADORA ELECTRICA
15.00.07.3	MAQUINA CALCULADORA DE PANTALLA
15.00.08.1	ACONDICIONADOR DE AIRE
15.00.09.9	ACONDICIONADOR DE AIRE
15.00.10.7	MESA Y SEIS SILLAS
15.00.11.5	CENTRAL TELEFONICA
15.00.12'3	ESCRITORIO 3 ARMARIOS
15.00.13.1	ESCRITORIO TIPO PRESIDENTE
15.00.14.9	ANAQUEL
15.00.15.6	ACONDICIONADOR DE AIRE
15.00.16.4	ACONDICIONADOR DE AIRE
15.00.17.2	MAQUINA DE ESCRIBIR
15.00.18.0	PROYECTOR DE CINE
15.00.19.8	DUPLICADORA
15.00.20.6	REFRIGERADORA
15.00.21.4	PROYECTOR DE CINE
15.00.22.2	MESA I OCHO SILLA
15.00.23.0	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA
15.00.24.8	ARCHIVADOR
15.00.25.5	MAQUINA PERFORADORA FECHADORA
15.00.26.3	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA
15.00.27.1	ASPIRADORA Y ACCESORIOS
15.00.28.9	ACONDICIONADOR DE AIRE
15.00.29.7	ACONDICIONADOR DE AIRE
15.00.30.5	ACONDICIONADOR DE AIRE
15.00.31.3	EXTRACTORES DE AIRE
15.00.32.1	EXTRACTOR DE AIRES
15.00.33.9	EXTRACTOR DE AIRE
15.00.34.7	EXTRACTOR DE AIRE
15.00.35.4	LOCKER 12 CASILLEROS
15.00.36.2	LOCKER 12 CASILLEROS
15.00.37.0	MAQUINA CALCULADORA IMPRESORA
15.00.38.8	MAQUINA CALCULADORA IMPRESORA
15.00.39.6	MAQUINA CALCULADORA IMPRESORA
15.00.40.4	MAQUINA CALCULADORA IMPRESORA

..../2

Q

CODIGO CONTABLE

-3-

15.00.98.2 1 CALCULADORA
 15.00.99.0 1 PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS
 15.01.00.6 1 ARMARIO DE CUERPO BLANCO
 15.01.01.4 1 ARMARIO
 15.01.01.2 ARMARIO
 15.01.03.0 1 ARMARIO
 15.01.04.8 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.05.5 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.06.3 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.07.1 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.08.9 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.09.7 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.10.5 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.11.3 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.12.1 MUEBLES PARA OFICINA
 15.01.13.9 1 ARCHIVADOR
 15.01.14.7 MAQUINA DE ESCRIBIR
 15.01.15.4 CALCULADORA
 15.01.16.2 CALCULADORA
 15.01.17.0 CALCULADORA
 15.01.18.8 2 ESCRITORIOS DE 5 GAVETAS AZUL
 15.01.19.6 MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA
 15.01.20.4 MAQUINA DE ESCRIBIR
 15.01.21.2 1 CALCULADORA
 15.01.22.0 1 CALCULADORA
 15.01.23.8 1 ESCRITORIO
 15.01.24.6 1 ARMARIO
 15.01.25.3 1 CALCULADORA
 15.01.26.1 1 CALCULADORA
 15.01.27.9 1 CALCULADORA
 15.01.28.7 10 CUERPOS DE PERCHES
 15.01.29.5 REGISTRADORA DE TIEMPO Y TARJETERO
 15.01.30.3 3 CREDENZAS COLOR HABANAS
 15.01.31.1 2 CALCULADORAS
 15.01.32.9 1 TECLA CON ADAPTADOR
 15.01.33.7 1 CALCULADORA
 15.01.34.5 1 CALCULADORA
 15.01.35.2 1 CAJA DE SEGURIDAD
 15.01.36.0 1 CALCULADORA
 15.01.37.8 1 CALCULADORA
 15.01.38.6 1 MAQUINA DE ESCRIBIR
 15.01.39.4 1 CAFETERA CAP. 40 TAZAS
 15.01.40.2 1 ESCRITORIO TIPO RECTOR
 15.01.41.0 1 MAQUINA DE ESCRIBIR
 15.01.42.8 1 CALCULADORA
 15.01.43.6 1 PROYECTOR 16 MM OPTICO Y MAGNETIC
 15.01.44.4 MUEBLES DE OFICINA TRABAJO SOCIAL
 15.01.45.1 MUEBLES DE OFICINA CONTAB-MERCADEO
 15.01.46.9 MUEBLES DE OFICINA MERCADEO CONSUMO
 15.01.47.7 MUEBLES DE OFICINA- CONTROL INTERNO
 15.01.48.5 1 BIBLIOTECA DE 2 COMPONENTES
 15.01.49.3 1 MAQUINA DE ESCRIBIR
 15.01.50.1 MAQUINA CALCULADORA
 15.01.51.9 MAQUINA CALCULADORA
 15.01.52.7 VITRINA CREDENZA METALICA
 15.01.53.5 MAQUINA DE ESCRIBIR
 15.01.54.3 MAQUINA DE ESCRIBIR

...../4

CODIGO CONTABLE

-4-

ac

15.01.55.0	MAQUINA DE ESCRIBIR
15.01.56.8	MAQUINA CALCULADORA
15.01.57.6	MAQUINA CALCULADORA
15.01.58.4	RELOJ CONTROL DE PERSONAL
15.01.59.2	MAQUINA CALCULADORA
15.01.60.0	MAQUINA CALCULADORA
15.01.61.8	1 ARCHIVADOR
15.01.62.6	12 ESCRITORIOS
15.01.63.4	11 SILLONES MECANOGRAFOS
15.01.64.2	2 ARMARIOS METALICOS
15.01.65.9	1 VITRINA METALICA
15.01.66.7	1 VITRINA
15.01.67.5	1 VITRINA METALICA
15.01.68.3	6 ARCHIVADORES
15.01.69.1	1 CALCULADORA
15.01.70.9	1 CALCULADORA
15.01.71.7	1 ARMARIO
15.01.72.5	MUERLES DE OFC. SECRETARIA G. GENERAL
15.01.73.3	MUERLES DE OFIC. PARA CONTABILIDAD
15.01.74.1	MUBLES DE OFIC. PARA C. DE CALIDAD
15.01.75.8	2 SILLAS CROMADAS
15.01.76.6	SILLON S-2004
15.01.77.4	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA
15.01.78.2	MUERLES DE OFICINA SR. BEVILACOUA
15.01.79.0	SILLAS D-90
15.01.80.8	SILLAS D-90
15.01.81.6	CREDENZA
15.01.82.4	RECEPTOR TELEFONICO

...../5

ESPACIO
EN
BLANCO

act.

CODIGO CONTABLE

-5-

16.00.01.4	COCINA INDUSTRIAL
16.00.03.0	15 MESAS Y 60 SILLAS
16.00.04.8	REFRIGERADORA
16.00.05.5	LAVADORA
16.00.06.3	SECADORA
16.00.07.1	ACONDICIONADOR DE AIRE
16.00.08.9	2 ACONDICIONADORES DE AIRE
16.00.09.7	ALFOMBRAS
16.00.10.5	ALFOMBRAS
16.00.11.3	ALFOMBRAS
16.00.12.1	ALFOMBRAS
16.00.13.9	ALFOMBRAS
16.00.14.7	ALFOMBRAS
16.00.15.4	ALFOMBRAS
16.00.16.2	MOBILIARIO
16.00.17.0	1 ASPIRADORA DE AGUA Y POLVO
16.00.18.8	1 ENCERADORA LUSTRADORA
16.00.19.6	EQUIPO VIDEO TAPE
16.00.20.4	1 BOMBA FUMIGADORA
16.00.21.2	1 CUADRO
16.00.22.0	1 CUADRO
16.00.23.8	1 CUADRO
16.00.24.6	1 CUADRO
16.00.25.3	2 CUADROS
16.00.26.1	1 CUADRO
16.00.27.9	1 CUADRO

...../8

Je

CODIGO CONTABLE

-6-

ac

16.00.28.7	1 CUADRO
16.00.29.5	18 PERCHAS DE ACERO
16.00.30.3	1 ALFOMBRA
16.00.31.1	1 RELOJ MARCADOR Y ACCESORIOS
16.00.32.9	2 SECADORAS DE MANO
16.00.33.7	10 PERCHAS
16.00.34.5	PERCHAS
16.00.35.2	LOCKERS DE 12 CASILLEROS
16.00.36.0	4 ZUMBADORES
16.00.37.8	DOS LAMPARAS ULTRAVIOLETAS
16.00.38.6	ESCALERA METALICA
16.00.39.4	EXTINGUIDORES DE AGUA PRES.
16.00.40.2	5 EXTINGUIDORES DE POLVO SECO
16.00.41.0	4 ARMARIOS PARA MANTENIMIENTO
16.00.42.8	9 MUEBLES METALICOS DE 2X2.14
16.00.43.6	6 EXTING. ELECTRICOS DE MOSQUITOS
16.00.44.4	1 CUADRO MISION GEODESICA
16.00.45.1	MUEBLES PARA GERENCIA
16.00.46.9	10 ARCHIVADOR
16.00.47.7	PROYECTOR
16.00.48.5	PROYECTOR
16.00.49.3	LAMPARAS LUZ EMERGENCIA
16.00.50.1	EQUIPO DE OXIGENO
16.00.51.9	EXTERMINADORES DE INSECTOS
16.00.52.7	1 PROYECTOR DE CINE
16.00.53.5	1 PROYECTOR CUERPOS OPACOS--
16.00.54.3	2 ARCHIVADORES DE 4 GAVETAS NARANJA
16.00.55.0	MUEBLES PARA GERENCIA
16.00.56.8	MUEBLES PARA GERENCIA
16.00.57.6	MUEBLES PARA GERENCIA
16.00.58.4	MUEBLES PARA GERENCIA
16.00.59.2	CASILLEROS DE 12 PUERTAS
16.00.60.0	8 CUERPOS METALICOS
16.00.61.8	1 CUADRO LITOGRAFIA COLOR QUITO
16.00.63.4	1 VITRINA CON TRES COMPARTIMIENTOS
16.00.64.2	1 JUEGO DE MUEBLES
16.00.65.9	1 CREDENZA Y 1 MUEBLE LIBRERO
16.00.66.7	MOBILIARIO PARA OFICINA
16.00.67.5	1 CREDENZA Y 1 MUEBLE LIBRERO
16.00.68.3	1 CREDENZA Y 1 MUEBLE LIBRERO
16.00.69.1	1 CREDENZA Y 1 MUEBLE LIBRERO
16.00.70.9	1 CREDENZA Y 1 MUEBLE LIBRERO
16.00.71.7	1 CREDENZA Y 1 MUEBLE LIBRERO
16.00.72.5	PUERTA BOVEDA CAJA
16.00.73.3	EQUIPO DE PROYECCION
16.00.74.1	CARRETILLA HIDRAULICA
16.00.75.8	PROYECTOR
16.00.76.6	COCINA A GAS
16.00.77.4	COCINA A GAS TIPO INDUSTRIAL
16.00.78.2	MUEBLES PARA RECEPCION
16.00.79.0	3 EXTINTORES
16.00.80.8	2 EXTINTORES
16.00.81.6	PALLETS
16.00.82.4	DESTRUCTORA DE PAPEL
16.00.83.2	2 EXTINGUIDORES
16.00.84.0	3 EXTINGUIDORES
16.00.85.7	1 CUADRO

...../7

CODIGO CONTABLE

16.00.85.7	VITRINA FRIGORIFICO
16.00.86.5	ESCOPETA
16.00.87.3	ESCRITORIO
16.00.88.1	SILLON EJECUTIVO
16.00.89.9	ASPIRADORA
16.00.90.7	ASPIRADORA
16.00.91.5	ABRILLANTADORA
16.00.92.3	ASPIRADORA
16.00.93.1	ASPIRADORA
16.00.94.9	SILLAS 2
16.00.95.6	3 MODULOS
16.00.96.4	2 EXTINTORES
16.00.97.2	1 EXTINTOR
16.00.98.0	1 EXTINTOR
16.00.99.8	1 EXTINTOR
16.01.00.4	1 EXTINTOR
16.01.01.2	1 EXTINTOR
16.01.02.0	1 EXTINTORES
16.01.03.8	1 EXTINTOR
16.01.04.6	1 EXTINTOR
16.01.05.3	1 EXTINTOR
16.01.06.1	CONSOLA
16.01.07.9	2 BUTACAS
16.01.08.7	1 CREDENZA
16.01.09.5	1 ARCHIVADOR
16.01.10.3	4 SILLAS
16.01.11.1	2 ARMARIOS METALICOS
16.01.12.9	PALETS
16.01.13.7	PALETS
16.01.14.5	PALETS RACKS
16.01.15.2	MESAS

***TOTAL MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA

S/.6,489,910.36

NOTA : La numeración constante como código en cada uno de los bienes es la constante en la contabilidad de la empresa aportante, en la que se encuentran incorporados además, los comprobantes y soportes que permiten identificar con precisión, el respectivo bien, su forma y precio de adquisición y/o mejoras. /

[Handwritten signatures and marks]

MATRIZ

53

at

LISTA DE ACUERDOS DE EXONERACION DE DERECHOS

a).- Repuestos.-

Año 1.981. Acuerdo # 0240 . Valor \$ 2'687.000,00

b).- Maquinarias y Equipos Nuevos.-

<u>AÑO</u>	<u>ACUERDO</u>	<u>VALOR</u>	
1.978	0252	CIF	\$ 4'530.000,00
1.978	0347	CIF	" 36.418,60
1.978	0522	CIF	" 14.914,31
1.978	0858	FOB	" 86.653,65
1.979	0103	CIF	" 1'478.000,00
1.979	0164	CIF	" 6'417.150,00
1.979	0297	FOB	" 813.375,25
1.979	0383	CIF	" 96.724,25
1.979	0679	CIF	" 129.250,00
1.979	0752	CIF	" 154.500,00
1.980	0206	CIF	" 326.750,00
1.980	0438	CIF	" 893.122,00
1.980	0555	CIF	" 526.800,00
1.980	0651	CIF	" 192.800,00
1.981	0158	FOB	" 11'322.670,75
1.981	0601	FOB	" 4'540.685,00
1.981	0645	FOB	" 236.875,00
1.982	1239	FOB	" 2'525.068,00
			<hr/>
			\$ 34'321.756,81
			=====

*at**Sumas**[Handwritten signature]*

13
act

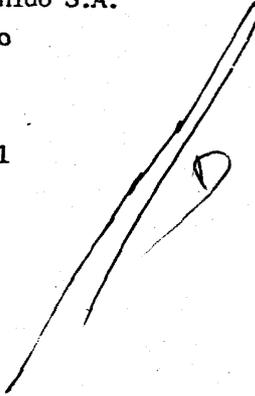
MATRIZ

LISTA DE

PRESTAMOS A BANCOS

119,893,212.48.

- Banco del Pacifico
- Citibank N.A.
- Banco Sociedad General de Crédito
- Banco de Londres
- Banco Holandés Unido S.A.
- Banco Bolivariano
- Filanbanco
- Bank of America
- Banco Continental



(13)
OK

MATRIZ

LISTADO DE CUENTAS POR PAGAR
NOVIEMBRE 1982

87,090,041.08

a) PROVEEDORES NACIONALES.-

Envases Nacionales Cfa. Ltda.
Adhesivos Industriales S.A.
Unión Gráfica Cfa. Ltda.
Plásticos Chesa S.A.
Cartonera Ecuatoriana
Procarisa
Artes Gráficas Senefelder
I.J.E.S.A.
Plastigama
Empaques Manuales S.A.

b) PROVEEDORES EXTRANJEROS.-

Rayonier
Johnson & Johnson International
Ortho Pharmaceutical Corporation
Ortho Diagnostics Incorporation-
McNeil Laboratories Inc.
Windsor Minerals
Ethicon Inc.
Johnson & Johnson Colombia
Johnson & Johnson Brazil
Johnson & Johnson Perú
Johnson & Johnson Venezuela
Johnson & Johnson México
Johnson & Johnson Guatemala
Janssen Pharmaceutical Belgica
Ortho Pharmaceutical England
Janssen Pharmaceutical - México
Johnson & Johnson Chile
Johnson & Johnson Canadá
Janssen Inc. Puerto Rico

c) PROVEEDORES PUBLICITARIOS.-

Publicitas Cfa. Ltda.
Veritas Publicitarias
McKann Erickson
Pronos
Radio Cadena Musical

...../2

d) TRANSPORTISTAS.-

Pastor León
Humberto Guzmán
Luis Salazar
Marcelino León
Pedro Vera
Carlos Proaño
Jorge Hadatty
Transporte Gran-Colombiana
Transrápido
Transportes Kiko
Transporte Ortíz Hidalgo

e) SERVICIOS.-

Hansen Holm & Co.
I.E.T.E.L.
INECEL
EMAP
IBM del Ecuador
Xerox del Ecuador
Mi Comisariato
Super Comisariato
Isel del Ecuador
S.I.N.E.

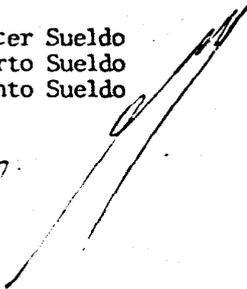
f) INSTITUCIONES.-

Jefatura Provincial de Recaudaciones
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Municipalidad de Guayaquil
Superintendencia de Compañías

g) BENEFICIOS SOCIALES.-

Utilidades
Comisiones
Décimo Tercer Sueldo
Décimo Cuarto Sueldo
Décimo Quinto Sueldo





12
del

NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

LISTADO DE CUENTAS POR COBRAR

97,331,462.13

UU 5-1 LABORATORIO H G
3N 7-8 COMISARIATO POPULAR
15-9 DISTRIB.Y COMERCIO P.A
18-3 ANDRES REYES MOSQUERA
31-0 COMIS.AUTORIDAD PORTUAR
41-8 COMISARIATO BCO FOMENTO
45-0 CODEISA
55-8 ROMULO LUCIO
61-2 FARMACIA STA CLARA
76-0 COMERC.JORGE TINOCO C.L
78-7 IRENE DE PAREJA
101-5 JOSE SANCHEZ
UN 111-2 FARMACIA REX
NA 127-9 AMLOA
153-8 COMISARIATO FAMILIAR
157-0 COMIS.COMISION DE VALOR
208-9 MISCELANEOS GUAPAN
231-3 OFICINA COMERCIAL B.L.T
248-8 COLON JO CHANG
253-4 YAMIL ARISS
256-9 SUPER MERCADO LA FAVORI
260-7 DISTRIBUIDORA SANCHEZ
268-2 SUPERMERCADO CHIMBORAZO
270-4 SUPERMERCADO EL ROSADO
UN 283-6 CASA TIA
NA 284-4 CASA TOSI
287-9 BAZAR SANTIAGO
288-7 ALMACEN DE PRATTI
299-2 ALMACEN BRIZ SANCHEZ
318-2 COOP.EMPLEADOS DEL IESS
324-7 HOSP.MILITAR TERRIT.NO
360-3 MERCADO EL VECINO
365-4 AGENCIA V.
433-2 SOC. PROTECTORA INFANCI
445-6 EDUARDO HERRERA
455-3 ROBINSON ONTANEDA
UN 456-1 COM. BANCO CENTRAL
NA 463-4 COMISARIATO CARTONERA
465-0 IMPORTADORA CONTINENTAL
483-9 ALMACEN GISELLA
487-1 PROCASA
492-8 RICARDO SINCHE
497-9 MARTHA DE NARVAEZ
562-2 JORGE ESPINOZA
600-9 SUPERMERCADO LA FAVORIT
601-7 F.Y.B.E.C.A.
604-1 COMISARIATO GENERAL IES
629-7 COMISARIATO TAPS
UN 631-9 SUPERMERCADO LA FERIA
NA 640-8 ARECA
641-6 COMISARIATO BANCO CENTR
643-2 COMISARIATO DEL EJERCIT
650-5 M.B.ASOCIADOS
686-6 VIVERES PANAGRA

Handwritten mark

VM JOHNSON & JOHNSON
 RR DIVISION CONSUMO
 NUMERO
 CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

	692-0	COMISARIATO POLICIA NCN
	712-9	DROGUERIA FRANCOR
	800-1	JACE
	822-2	COMISARIATO DIPLAST
	903-2	BAZAR COMITE DAMAS IESS
	915-6	SUPERMERCADO SALINAS
VM	953-9	COMERCIAL GAR-MEN
RR	964-4	DISTRIB. GIL HNOS.
	1000-6	ABASTECIMIENTOS DUMESTI
	1007-3	BAZAR SONIA
	1030-8	COMISARIATO FAVORITA
	1033-2	GONZALO ORTEGA
	1042-1	DICOINSA-MAPRI
	1062-6	COMIS.MOLINOS DEL ECUAD
	1075-8	PROVEEDORES ASOCIADOS
	1087-1	MICRO MERCADO UNIVERSAL
	1146-0	SUPERMERCADO LA Y NORTE
	1150-9	DISTRIBUIDORA ASPIAZU
VM	1152-5	COMISARIATO DE TODOS
RR	1159-2	JORGE ROJALS
	1170-3	CARLOS ARIAS
	1174-6	PATRONATO AMP.SOC.S.JOS
	1175-4	DISTRIB. VIOLETA GARCIA
	1195-9	ENPROVIT SUPERMERCADO #
	1217-3	DIST.DAVID BANDA CIA LT
	1259-9	MAURO VILLAFUERTE A.
	1322-6	SUPERMERCADO EL LABRADO
	1345-5	ENPROVIT
	1346-3	COMIS.BANCO DE FOMENTO
	1363-3	MARZO COMPANIA ANONIMA
VM	1416-8	DISTRIBUIDORA CASAJOANA
RR	1436-2	DIMALDO CIA. LTDA.
	1504-0	ENRIQUE LOPEZ ORTIZ
	1557-1	JAIME BENALCAZAR
	1576-8	CASA BRIZ
	1594-6	COMISARIATO DE LA ARMAD
	1612-8	COMISARIATOS NACIONALES
	1628-4	DISTRIBUIDORA POPULAR
	1632-2	COPROMIER ORENSE
	1653-5	SUPERMERC. LAS ACACIAS
	1665-9	TERESA BRAVO
	1707-8	COMISARIATO IESS
VM	1718-3	CARLOS REAL NARVAEZ
RR	1734-5	JAIME M PAVON MEZA
	1736-1	COMISARIATO CEPE
	1815-5	DAVID A. TORRES M.
	1903-8	ROBERTO GALLEGOS
	1945-3	CARFA CIA. LTDA.
	2026-5	EDUARDO HUATO
	2056-7	VICENTE MENESES
	2075-3	COMISARIATO BCO.CENTRAL
	2107-5	DISTRIBUIDORA ECUATORIA
	2123-7	DISTRIBUIDORA GUIRO
	2151-2	ELIAS YANEZ MENA

VM
 RR

21
 22

OK

JOHNSON & JOHNSON
DIVISION CONSUMO
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

BM	2156-3	COOPERATIVA PABLO MUNOZ
JM	2164-4	SR HELIODORO PESANTEZ
	2169-5	LA CENTRAL CIA LTDA
	2184-9	OMAR AMAYA BLANCO
	2193-8	IMP.COMERCIAL RIVADENEI
	2246-2	DIPROVIT
	2288-8	HECTOR PICO AYAUCA
	2347-7	ECUATORINA DE CONSUMO
	2348-5	EDISON JARAMILLO
	2360-4	COOP.LUZ Y TRABAJO CIA
	2374-4	PRODUCTOSA
	2375-2	REPRES.Y DIST.M.B.
JU	2380-9	CARLOS A TAMAYO
MM	9920-1	VENTAS CONTADO ESCALA

*** TOTAL DIVISION

MM
MM

JM
JM

JM
JM

JOHNSON & JOHNSON
DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

2-7 DROGUERIA MUNDIAL
5-1 LABORATORIO H G
9-4 FARMACIA SUCRE
12-4 FARMACIA ROCAFUERTE
14-0 FARMACIA ROYAL
20-5 VENTAS CONTADO ESCALA
UB 21-3 FARMACIA ALEMANA
NR 28-0 FARMACIA GARCIA
30-2 FARMACIA GALAPAGOS
32-9 FARMACIA CENTRAL
39-6 DRA M. ITURRALDE DE MENA
42-6 BOTICA SUR
44-2 DRA P. PACHECO DE AGUIRR
46-9 DR. VICTOR H. ESCUDERO
47-7 FARMACIA MENDOZA
49-3 EDUARDO PENAFIEL
53-1 DROGUERIA MANABI
60-4 FARMACIA POPULAR
BU 61-2 FARMACIA STA CLARA
NR 64-7 FARMACIA DELGADO
69-8 BANCO CENTRAL DEL ECUAD
77-9 ELSY GOMEZ DE MOSQUERA
81-7 DROGUERIA MANHATTAN
82-5 BOTICA EL DROGUISTA
83-3 FARMACIA LA CONFIANZA
84-1 DROGUERIA SUPREMA
86-8 DROGUERIA LA UNION
87-6 FARMACIA MARIA JOSE
88-4 BOTICA CONTINENTAL
91-4 DROGUERIA BUENOS AIRES
BU 92-2 HOSP. SAN VICENTE DE PA
NR 93-0 BOTICA MALTA
95-7 FARMACIA GALAXIA
97-3 FARMACIA SANTA MARIA
100-7 BOTICA VIRGINIA
102-3 DROGUERIA GUAYAQUIL 70
105-8 FARMACIA DOMINGUEZ
106-6 DROGUERIA MARIA EUGENIA
107-4 DROGUERIA FLEMING
108-2 FARMACIA PEREZ
109-0 BOTICA H. BARCIA
110-4 FARMACIA LA MANA
BU 111-2 FARMACIA REX
NR 112-0 HOS. PSIOVIAT. JULIO ENDA
113-9 FARMACIA SANTA EUFRACIA
114-7 DROGUERIA NUEVO GLOBO
117-1 FARMACIA 222
120-1 FARMACIA BRUX
122-8 DROGUERIA PAREDES
124-4 DROGUERIA PRADO
125-2 DROGUERIA ECUADOR
126-0 FARMACIA PACHECO
128-7 COMITE CENTRO PRO SALUD
BU 131-7 FARMACIA LA ISLA
NR

JOHNSON & JOHNSON

DIVISION FARMACIA

NUMERO

CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

58

acc

1M	137-6	DROGUERIA CANAAN
1M	139-2	DR. CESAR VINUEZA
	144-9	FARMACIA OLGUITA
	148-1	FARMACIA YITTAN
	151-1	FARMACIA GAMA
	154-6	FARMACIA SELECTA
	156-2	CESAR A PEREZ ALARCON
	158-9	DROG. MARIA AUXILIADORA
	164-3	FARMACIA MODERNA
	165-1	FARMACIA EL SOL
	167-8	DR JORGE VASQUEZ GUZMAN
	168-6	HOSP. PSIO. SAGRADO CORAZ
1M	169-4	FARMACIA LA PROBETA
1M	173-2	HUMBERTO WONG
	174-0	FARMACIA MARIA JOSE
	175-9	DROGUERIA SHERING
	178-3	DR CARLOS VILLAO OROZCO
	182-1	DROGUERIA VILLACRESES
	185-6	DROGUERIA SANTA CECILI
	186-4	DRA. OFELIA VERA DE LOOR
	188-0	FARMACIA ATENAS
	189-9	DROGUERIA LA CONFIANZA
	191-0	FARMACIA INDUSTRIAL
	193-7	FARMACIA UNO
1M	194-5	COOP. ELECTRIFIC. RURAL
1M	196-1	FARMACIA UNO
	198-8	DROGUERIA HIDALGO
	200-3	FARMACIA VICTORIA
	203-8	DROGUERIA LINA
	204-6	DROGUERIA SANTA MONICA
	209-7	DR. IGNACIO PLAZA
	212-7	DR. ELOY HERRERA
	219-4	CLINICA DEL IESS
	221-6	DRA LILIA ROMERO DE RUI
	224-0	DROGUERIA MONICA
	226-7	FARMACIA SANTA MARIANIT
1M	228-3	FARMACIA JANETH MARIA
1M	230-5	DR. GILBERTO GONZALEZ
	232-1	FARMACIA BOSTON
	237-2	BOTICA LA FE
	238-0	GRAN BOTICA
	257-7	FARMACIA LA SAIBA
	262-3	FARMACIA CUPAL
	263-1	FARMACIA MODELO
	267-4	DROGUERIA QUITO
	270-4	SUPERMERCADO EL ROSADO
	272-0	FARMACIA PACY
	273-9	FARMACIA DEL PUERTO
1M	274-7	FARMACIA MANOSCA
1M	277-1	DR MIGUEL RENDON B
	279-8	FARMACIA SANTA MARTHA
	282-8	DROGUERIA SAN VICENTE
	285-2	FARMACIA AMERICANA
	286-0	BOTICA JULIA NARCISA

log

JH JOHNSON C JOHNSON
JR DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

291-7 DROGUERIA SAN VICENTE
293-3 DROGUERIA BOLIVIA
294-1 DROGUERIA URDANETA
296-8 SU DROGUERIA
304-2 HOSPITAL GUAYAQUIL
306-9 JUNTA DE BENEFICENCIA
JM 309-3 DEP.MEDICO SEGURO SOCIA
RR 312-3 FARMACIA SAN JOSE
313-1 CLINICA AMERICANA
316-6 HOSPITAL VOZ ANDES
320-4 SOLCA
321-2 FARMACIA SANTA MARIA
323-9 FARMACIA ECONOMICA
324-7 HOSP.MILITAR TERRIT.NO
326-3 HOSP. MILITAR NO.101
327-1 FARMACIA ZOILITA
329-8 FARMACIA PORTOVIEJO
337-9 SOC.AGRICOLA SAN CARLOS
WR 338-7 DROGUERIA FATIMA
JR 339-5 BOTICA IDEAL
341-7 DROGUERIA PATRIA
344-1 BOTICA SAN FRANCISCO
346-8 LABORATORIOS ANDRADE PA
348-4 BOTICA NORTE
350-6 CENTRO DE DIAGNOST.MEDI
363-8 DISP. MEDICO I.E.S.S.
364-6 FARMACIA CENTRAL
371-9 DROGUERIA AMADITA
377-8 DROGUERIA EL SALVADOR
381-6 DROGUERIA PATTY
BD 384-0 DROGUERIA KARIN
RR 386-7 SU FARMACIA
388-3 DROGUERIA JORDAN
391-3 COMISARIATO REAL
395-6 DISP.MEDICO DEL SUBURBI
398-0 FARMACIA SAN CRISTOBAL
399-9 FARMACIA RAMON
416-2 FARMACIA SANTA MARIA
419-7 FARMACIA SANTA CECILIA
427-8 DR.ERWIN SHEMANKEWITZ
428-6 DR. ALFONSO BLUM MARTIN
433-2 SOC. PROTECTORA INFANCI
WR 434-0 DROGUERIA LONDRES
RR 440-5 CRUZ ROJA MILAGRO
442-1 DRA. HAYDEE JIMENEZ
446-4 FARMACIA CASTILLO
447-2 DROGUERIA NORTENA
450-2 DROGUERIA LAS ACACIAS
452-9 FARMACIA SAN ANTONIO
461-8 FARMACIA INTERNACIONAL
462-6 FARMACIA ROSANA
466-9 DR. LUIS BAQUERIZO
471-5 FARMACIA 279
476-6 FARMACIA LIVERPOOL
JR
RR

JOHNSON & JOHNSON
DIVISION FARMACIA

act

CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

CUENTA	NOMBRE DEL CLIENTE
481-2	DROGUERIA STA MARTA MITA
485-5	FARMACIA ROBERT KOCH
486-3	DROGUERIA JACQUELINE
493-6	BOTICA UNIVERSAL
495-2	DR. AURELIO MACIAS
500-2	DROGUERIA SAN LUIS
501-0	FARMACIA CAROL
502-9	BOTICA LUX
503-7	DROGUERIA PEDRO CARBO
505-3	FARMACIA PROFESIONAL
513-4	FARMACIA SAENZ
517-7	DROGUERIA UNIVERSAL
518-5	FARMACIA MONTALVO
519-3	BOTICA OLMEDO
521-5	FARMACIA LA SALUD
523-1	FARMACIA CENTRAL
531-2	FARMACIA MANABI
533-9	FARMACIA GOMEZ
534-7	BANCO DE SANGRE CRUZ RO
539-8	ERWIN VALLE
540-1	CRUZ ROJA BANCO DE SANG
543-6	BOTICA LA DOLOROSA
544-4	FARMACIA POPULAR
546-0	BOTICA CHIMBORAZO
552-5	CLINICA PANAMERICANA
553-3	HOSPITAL DEL SEGURO
556-8	DRA. LAURA DE MENENDEZ
557-6	SINDICATO DE CHOFERES
563-0	FARMACIA ECUADOR
570-3	DROGUERIA VILMA
571-1	DISP. CRISTO SALVADOR
573-8	FARMACIA ROXI
576-2	FARMACIA MODERNA
577-0	FARMACIA SAN MARTIN
580-0	DROGUERIA TARQUI
581-9	FARMAC. DE ESPECIALIDAD
585-1	BOTICA CENTRAL
587-8	BOTICA SAN FRANCISCO #
588-6	BOTICA ALEMANA
589-4	DROGUERIA UNIVERSAL
592-4	FARMACIA PASTEUR
593-2	YENNY V. DE FABRE
597-5	HOSPITAL MARTIN ICAZA
598-3	BOTICA ESPANOLA
601-7	F.Y.B.E.C.A.
602-5	FARMACIA AMAZONAS
609-2	FARMACIA NUBECITA
614-9	DROGUERIA ITALIA
623-8	DROGUERIA ROSAURITA
624-6	DROGUERIA SAN EDUARDO
625-4	LUIS RODRIGUEZ
626-2	DROGUERIA ALIANZA
634-3	FARMACIA MARCELITA
635-1	DROGUERIA COENSA

Jy

AKC

JOHNSON & JOHNSON
 DIVISION FARMACIA
 NUMERO
 CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

CUENTA	NUMERO	NOMBRE DEL CLIENTE
C	736-6	DROGUERIA NUEVO GUAYAS
UM	737-4	BOTICA EL ROCIO
NR	738-2	FARMACIA LA DOLOROSA
C	743-9	BOTICA ECUATORIANA
	745-5	FARMACIA REX
C	746-3	DROGUERIA BOGOTA
	750-1	FARMACIA SANTA ANA
	752-8	FARMACIA SU BOTICA
C	753-6	FARMACIA MIL
	755-2	HOSP. PABLO ARTURO SUARE
	756-0	DROGUERIA CEIBOS
C	757-9	DROGUERIA PROVIDENCIA
UM	758-7	FARMACIA IVANNITA
NR	759-5	FARMACIA IMPERIAL
C	763-3	CLINICA DEL SEGURO
	766-8	BOTICA 12 DE NOVIEMBRE
	767-6	FARMACIA PATRICIA
C	769-2	BOTICA MANTA
	772-2	DROGUERIA PICHINCHA
	773-0	BOTICA COMERCIO
C	774-9	DROGUERIA SAN FRANCISCO
	775-7	FARMACIA LONDRES
	776-5	FARMACIA 9 DE OCTUBRE
C	777-3	BOTICA POPULAR
UM	780-3	BOTICA Y OROG. LA SALUD
NR	783-8	DROGUERIA LA SALUD
C	787-0	DROGUERIA LA SALUD
	789-7	FARMACIA LUX
	790-0	FARMACIA UNIVERSAL
C	791-9	FARMACIA LA MERCED
	792-7	LAB ALAVA PARRAGA
	793-5	DROGUERIA SANTA MARIANI
C	795-1	FARMACIA PIÉDRAHITA
	797-8	FARMACIA DEL NINO
	800-1	JACE
C	802-8	FARMACIA BRASILIA
UM	803-6	FARMACIA Z
NR	804-4	FARMACIA POPULAR
C	809-5	FARMACIA LOS CHILLOS
	813-3	BOTICA MODERNA
	817-6	BOTICA SUCRE
C	818-4	CLINICA DEL IESS
	820-6	FARMACIA PICHINCHA
	823-0	FARMACIA AKASH BANI
C	825-7	FARMACIA ALEMANA
	827-3	DROGUERIA VIVAS
	831-1	FARMACIA EL GLOBO # 1
C	834-6	DROGUERIA ESMERALDAS
UM	836-2	DISTRIBUIDORA TEREARM
NR	841-9	BOTICA IMPERIAL
	843-5	DR. JULIO RUMBEA GUZMAN
	847-8	DISPENSARIO MEDICO EMAP
	849-4	FARMACIA MARYLOLY
C	854-0	BOTICA CHONE

[Handwritten mark]

UU JOHNSON & JOHNSON
RR DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

855-9 FARMACIA BEATRIZ
856-7 FARMACIA GUAYAQUIL
858-3 DR. MANUEL MERCHAN
860-5 FARMACIA LA SALUD
861-3 FARMACIA INTERNACIONAL
862-1 BOTICA STA. MARIANITA
864-8 FARMACIA MARCIA
866-4 DROGUERIA VINCENA
867-2 FARMACIA LA LIBERTAD
868-0 TIBERIO AGUILAR
870-2 BOTICA OLMEDO
874-5 BOTICA PASTEUR
878-8 FARMACIA LOS ANDES
882-6 DROGUERIA SANTA MARTHA
883-4 FARMACIA 5 DE JUNIO
884-2 FARMACIA POPULAR
885-0 FARMACIA ESPEJO
887-7 FARMACIA SUIZA
888-5 DROGUERIA SANDRA
890-7 FARMACIA GARCIA
891-5 FARMACIA DAYANITA
895-8 FARMACIA BOLIVAR
897-4 BOTICA NOGUCHI
898-2 DR FAUSTO CADENA
900-8 DROGUERIA FREIRE
902-4 FARMACIA MARAVILLA
904-0 FARMACIA CHILE
907-5 DROGUERIA SAN GREGORIO
909-1 FARMACIA ECONOMICA
916-4 FARMACIA SU FARMACIA
918-0 FARMACIA BRASIL
925-3 FARMACIA BEATRIZ
928-8 DROGUERIA ANGLO AMERICA
929-6 FARMAC. SAN CARLOS CENT
937-7 FARMACIA FERNANDITA
939-3 FARMACIA SAN AGUSTIN
940-7 DROGUERIA HNO. MIGUEL
942-3 FARMACIA SAN BARTOLO
950-4 BOTICA LA FE
954-7 FARMACIA MORAN
963-6 DRA. MERCEDES CUESTA M.
964-4 DISTRIB. GIL HNOS.
965-2 FARMACIA KENIA
967-9 CLINICA DEL SEGURO
972-5 FARMACIA FLOR
978-4 DRA. MARIANA COLLANTES
979-2 FARMACIA BAYER
982-2 FARMACIA CENTRAL
983-0 FARMACIA SAN CARLOS
990-3 DR JORGE A ROMERO TERAN
991-1 FARMACIA SORIVAL
993-8 FARMAC. 17 DE SEPTIEMBR
995-4 FARMACIA PAMALI
1001-4 FARMACIA UNIVERSAL

UU
RR

OK

JOHNSON & JOHNSON
 DIVISION FARMACIA
 NUMERO
 CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

1010-3	FARMACIA SAN JOSE
1015-4	FARMACIA FLEMING
1016-2	MARTHA LITUMA ORTEGA
1017-0	FARMACIA GRACE MARIA
1021-9	BOTICA ESPEJO
1022-7	DROGUERIA PARAISO
1025-1	FARMACIA AMOR Y ESPERAN
1027-8	FARMACIA LAS AMERICAS
1032-4	CLINICA MALDONADO CIA L
1035-9	BOTICA MARCIA
1036-7	FARMACIA MERCURIO
1037-5	FARMACIA GARAY
1038-3	CLINICA STA INES
1039-1	FARMACIA NILDA
1042-1	DICOINSA-MAPRI
1044-8	FARMACIA FORESTAL
1048-0	FARMACIA 9 DE OCTUBRE
1049-9	BOTICA DEL PUEBLO
1050-2	FARMACIA MARTHITA
1051-0	HOSPITAL VOZ ANDES SHEL
1052-9	FARMACIA IDEAL
1053-7	LUIS DUARTE
1055-3	FARMACIA CHONE
1058-8	DROGUERIA 7 DE OCTUBRE
1061-8	FARMACIA CRISTIAN
1064-2	DR JUAN OLMEDO
1067-7	FARMACIA VAYAS
1068-5	FARMACIA STA. ISABEL
1070-7	DR LUIS VILLACIS PAZ
1072-3	FARMACIA MARIA EUGENIA
1073-1	BOTICA NARCISA DE JESUS
1077-4	FARMACIA TAMANACO
1085-5	BCO DE SANGRE-CRUZ ROJA
1089-8	DR JUAN GAMBAROTI G
1097-9	FARMACIA AZUL
1098-7	FARMACIA LA AHORRATIVA
1100-2	DR ANIBAL ALTAMIRANO LO
1109-6	BOTICA LEON BECERRA
1111-8	DROGUERIA ROMMY
1116-9	FARMACIA LOLITA
1117-7	CLINICA STA MONICA
1118-5	FARMACIA CIA. LTDA.
1119-3	FARMACIA EXITO
1122-3	FARMACIA PRISCILA
1123-1	HOSP. CARLOS ANDRADE MAR
1126-6	BOTICA CIENTIFICA
1130-4	FARMACIA FRANCESA
1132-0	FARM. MI NUEVA FARMACIA
1134-7	FARMACIA GINA
1135-5	FARMACIA JAZMIN
1139-8	DR. ELYCER VALLE
1140-1	BANCO DE SANGRE CRUZ RO
1142-8	FARMACIA LISBOA
1147-9	FARMACIA SIDERAL

K

JOHNSON & JOHNSON
DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

1148-7 CENTRO DE SALUD # 6
1154-1 MI NUEVA FARMACIA
1157-6 FARMACIA GUAYASUR
1161-4 FARMACIA ENCANTO
1162-2 DR. ALFREDO DAVILA
1163-0 FARMACIA SAN ALFONSO
1165-7 FARMACIA CORAZON DE MAR
1167-3 BANCO DE SANGRE CRUZ RO
1171-1 DR. MARCO HERDOIZA
1173-8 FARMACIA OLIMPICA
1174-6 PATRONATO AMP. SOC. S. JOS
1176-2 FARMACIA ESPIRITU SANTO
1184-3 CLINICA IESS LATACUNGA
1185-1 FARMACIA MANABI
1189-4 DR. LAUTARO PUENTE
1190-8 ESCUELA DE TECNO. CLINI
1191-6 FARMACIA SANTA ROSA
1193-2 FARMACIA SANTA FE
1198-3 FARMACIA UNICA
1199-1 DR. WIMPER FIALLOS
1200-9 FARMACIA CHILE
1202-5 FARMACIA LOS HERMANOS
1204-1 DROGUERIA DURRANO
1209-2 FARMACIA FERROVIARIA
1211-6 FARMACIA LA MAGDALENA
1211-4 FARMACIA MIA AII
1213-8 FARMACIA CHIMBORAZO
1214-9 FARMACIA OCCIDENTAL
1215-7 FARMACIA SAN GREGO-10
1216-5 BOTICA POPULAR
1224-6 FARMACIA SANTA FE
1225-4 FARMACIA POPULAR NO.2
1226-2 FARMACIA OCCIDENTAL
1227-0 FARMACIA POPULAR
1228-9 FARMACIA SANTO DOMINGO
1229-7 FARMACIA ESPANA
1231-9 FARMACIA POPULAR
1235-1 FARMACIA M.D.
1237-8 FARMACIA SANTA MARIANIT
1238-6 BOTICA GINEBRA
1239-4 FARMACIA AL DIA C. LTDA
1240-8 FARMACIA 3 DE NOVIEMBRE
1241-6 FARMACIA SAN LUIS
1243-2 FARMACIA JOSELITO
1245-9 FARMACIA DEL COMERCIO
1247-5 FARMACIA KENDALL
1248-3 DR. JAIME CASTILLO
1251-3 FARMACIA ORENSE
1254-8 FARMACIA LIBERTAD
1255-6 DR. MIGUEL ZURITA
1256-4 DROGUERIA SAN RAMON
1257-2 DROGUERIA VILLAMIL
1258-0 FARMACIA YENNY
1264-5 FARM MEDICAMENTOS BASIC

14
14

JOHNSON & JOHNSON
DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

62

del

1268-8	FARMACIA BRISTOL
1269-6	BOTICA BAYER
1271-8	FARMACIA LATINA
1272-6	FARMACIA CENTRAL
1273-4	BOTICA GUAYAQUIL
1274-2	BOTICA MODERNA
1275-0	BOTICA BRISTOL
1276-9	BOTICA ECUADOR
1277-7	BOTICA SUR
1278-5	BOTICA INTERNACIONAL
1281-5	BOTICA AMBATO
1283-1	BOTICA ALEMANA
1285-8	FARMACIA BUENOS AIRES
1286-6	BOTICA BAYER
1288-2	BOTICA PICHINCHA
1289-0	BOTICA ECUADOR
1290-4	BOTICA SUDAMERICANA
1291-2	FARMACIA AYORA
1292-0	FARMACIA POPULAR
1294-7	FARMACIA EL CARMEN
1295-5	FARMACIA SAN GABRIEL
1296-3	BOTICA COSMOPOLITA
1297-1	FARMACIA BASTIDAS
1300-5	FARMACIA FIEL
1301-3	BOTICA ECUADOR
1302-1	BOTICA INGLESA
1304-8	FARMACIA SAN ANDRES
1306-4	FARMACIA RIOBAMBA
1307-2	FARMACIA MARISCAL
1308-0	FARMACIA 12 DE OCTUBRE
1312-9	DROGUERIA FRANCIS
1315-3	FARMACIA NOBELL
1316-1	FARMACIA ORDONEZ
1318-8	FARMACIA INTERNACIONAL
1319-6	FARMACIA DEL COMERCIO
1321-8	SU FARMACIA
1323-4	DIMESI
1324-2	FARMACIA NAVARRETE
1325-0	DROGUERIA TORAL
1326-9	DAYSI DE LOZANO
1327-7	FARMACIA BOSTON
1328-5	DROGUERIA SAN RICARDO
1331-5	FARMACIA ALTAMIRA
1332-3	FARMACIA FARADAY
1336-6	FARMACIA FAMILIAR
1337-4	FARMACIA LONDRES
1339-0	FARMACIA INCA
1341-2	FARMACIA ATAHUALPA
1343-9	FARMACIA COLON
1344-7	FARMACIA ELOY ALFARO
1347-1	FARMACIA AMERICANA NO.2
1349-8	FARMACIA AMERICANA
1350-1	FARMACIA NORTE
1356-0	FARMACIA 6 DE DICIEMBRE

.BU JOHNSON & JOHNSON
 .RR DIVISION FARMACIA
 NUMERO
 CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

	1357-9	BOTICA 9 DE OCTUBRE
	1358-7	FARMACIA SUD AMERICA
	1359-5	FARMACIA MARIANA DE JES
	1360-9	FARMACIA SANTA LUCIA
	1361-7	FARMACIA MARTINEZ NO.2
	1363-3	MARZO COMPANIA ANONIMA
DU	1364-1	FARMACIA LA NUEVA
RR	1367-6	FARMACIA QUITO
	1370-6	FARMACIA SAN AGUSTIN
	1374-9	FARMACIA SANTA CLARA
	1376-5	BOTICA BOLIVAR
	1377-3	BOTICA MODELO
	1378-1	DR. JORGE TANDAZO DIAZ
	1380-3	DROGUERIA MANABITA
	1381-1	DRA JUDITH RUIZ DE LEON
	1383-8	LAB. CLIN. DR MIGUEL MEJI
	1387-0	FARMACIA EL EMPALME
	1388-9	DROGUERIA LA SALUD
UU	1390-0	SU BOTICA
RR	1392-7	FARMAC. ESTRELLA DEL MAR
	1393-5	FARMACIA 2-22
	1395-1	BOTICA SUCRE
	1397-8	DROGUERIA SANTA FAZ
	1399-4	POLICLINICO MANCERO
	1400-1	FARMACIA ALBORADA
	1402-8	FARMACIA MEDICAL
	1404-4	FARMACIA REX
	1405-2	FARMACIA EUGENIO ESPEJO
	1408-7	DR. ANGEL ARMAS
	1410-9	FARMACIA IFA NO.1
JU	1411-7	FARMACIA ROCAFUERTE
RR	1413-3	FARMACIA PARIS
	1414-1	FARMACIA COLOMBIA
	1419-2	DR GUILLERMO QUINCHA
	1423-0	FARMACIA LA EMPERATRIZ
	1424-9	FARMACIA ECUADOR
	1430-3	RAFAEL CIFUENTES
	1438-9	FARMACIA NUEVA LEY
	1439-7	FARMACIA ZARACAY
	1440-0	DROGUERIA LA SALUD
	1441-9	HOSP. GENERAL DE LATACUN
	1448-6	FARMACIA SANTA CLARA
JU	1449-4	FARMACIA MILAGROS
RR	1450-8	FARMACIA MEXICO
	1451-6	FARMACIA 5 DE JUNIO
	1452-4	FARMACIA ANDINA
	1453-2	FARMACIA HISPANA
	1456-7	FARMACIA LA VICTORIA
	1458-3	FARMACIA AUSTRAL
	1461-3	BOTICA NACIONAL
	1462-1	FARMACIA ALAMEDA
	1464-8	FARMACIA SANTA ANA
	1465-6	FARMACIA SAN JUAN
	1467-2	FARMACIA BOLIVAR

JU
 RR

JOHNSON & JOHNSON
DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

63 *act*

UN	1468-0	FARMACIA SANTA PRISCA
UN	1469-9	FARMACIA LA GASCA
	1470-2	FARMACIA LAS CASAS
	1471-0	FARMACIA INDOAMERICANA
	1473-7	FARMACIA AMERICANA NO.3
	1474-5	FARMACIA SAN LUIS
	1476-1	FARMACIA FLORESTA
	1478-8	FARMACIA SUPER FARMACIA
	1481-8	FARMACIA REX
	1483-4	FARMACIA DRD MAYOR
	1484-2	BOTICA MUNICIPAL
	1485-0	BOTICA ESPEJO
JU	1486-9	DROGUERIA MODERNA
UN	1487-7	BOTICA MUNICIPAL
	1488-5	BOTICA 951
	1490-7	FARMACIA ESTRADA
	1491-5	DROGUERIA POPULAR
	1492-3	FARMACIA LIZ
	1493-1	DROGUERIA LA SALUD
	1496-6	FARMACIA ERMITA
	1498-2	FARMACIA MARIA ELISA
	1499-0	FARMACIA NARCISA DE JES
	1500-8	CLINICA SANTA INES
	1502-4	DR. WALTER VARGAS
JU	1505-9	FARMACIA LA CONCORDIA
UN	1506-7	DROGUERIA DEL PUEBLO
	1507-5	FARMACIA SAN VICENTE
	1509-1	FARMACIA POPULAR
	1510-5	DROGUERIA CHONE
	1511-3	FARMACIA ALEGRIA
	1512-1	FARMACIA NACIONAL
	1515-6	FARMACIA SUCRE
	1516-4	FARMACIA CENTRAL
	1518-0	SU FARMACIA
	1519-9	FARMACIA CENTRAL NO.2
	1520-2	DROGUERIA GARCIA
JU	1524-5	DROGUERIA OUIMPAR
UN	1529-6	FARMACIA PANAMERICANA
	1532-6	FARMACIA PACIFICO
	1534-2	FARMACIA MARTINEZ NO.3
	1535-0	FARMACIA IDEAL
	1538-5	FARMACIA LA DOLOROSA #
	1539-3	FARMACIA SANTO DOMINGO
	1540-7	FARMACIA AMAZONAS
	1543-1	FARMACIA GENERAL
	1545-8	BOTICA ALDINA
	1548-2	BOTICA BOYACA
	1550-4	FARMACIA VERONICA
JU	1553-9	DROGUERIA SANTA INES
UN	1554-7	DROGUERIA LOS RIOS
	1556-3	DROGUERIA ESMERALDAS
	1562-8	DROGUERIA GUAYAQUIL
	1567-9	DR. FELIX RAMIREZ
	1570-9	CLINICA ALCIVAR

Juf

JW JOHNSON & JOHNSON
 DIVISION FARMACIA
 NUMERO
 CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

	1572-5	FARMACIA BARNARD
	1574-1	FARMACIA OCAMPO
	1580-6	MATERNIDAD ISIDRO AYORA
	1582-2	FARMACIA FATTY
	1585-7	DROGUERIA AMERICA
	1586-5	FARMACIA ANGELICA
JW	1587-3	DR. ANGEL GARCIA V.
IN	1590-3	FARMACIA STA. TERESITA
	1595-4	FARMACIA LA SALUD
	1596-2	FARMACIA 10 DE AGOSTO
	1597-0	DR. VICTOR CORONEL
	1599-7	BOTICA LA FE
	1605-5	BOTICA CENTRAL
	1610-1	DROGUERIA NUEVO MUNDO
	1614-4	DEPTO. MEDICO DEL I.E.S
	1617-9	FARMACIA NARCISA
	1619-5	DROGUERIA FINNA
	1620-9	DIREC.DE SANIDAD NAVAL
JW	1621-7	DROGUERIA MANABI
IN	1622-5	BOTICA ALEMANA
	1623-3	DROGUERIA POPULAR
	1629-2	FARMACIA CENTRAL
	1631-4	DROGUERIA COLON
	1636-5	FARMACIA LA PRADERA
	1637-3	FARMACIA LA MERCED
	1638-1	FARMACIA SAN JORGE
	1641-1	JEF.DE SALUD DE PICHINC
	1649-7	DROGUERIA STA.MARIANITA
	1658-6	BOTICA SALUS
	1660-8	FARMACIA PALMA
JW	1662-4	DR. ABELARDO MERA
IN	1664-0	LAB. ANALISIS CLINICOS
	1666-7	DR. HERNAN NOBOA
	1667-5	FARMACIA SAN FRANCISCO
	1669-1	FARMACIA MARTINEZ NO.1
	1671-3	DROGUERIA STA TERESITA
	1672-1	FARMACIA CHONE
	1675-6	FARMACIA AMAZONAS
	1676-4	BOTICA LA FE
	1677-2	FARMACIA SAN ANTONIO
	1678-0	FARMACIA MODERNA
	1679-9	FARMACIA LA SALUD
JW	1680-2	FARMACIA SICILIA
IN	1681-0	FARMACIA LENIN
	1682-9	FARMACIA POLAR
	1683-7	BOTICA SUPERIOR
	1684-5	BOTICA PARIS
	1686-1	FARMACIA CASTILLO
	1689-6	FARMACIA SAN GABRIEL
	1691-8	DROGUERIA WILSON
	1692-6	BOTICA IBARRA
	1694-2	FARMACIA V.I.A.
	1695-0	FARMACIA DAULE
JW	1697-7	HOSPITAL REGIONAL AMBAT
IN		

JOHNSON & JOHNSON

DIVISION FARMACIA

NUMERO

CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

64

OKC

14 1700-0 FARMACIA EL CAMPESINO
1702-7 FARMACIA BARNARD
1703-5 BOTICA MUNICIPAL
1708-6 DRA. GLADIS PARRALES
1709-4 FARMACIA ROSA ITALIA
1711-6 DROGUERIA PATRIA
1712-4 FARMACIA NOCTURNA
1715-9 FARMACIA MOREIRA
1716-7 FARMACIA LA CONFIANZA
1721-3 FARMACIA PAMELITA
1724-8 FARMACIA TURISMO
1727-2 POLICLINICO NARANJAL
14 1728-0 FARMACIA ASTORIA
1729-9 FARMACIA CANDY
1732-9 HOSPITAL AUGUSTO EGAS
1733-7 FARMACIA SAN JOSE
1735-3 FARMACIA LAS LOMAS
1739-6 FARMACIA MI FARMACIA
1743-4 BOTICA LUX
1744-2 FARMACIA DEL PACIFICO
1745-0 DROGUERIA MODERNA
1747-7 DROGUERIA BAYER
1748-5 UNIV. TECNICA DE BABAHYOY
1750-7 FARMACIA CONTINENTAL
14 1751-5 FARMACIA LUQUE
1755-8 FARMACIA MISHEL
1757-4 FARMACIA G.B.
1759-0 DR ALFONSO PROANO
1761-2 LAB. DR LIBERMAN
1763-9 FARMACIA 9 DE OCTUBRE
1765-5 FARMACIA CENTRAL
1766-3 FARMACIA LA SOBERANA
1767-1 FARMACIA CENTERVIL
1770-1 BOTICA SU BOTICA
1774-4 FARMACIA ORIENTAL
1776-0 FARMACIA AUSTRAL
14 1777-9 FARMACIA 333
1778-7 FARMACIA LOURDES
1779-5 FARMACIA SUCRE
1780-9 FARMACIA GUAYAQUIL
1782-5 FARMACIA LA MERCED
1784-1 FARMACIA POPULAR
1789-2 FARMACIA LA IDEAL
1790-6 FARMACIA SARITA
1791-4 BOTICA MACHALA
1794-9 FARMACIA STA. MARIANITA
1797-3 FARMACIA 3 DE NOVIEMBRE
1798-1 FARMACIA MARIA ELENA
14 1802-3 FARMACIA SU FARMACIA
1803-1 FARMACIA UNION
1805-8 POLICLINICO YAGUAL
1809-0 SAMUEL SORIANO
1812-0 DRA ISABEL DE POSLIGUA
1813-9 FARMACIA ANDREA

[Handwritten signature]

IN JOHNSON & JOHNSON
 4R DIVISION FARMACIA
 NUMERO
 CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

- 1817-1 FARMACIA BARCELONA
- 1822-8 FARMACIA JAVIER FERNAND
- 1823-6 FARM.LA NUEVA FARMACIA
- 1826-0 FARMACIA SANTA MARIANIT
- 1827-9 FARMACIA VICKY
- 1828-7 DROG. SANTA MARIANITA
- IN 1829-5 FARMACIA AMERICANA
- IN 1830-9 BOTICA EUROPEA
- 1831-7 FARMACIA MODERNA
- 1832-5 BOTICA SU BOTICA
- 1837-6 FARMACIA LA SALUD
- 1838-4 FARMACIA COLON
- 1840-6 BOTICA OCCIDENTAL
- 1842-2 BOTICA MARIA AUXILIADOR
- 1843-0 RECOR DENTAL
- 1844-9 FARMACIA 29 DE MAYO
- 1845-7 FARMACIA ESPEJO
- 1846-5 DR NORMAN VILLAMAGUA
- IN 1847-3 FARMACIA BOSTON
- IN 1853-8 FARMACIA LA LOMA
- 1855-4 FARMACIA KENNEDY
- 1857-0 HOSPITAL DE QUININDE
- 1859-7 HOSP. VICENTE DE PAUL
- 1864-3 BOTIQUIN 2 DE FEBRERO
- 1865-1 FARMACIA ASTRAL
- 1870-8 SU FARMACIA AMIGA
- 1872-4 FARMACIA SUSSY
- 1874-0 FARMACIA STA. ELENA
- 1877-5 JFTRA.PROV. SALUD TUNGU
- 1879-1 FARMACIA POPULAR
- IN 1881-3 FARMACIA BRASILIA
- IN 1882-1 FARMACIA SAN JOSE
- 1884-8 BOTICA FRANCO
- 1885-6 DR. CARLOS MORALES VEIN
- 1886-4 FARMACIA EL TEJAR
- 1888-0 BOTICA CENTRAL
- 1892-9 FARMACIA LOURDES
- 1894-5 FARMACIA LOS ESTEROS
- 1896-1 BCO. DE SANGRE DE TULCA
- 1898-8 FARMACIA GARCES
- 1904-6 DR VICTOR GAYBORT
- 1906-2 BOTIQUIN AMERICA
- IN 1908-9 HOSPITAL LUIS MOSCOSO
- IN 1909-7 FARMACIA NAPLES
- 1911-9 BANCO DE SANGRE
- 1912-7 BOTICA COLOMBIA
- 1913-5 FARMACIA PASTEURS
- 1915-1 FARMACIA CENTRAL
- 1917-8 HOSP.CTRO.SALUD JEROVI
- 1919-4 HOSP. ERNESTO OPHULS
- 1921-6 BOTICA SAN MIGUEL
- 1922-4 DROGUERIA EL ORO
- 1923-2 DR VICTOR CIFUENTES
- IN 1926-7 FARMACIA REX

Handwritten mark



JOHNSON & JOHNSON.
DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

65

OK

JU 1927-5 FARMACIA REX
IN 1932-1 FARMACIA SUCRE
1935-6 FARMACIA MARIANA DE JES
1936-4 FARMACIA UNION
1937-2 FARMACIA SAN PEDRO
1941-0 CLINICA EL CARMEN
1943-7 FARMACIA CENTRO
1946-1 JEF.DE SALUD DE IMBABUR
1948-8 JEF.DE SALUD ESMERALDAS
1951-8 BOTIQUIN 10 DE ENERO
1952-6 FARMACIA ALEXANDER
1953-4 FARMACIA LUJAN
IN 1954-2 DISP.MED.BATALLON MONTU
IN 1955-0 FARMACIA NANCY
1959-3 HOSPITAL STADLER RITER
1961-5 FARMACIA LA DOLOROSA
1965-8 FARMACIA VIDA
1968-2 DROGUERIA SAN FERNANDO
1971-2 FARMACIA 18 DE SEPTIEMB
1973-9 FARMACIA ECUADOR
1975-5 FARMACIA DIANA
1977-1 BCO DE SANGRE ESMERALDA
1979-8 FARMACIA EL TRIUNFO
1982-8 HOSP.JOSE M.VELASCO I.
JU 1983-6 DROGUERIA PILLARO
IN 1984-4 FARMACIA YOLITA
1985-2 BOTICA ARCHIDONA
1986-0 FARMACIA 30 DE JULIO
1988-7 FARMACIA CHRIS
1990-9 FARMACIA PATRICIA SUR
1991-7 DR VICTOR HUGO SEVILLA
1992-5 DR JAIME ROSERO
1996-8 FARMACIA URDESA NORTE
1997-6 FARM. MARIA AUXILIADORA
1999-2 FARMACIA LA PAZ
2004-4 FARMACIA GERALDINA
IN 2006-0 FARMACIA RUMIPAMBA
IN 2007-9 BOTICA SAN ROQUE # 2
2008-7 FARMACIA EL GALENO
2011-7 CLINICA IESS DE ATUNTAO
2014-1 DR. J. DEL POZO ANCHUND
2016-8 BOTICA BOLIVAR
2017-6 FARMACIA SAN GREGORIO
2018-4 BOTICA SANTA LUCIA
2020-6 FARMACIA STA. MARTHA
2021-4 FARMACIA CANARTE
2025-7 DR HOLGER MORENO MORA
2031-1 DR HOMERO SARAGURO
IN 2034-6 FARMACIA SANTA RITA
IN 2039-7 FARMACIA REX
2043-5 FARMACIA SANTA CRUZ
2047-8 DR. WELLINGTON BELTRAN
2054-0 FARMACIA MA. AUXILIADOR
2058-3 DRA. ROSA DAVILA

Jg

JH JOHNSON & JOHNSON
IN DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

2059-1 DRA. FANNY OCANA BONILL
2061-3 FARMACIA CAROLINA
2062-1 FARMACIA ISRAEL
2065-6 FARMACIA VIDA
2067-2 FARMACIA VITAR
2069-9 FARMACIA SAN VICENTE
JH 2070-2 FARM. SAN MARTIN DE PORR
IN 2073-7 FARMACIA FAYCE
2074-5 FARMACIA SUCRE
2076-1 HOSPITAL ISIDRO AYORA
2078-8 FARMACIA NARCISA
2079-6 DR. TITO NEGRETE MERA
2082-6 FARMACIA JOSE GREGORIO
2083-4 DR MARIO VALAREZO C.
2084-2 FARMACIA SU ECONOMIA
2085-0 FARMACIA LASER
2086-9 DRA CAMELIA GALLARDO
2088-5 FARMACIA MARGARITA
JH 2090-7 FARMACIA STA FE
IN 2091-5 FARMACIA LA ECUATORIANA
2092-3 DR BOSCO ESPINOZA
2093-1 S I M E D
2095-8 FARMACIA OLIMPO
2096-6 DRA GENOVEVA DE MERA
2101-6 FARMACIA NUEVA BELEN
2104-0 FARMACIA LOS ANGELES
2108-3 DR. MAURICIO TOAPANTA E
2109-1 DR. MILTON CHASI JACHO
2110-5 HOSPITAL HOMERO CASTANU
2112-1 DROGUERIA COSMOS
JH 2114-8 CLINICA AMBATO
IN 2116-4 DR. EDGAR MATUTE
2119-9 FARMACIA SOTOMAYOR
2120-2 FARMACIA MARITZA
2121-0 FARMACIA ROSS
2125-3 CENTRO INTEGRAL DE SALU
2126-1 LABORATORIOS CEDROS
2131-8 FARMACIA BOSTON
2132-6 BOTIQUIN LA FE
2133-4 FARMACIA PARA EL NINO
2134-2 BOTICA BOLIVAR
2137-7 FARMACIA AMERICANA
JH 2138-5 FARMACIA COLON
IN 2141-5 HOSPITAL IESS
2142-3 FARMACIA SAN PATRICIO
2146-6 FARMACIA ANITA MARIA
2147-4 FARMACIA MODERNA
2149-0 DROGUERIA ROMA
2150-4 FARMACIA PROGRESO
2152-0 DROGUERIA CARMITA
2153-9 FARMACIA BOLIVAR
2160-1 FARMACIA FLAVIO ALFARO
2162-8 FARMACIA LA FE
2165-2 FARMACIA CANADA

JH
IN

JOHNSON & JOHNSON

DIVISION FARMACIA

NUMERO

CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

66

OKC.

10	2166-0	FARMACIA SANTIAGO
10	2168-7	FARMACIA BOLIVAR
	2170-9	FARMACIA LOS SAUCES
	2171-7	FARMACIA BOLIVAR
	2172-5	FARMACIA ALAUSI
	2173-3	FARMACIA JOHANNA
	2174-1	DROGUERIA CAPITOL
	2177-6	FARMACIA ROSERO
	2179-2	FARMACIA SUCRE
	2182-2	HOSPITAL DEL NINO
	2185-7	LAB. CLINICO MODERNO
	2188-1	FARMACIA ZAYDA
10	2190-3	FARMACIA CORDIAL
10	2191-1	FARMACIA ELISOVE
	2194-6	FARMACIA COLON
	2195-4	FARMACIA ROMA
	2196-2	REPRESENTACIONES ROMERO
	2197-0	FARMACIA NUEVA HOLANDES
	2199-7	FARMACIA LORENA
	2200-4	FARMACIA BOLIVAR
	2202-0	FARMACIA SAN VICENTE
	2203-9	FARMACIA EL RECREO
	2204-7	FARMACIA PARIS
	2205-5	FARMACIA BETTY
10	2206-3	FARMACIA KETTY
10	2210-1	FARMACIA SU SALUD
	2215-2	FARMACIA REXY
	2216-0	FARMACIA JAZMIN
	2219-5	DISP. MEDICO IESS N.20
	2232-2	DISPENSARIO MEDICO IESS
	2233-0	FARMACIA URDESA
	2237-3	FARMACIA ARIES
	2238-1	FARMACIA QUECHY
	2245-4	FARMACIA LA DOLOROSA
	2249-7	FARMACIA EL TREBOL
	2250-0	FARMACIA NDEMI
10	2251-9	CENTRO MEDICO INFANTIL
10	2254-3	FARMACIA SAN VICENTE
	2261-6	FARMACIA SAN JACINTO
	2262-4	FARMACIA AL DIA
	2268-3	FARM. MARIA AUXILIADORA
	2269-1	FARMACIA LA SALUD
	2275-6	FARMACIA JULITO
	2278-0	FARMACIA SANTA RITA
	2285-3	FARMACIA LATINA
	2291-8	FARMACIA P.A.M.A.
	2292-6	FARMACIA INGLESA
	2296-9	FARMACIA SAN VICENTE
10	2297-7	FARMACIA MAGDALENA
10	2304-3	ESC. POLITC. DEL CHIMBORA
	2305-1	FARMACIA ALPAHUASI
	2307-8	FARMACIA AQUARIUS
	2308-6	FARMACIA STA MARTHA
	2316-7	FARMACIA CAPRICORNIO

IN JOHNSON & JOHNSON
IN DIVISION FARMACIA
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

- 2317-5 FARMACIA ESPANA
- 2318-3 FARMACIA 9 DE OCTUBRE
- 2326-4 FARMACIA LEON
- 2328-0 FARMACIA FLORIDA
- 2329-9 DR HECTOR ZURITA MARTIN
- 2334-5 FARM.PERLA DEL PACIFICO
- IN 2335-3 FARMACIA MARIA DEL CARM
- IN 2338-8 FARM. JARAMILLO ARTEAGA
- 2339-6 LAB.CLINICO PEDIATRICO
- 2344-2 DROGUERIA VACA
- 2353-1 FARMACIA MANABI
- 2355-8 JEF DE SANIDAD EJERCITO
- 2356-6 FARMACIA AZUAY
- 2357-4 FARMACIA MARIA DEL CISN
- 2358-2 FARMACIA BUENA FE
- 2359-0 FARMACIA LA COLMENA
- 2361-2 FARMACIA RAMIREZ
- 2362-0 LAB.DRA.MARGARITA YEPEZ
- IN 2364-7 LAB.CLINICO CENTRAL
- IN 2365-5 DRA CECILIA D SALDARRIA
- 2366-3 FARMACIA ROCAFUERTE
- 2367-1 FARMACIA CAJAS
- 2370-1 FARMACIA D'ESPECIALIDAD
- 2372-8 FARMACIA GERTRUDIS
- 2373-6 SUB.CENTRO RIO MANTA
- 2377-9 FARMACIA MATILDE
- 2378-7 DR PATRICIO ROSERO QUIR
- 2381-7 DISPENSARIO MED.DEL IES

*** TOTAL DIVISION

IN
IN

IN
IN

IN
IN

25



JOHNSON & JOHNSON
DIVISION PROFESIONAL
NUMERO
CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

67

act.

JH	20-5	VENTAS CONTADO ESCALA
10	72-8	CLINICA MARIA AUXILIADO
	74-4	DR. CARLOS ESPINOZA M.
	90-6	COMERCIAL COELLO
	94-9	HOSP.CENTRO D SALUD COL
	112-0	HOS.PSIQUIAT.JULIO ENDA
	165-1	FARMACIA EL SOL
	168-6	HOSP.PSIO.SAGRADO CORAZ
	211-9	DR. GERMAN ACOSTA
	219-4	CLINICA DEL IESS
	285-2	FARMACIA AMERICANA
	304-2	HOSPITAL GUAYAQUIL
JH	306-9	JUNTA DE BENEFICENCIA
JH	309-3	DEP.MEDICO SEGURO SOCIA
	313-1	CLINICA AMERICANA
	316-6	HOSPITAL VOZ ANDES
	320-4	SOLCA
	324-7	HOSP.MILITAR TERRIT.NO
	326-3	HOSP. MILITAR NO.101
	367-0	CLINICA SAN FRANCISCO
	372-7	CLINICA SANTA MARIANITA
	379-4	CLINICA SANTA CECILIA
	411-1	MINIST. DE SALUD PUBLIC
	424-3	REHABILITACION SERLI
JH	430-8	JACINTO TAZAN CABEZAS
JH	433-2	SOC. PROTECTORA INFANCI
	475-8	HOSPITAL MILITAR
	479-0	CLINICA MODERNA
	509-6	DR. MILTON PROANO
	530-4	CLINICA CENTRAL
	558-4	HOSPITAL EUGENIO ESPEJO
	564-9	CLINICA DE ESPECIALIDAD
	597-5	HOSPITAL MARTIN ICAZA
	600-9	SUPERMERCADO LA FAVORIT
	621-1	SOLCA
	644-0	FARMACIA HERMOBARCIA
JH	664-5	POLICLINICO DE LA POLIC
JH	685-8	HOSP VICENTE CORRAL M
	762-5	FAE
	763-3	CLINICA DEL SEGURO
	778-1	HOSPITAL BACA ORTIZ
	791-9	FARMACIA LA MERCED
	800-1	JACE
	812-5	CLINICA MARIA AUXILIADO
	860-5	FARMACIA LA SALUD
	976-8	DRA.LEONOR P.DE HERNAND
	1000-6	ABASTECIMIENTOS DOMESTI
	1006-5	MAT.STA MARIANA DE JESU
JH	1027-8	FARMACIA LAS AMERICAS
JH	1094-4	CLINICA PASTEUR
10	1095-2	CLINICA OFTALMICA
	1123-1	HOSP.CARLOS ANDRADE MAR
	1174-6	PATRONATO AMP.SOC.S.JOS
	1180-0	CLINICA ESPEC.ODONTOLOG

by

JOHNSON & JOHNSON
 DIVISION PROFESIONAL
 NUMERO
 CUENTA NOMBRE DEL CLIENTE

22

	1184-3	CLINICA IESS LATACUNGA
	1227-0	FARMACIA POPULAR
	1228-9	FARMACIA SANTO DOMINGO
	1280-7	CLINICA LATACUNGA
	1391-9	DRA ANGELICA F. DE HUC
	1433-8	CLINICA DE LA MUJER
JH	1441-9	HOSP. GENERAL DE LATACUN
IN	1500-8	CLINICA SANTA INES
	1518-0	SU FARMACIA
	1537-7	IETEL
	1545-8	BOTICA ALDINA
	1580-6	MATERNIDAD ISIDRO AYORA
	1620-9	DIREC. DE SANIDAD NAVAL
	1663-2	HOSPITAL LUIS VERNAZA
	1697-7	HOSPITAL REGIONAL AMBAT
	1732-9	HOSPITAL AUGUSTO EGAS
	1736-1	COMISARIATO CEPE
	1787-6	DRA EMPERATRIZ D LANDUC
JH	1816-3	CLINICA MODERNA
IN	1843-0	RECOR DENTAL
	1856-2	HOSP. EL CARMEN MIN. SAL
	1857-0	HOSPITAL DE QUININDE
	1858-9	HOSP. DELFINA T. DE CONC
	1859-7	HOSP. VICENTE DE PAUL
	1875-9	HOSPITAL DE JESUS
	1917-8	HOSP. CTRO. SALUD JEROVI
	1918-6	HOSP. CENTRO SALUD PUJI
	1941-0	CLINICA EL CARMEN
	1945-3	CARFA CIA. LTDA.
	1949-6	DR JORGE VILLARROEL
JH	1956-9	CENTRO MEDICO O. PICHINC
IN	1957-7	HOSP. ATUNTAQUI M. DE SAL
	2011-7	CLINICA IESS DE ATUNTAQ
	2042-7	HOSPITAL REGIONAL I.E.S
	2053-2	CLINICA DE ESPECIALIDAD
	2110-5	HOSPITAL HOMERO CASTANU
	2114-8	CLINICA AMBATO
	2115-6	HOSP. CENTRO D SALUD BAN
	2125-3	CENTRO INTEGRAL DE SALU
	2140-7	HOSP. CIVIL DE MUISNE
	2143-1	I.E.S.S CLINICA DEL SEG
	2155-5	DR LUIS ORTIZ
JH	2232-2	DISPENSARIO MEDICO IESS
IN	2241-1	DR CARLOS MARTRUS MALAD
	2277-2	DR RAFAEL CASTRO
	2279-9	DRA NORMA G. DE MUNOZ
	2283-7	HOSPITAL CIVIL ALAUSI
	2291-8	FARMACIA P.A.M.A.
	2319-1	DR JORGE SALVADOR MOLIN

*** TOTAL DIVISION \$ 97,331,462,13

JH
 IN
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MATRIZ

Dr. Alfredo Hanna Musse

685
86605

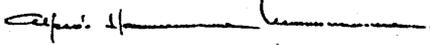
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. ALFREDO HANNA MUSSE, atentamente comparece ante Usted, para solicitar la HISTORIA DE DOMINIO desde hace quince años, del predio propiedad de la compañía

" JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. "

ubicado en la parroquia Durán del Cantón Guayaquil. Fue adquirido por la referida compañía mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil el 6 de marzo de 1.975, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 21 de marzo de 1.975, de fojas: 10.937 a 10.952, número 1140 del Registro de la Propiedad, y anotado bajo el número 3934 del Repertorio.-

Sírvase proveer.


Dr. Alfredo Hanna Musse
ABOGADO No. 828

El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica: Que examinados los registros de esta oficina, según sus índices, desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, hasta esta fecha, no aparece que: JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA, S.A. haya enajenado el lote de terreno de su propiedad signado con el número cuatro, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro (Duran), de este cantón; ni que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con más gravamen que una hipoteca abierta, constituida a favor del Banco del Pacifico, según escritura pública extendida el treinta de julio de mil novecientos ochenta ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma, inscrita el veinte y seis de agosto del mismo año.- Lo adquirió por compra a la Sociedad Anónima Civil Agrícola Hacienda El Recreo, según escritura

pública extendida el seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma, inscrita el veinte y uno de los mismos. - Entre Líneas: S.A. Vale. - Guayaquil, Píciem-

Blacio. ^B Trece de mil novecientos ochenta y dos. -

[Signature]
DR. PEDRO ALVAREZ
Registrador Aileno de la
Propiedad del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor total pagado por este certificado
S/ *[Handwritten]*



ESPACIO
EN
BLANCO

MATRIZ

ACTA 002... ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. " , CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL DIA MIERCOLES DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

En la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, domicilio principal de la compañía, en las oficinas de la empresa "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." - Sucursal-Ecuador, situada en el kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán-Tambo: siendo las ocho y media de la mañana, se reúnen los señores : Carson Watson y Dr. Alfredo Hanna Musse, el día miércoles diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El primero, lo hace como propietario de diez acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, en que se divide el capital social de la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A.", actuando por sus propios derechos y representando el 10 % de la integración del capital social.- El segundo, actúa en representación de los señores : Lewis Stein, John E. Avery Jr., David Collins y de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", propietarios, los tres primeros de los mencionados, de diez acciones y el último, de novecientos sesenta acciones en que se divide el capital de la compañía, todas ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una; representando, cada uno de los mencionados, el diez por ciento del capital social pagado y la última, el noventa y seis por ciento del mismo.- Todo el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado íntegramente en dinero efectivo, mediante la aportación de inversión extranjera directa.- Todos los accionistas concurrentes son de nacionalidad USA-americana, domiciliados, el primero, en esta ciudad de Guayaquil, en virtud de visa consular No. 10-IV, registrada en el Registro de Extranjeros de la Dirección Nacional de Extranjería, con el número 12-2848-18808, el 30 de Agosto de 1.982; la última, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico; y, los demás, en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey-Estados Unidos de América. El Dr. Alfredo Hanna Musse quién, interviene en representación especial de los accionistas no domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado permanentemente en Guayaquil y, actúa en virtud de Poder Especial, conferido a su favor el 26 de Mayo de 1.982, legal y judicialmente calificado, en inscrito en el Registro Mercantil el 8 de Septiembre de 1.982, de fojas 30.863 a 30.876, número 6.822 del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y, anotado bajo el número 17.213 del Repertorio del mismo; documento que habilita su personería en forma legal y suficiente y que, no se incorpora al expediente de esta Acta, por formar parte inserta e integrante de la escritura pública de constitución de la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A.", otorgada ante la Notario décimo tercera de este Cantón de Guayaquil, el 14 de Septiembre de 1.982, e inscrita en el Registro Mercantil el once de Octubre de 1.982 de fojas 15.402 a 15.484, número 1076 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 19.156 del repertorio. Todos los intervinientes representan la totalidad del capital social pagado, en las proporciones que se indican anteriormente y, teniendo conocimiento de los asuntos que van a tratarse y, de los efectos jurídicos de su pronunciamiento, resuelven - en forma expresa y voluntaria - : 1º, constituirse en Junta General de Accionistas con carácter universal y extraordinario; 2º, declarar que se encuentran debida y suficientemente enterados de los asuntos que van a tratarse; 3º, declarar que, conocen debida y suficientemente de las consecuencias jurídicas y efectos de las Resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, sobre los asuntos que trate y que forman parte del Orden del Día; 4º, obligarse a suscribir el Acta de esta sesión, una vez concluida y, luego que fuera redactada y leída por el Secretario de la Junta General; así como, escuchada y aprobada por los accionistas concurrentes; 5º, designar Presidente de esta Junta General, al Dr. Alfredo Hanna Musse en atención a lo dispuesto en el art. 286 de la Ley de Compañías, parte primera; 6º, designar Secretario de la Junta General al Sr. Carson Watson; 7º, reconocer como válido el enlistamiento de los accionistas hecho por

el Señor Carson Watson que, establece la integridad del capital social pagado, presente en la sesión; 8°. admitir la presencia del Comisario de la compañía, la compañía "Hansen Holm & Co. C. Ltda.", representada por su Gerente General, el Sr. Kurt M. Hansen Holm, conforme se acredita de su nombramiento aceptado e inscrito que se incorpora al expediente de la presente Acta; y, 9°. Aprobar el siguiente Orden del día : " a. Aumento de capital; b. Reforma de Estatutos; c. Contrato de Licencia de Asistencia Técnica y d. Contrato de Licencia de uso de Marca de fábrica." -- Acto seguido, toman posesión de sus cargos de Presidente y Secretario de la Junta General, los designados para ello.- El Presidente declara instalada la Junta General de accionistas con carácter de extraordinaria y universal y dispone se considere el primer punto del Orden del día.- Para resolver sobre el Aumento de Capital se toma en consideración lo siguiente : 1° La compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." es una compañía portorriqueña, domiciliada en la ciudad de San Juan de Puerto Rico y constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de América; 2° dicha compañía fué autorizada a establecer una Sucursal en la República del Ecuador, el 3 de Junio de 1.963, según consta de la protocolización de documentos realizada en la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, el 7 de los mismos; 3°, El capital asignado fué de un millón de sucres hasta el 19 de diciembre de 1.976 que, la Junta Directiva resolvió aumentarlo en la suma de \$ 14.925.000,00, conforme consta de la escritura pública otorgada el 4 de abril de 1.977 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita el 6 de junio de ese año -por Resolución 6852 de la Intendencia de Compañías- en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 12.576 a 12.601, número 2866 del Registro y anotado bajo el número 16.423 del repertorio; 4°, elevó su capital asignado, por segunda vez, por resolución de la Junta Directiva adoptada el 31 de Octubre de 1.977, otorgada el 8 de marzo de 1.978, aprobada por Resolución 8578 de la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de junio de 1.978 de fojas 15.328 a fojas 15.352, número 3407 del Registro y anotado bajo el número 13.384 del repertorio. El capital asignado se elevó en \$ 9.075.000,00 y se otorgó la escritura en la Notaría Quinta de este Cantón; 5°, Por tercera vez, la Junta Directiva, en sesión del 2 de Noviembre de 1.978, resolvió elevar el capital asignado, en la suma de \$ 25.332.000,00, conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de este Cantón, el 30 de Julio de 1.979, aprobada por la Intendencia de Compañías, conforme a la Resolución 10.286 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 7 de Agosto de 1.979, de fojas 18.398 a 18.404, número 4217 del Registro y anotado bajo el número 12.729 del repertorio; 6° Por cuarta vez, la Junta Directiva, en sesión del 3 de Octubre de 1.980, resolvió elevar el capital social asignado a la Sucursal, en la suma de \$ 10.460.000,00, conforme consta de la escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 1.980 ante el Notario Noveno de este Cantón, ratificada por escritura pública otorgada ante el mismo Notario, el 19 de marzo de 1.981, inscritas ambas en el Registro Mercantil de este Cantón, el 27 de abril de 1.981, de fojas 10.115 a fojas 10.132, número 2.200 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8650 del repertorio; y, de fojas 10.132 a fojas 10.155, número 2.201 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8651 del repertorio, respectivamente, en cumplimiento de la Resolución 81.0351 de la Intendencia de Compañías; 7°, Por quinta vez, la Junta directiva de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." reunida el 29 de junio de 1.981 resolvió elevar el capital asignado a la Sucursal en el Ecuador, en la suma de \$ 19.560.000,00, conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de este Cantón, el 14 de septiembre de 1.981, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de diciembre de 1.981, de fojas 35.479 a fojas 35.598, número 7700 del Registro y anotado bajo el número 25.641 del repertorio, por disposición de la Intendencia de

Compañías, contenida en la Resolución 81.1440 expedida por ella; 8°, el capital asignado a la fecha, de la Sucursal de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." en el Ecuador, es de \$ 80.352.000,00 incrementado por la capitalización de utilidades no distribuidas, en las oportunidades indicadas; 9°, El Patrimonio de la Sucursal de la Compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." en el Ecuador, consiste en bienes inmuebles, maquinaria, equipos, materia prima, productos terminados y en fabricación y cuyo inventario consta del expediente de la presente Acta por la incorporación del mismo, debidamente auditado; 10°, toda la inversión ha sido autorizada y registrada como inversión extranjera directa en el Banco Central del Ecuador, conforme consta del Oficio OC-820058-I-G del 22 de abril de 1.982, conferido por el Subgerente de Cambios de la Sucursal Mayor en Guayaquil; 11° El pasivo de la Sucursal, consistente en obligaciones que debe cumplir, consta del listado que, se incorpora al expediente de la presente Acta; 12°, la Compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." -Sucursal Ecuador, ha sido clasificada en categoría "B" como empresa existente, al amparo de la Ley de Fomento Industrial, conforme aparece de la Resolución 0614 expedida por los directores regionales en el Litoral, de los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración, y de Finanzas, el 29 de Septiembre de 1.972; 13°, Al amparo de su clasificación, la compañía ha obtenido los beneficios de ampliación de Acuerdo por cupo de materia prima y repuestos; maquinaria y equipos nuevos, nuevas inversiones, operaciones de mutuo, internación temporal, extensión de beneficios, etc., como consta del listado que, como índice de beneficios obtenidos al amparo de la Ley de Fomento Industrial, se incorpora al expediente de ésta Acta; 14°, constituye propiedad inmobiliaria de la Sucursal, el predio cuyos linderos y dimensiones aparecen del anexo que se incorpora al expediente de la presente Acta; 15°, constituyen derechos adquiridos, a favor de la Sucursal de la Compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", los Registros Sanitarios cuyo listado se incorpora al expediente de ésta Acta; 16°, constituyen créditos a favor de la compañía, la lista de cobranzas que se incorpora a la presente Acta y aparece de su expediente; 17°, La Sucursal de la Compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", en la República del Ecuador sigue y ha venido operando con los Bancos comerciales y oficiales que hacen operaciones bancarias en el Ecuador y cuyo enlistamiento, con indicación de la Cuenta corriente, consta del expediente de la presente Acta; 18°, integran el patrimonio de la Sucursal de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", las mercaderías cuyo inventario aparece del expediente de ésta Acta; 19°, también figuran en el expediente de ésta Acta, las cuentas varias por pagar que gravan a la Sucursal; 20°, constituye antecedente para las resoluciones que adoptará la Junta General sobre el primer punto del Orden del Día, el balance General final del ejercicio económico de la Sucursal, cerrado al 9 de noviembre de 1982 y cuya copia se inserta para que forme parte del expediente de la presente Acta; 21°, constituye antecedente de las resoluciones que adopte la Junta General de accionistas en éste punto, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones contraídas por la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." con la Superintendencia de Compañías; y, de igual modo, con el IESS-Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; con la M.I. Municipalidad de Guayaquil; con el Fisco, con la Dirección Regional del MICEI en el Litoral; con la Dirección Regional del Ministerio de Finanzas en el Litoral; con el Departamento de Cambios del Banco Central del Ecuador-Sucursal Mayor en Guayaquil; cuyas solicitudes ya fueron presentadas; 22° constituye, igualmente, antecedentes de las resoluciones que van a adoptarse, la petición, formulada por la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." al MICEI-Dirección de inversiones extranjeras, presentada el 1° de marzo de 1.982 para obtener la autorización previa de inversión extranjera en la

compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." cuya copia se incorpora al expediente de ésta Acta; 23°, Igualmente, constituye antecedente la Resolución 519, expedida por el Subsecretario de Integración - del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el 19 de Mayo de 1.982, publicada en el Registro Oficial No. 250 del 26 de Mayo de 1.982, y cuya copia xeroxgráfica de la publicación se incorpora al expediente de ésta sesión; 24°, la obligación adquirida por la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." de elevar el capital social ,...." con el aporte del patrimonio de la Sucursal de "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", que actualmente opera en el país incluido la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central del Ecuador" conforme aparece del párrafo final de la referida Resolución; 25°, el Oficio OC-820058-I.G-189 del 22 de abril de 1.982 dirigido -- por el Subgerente de Cambios del Banco Central del Ecuador-Sucursal Guayaquil, al Gerente Financiero de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." que acredita haberse registrado la suma de \$ 80.352 000.00 por concepto de inversión extranjera directa cuya copia, se incorpora al expediente de ésta Acta; 26°, El objeto social de la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." cuyo objeto social es ... "por único objeto, la adquisición del Patrimonio de la Sucursal de "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", en la República del Ecuador, y la continuidad de sus operaciones mercantiles..." conforme consta del art. 7° del Estatuto Social de aquella; 27°, La resolución de la Junta Directiva de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." expresando el deseo de aportar su patrimonio al capital social de ésta Compañía, cuya copia se acompaña al expediente de ésta Acta; 28°, el Certificado de Historia del dominio que ha pasado sobre la propiedad inmobiliaria de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." cuyo original forma parte del expediente de esta Acta; 29°, La disposición legal contenida en el art. 61 de la Ley de Fomento Industrial - R.O. 319 del 28 de Septiembre de 1.971- mediante la cual : ... " La venta, cesión, traspaso, cambio de denominación o de razón social, fusión, división u otra modificación de las empresas industriales clasificadas o registradas, deberá hacerse previa autorización del Comité Interministerial..." (art. 61, inc. 1ª parte); el art. 62 de la Ley de Fomento Industrial mediante el cual : ... "en el caso de fusión o absorción de empresas se considerará que el número de años de producción efectiva de la empresa resultante, es el mismo que el de la empresa mas antigua..." ; y, los demás casos contemplados en el mismo artículo sobre cesión, venta, traspaso o cambio de denominación social; 30°, lo dispuesto en el art. 170 del Código de Trabajo, en virtud del cual, ... "En caso de cesión o de enajenación de la empresa o negocio, el cesionario o el comprador, estarán obligados a cumplir los contratos de trabajo del anterior..." ; 31°, lo dispuesto en el art. 183 del Código de Comercio; en virtud de lo cual: ... " La venta de la totalidad de las mercaderías o efectos de un comerciante se hará por escritura pública, bajo pena de nulidad..." ; 32°, la posibilidad de continuidad de la empresa, conforme al art. 39 de la Ley de Compañías; 33°, lo dispuesto en el art. 410 de la Ley de Compañías - R.O. 389 del 28 de julio de 1.977- mediante lo cual... "para ceder el total del activo y pasivo de la compañía y para enajenar los inmuebles sin el requisito de pública subasta, los liquidadores deberán recabar autorización de la Junta General de socios o accionistas que convocarán al efecto, a menos que esas facultades les hayan sido o otorgadas al momento de la designación." ; 34°, la segunda parte del art. 295 de la Ley de Compañías que dispone : ... "Se necesitará de la Junta General para enajenar o hipotecar los bienes sociales, salvo el caso en que ello constituya uno de los objetos sociales principales o conste expresamente en los estatutos..." ; 35°, la expresa facultad conferida al Dr. Alfredo Hanna Musse, en el Poder Especial, otorgado a su favor por la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", contenida en la cláusula tercera del mismo, mediante el cual...

" queda facultado, desde ya, para intervenir, en el futuro, en el aumento de capital de la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A.", sea ésta u otra la denominación que se adopte en la constitución de la compañía y suscriba las correspondientes acciones que se emitan por dicho aumento y para que pague tales acciones suscritas, con el aporte de los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones y en general con el Patrimonio de la Sucursal que tiene en propiedad la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." en la República del Ecuador y, en general para que realice a su nombre de ésta, cualquier otro acto o contrato jurídico que sea necesario realizar para el cumplimiento de ese fin, actuando a nombre y en representación de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." en Juntas Generales, actos públicos o privados que sea necesario realizar; para lo cual, no requiere de poder adicional alguno y el presente será suficiente en el tenor y alcance del mismo..."; y, 36°, la aceptación expresada voluntariamente por los demás socios fundadores y accionistas de la compañía, aquí presentes y representados, resuelve: 1°, Elevar el capital social en la suma de ochenta millones, trescientos cincuenta y dos mil, 00/100 sucres (\$ 80.352.000.00); en forma tal que, aprobado el aumento de capital, por la Superintendencia de Compañías, girará con un capital social de \$ 81.352.000.00 (Ochenta y un millones trescientos cincuenta y dos mil, 00/100 sucres); 2°, realizar el aumento mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; 3°, aceptar la renuncia que hacen los accionistas: Sr. Carson Watson, Lewis Stein, John A. Avery Jr., y David Collins de, suscribir las 80.352 nuevas acciones que se emiten por el aumento, conforme lo han manifestado, en beneficio de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A."; renuncia que se refiere al derecho contenido en el art. 194 de la Ley de Compañías; 4°, aceptar que, la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." suscriba íntegramente las acciones que se emiten en virtud de éste primer aumento de capital; 5°, aceptar que las acciones suscritas sean pagadas íntegramente con el patrimonio, capital contable, o activo y pasivo, propiedad de la compañía aportante y que constituye el Haber de su Sucursal en la República del Ecuador; 6°, reconocer que, el patrimonio que se aporta consiste en créditos, débitos, monetario, bienes muebles, bienes inmuebles, servicios, derechos, obligaciones que se mencionan en los considerados de éstas Resoluciones y cuyo inventario forman parte del expediente de la presente Acta; 7°, destacar que, de conformidad con el art. 178, inc. 2° de la Ley de Compañías -R.O. 389 del 28 de julio de 1.977- la suscripción de acciones es un contrato y la aportación el pago correspondiente; no siendo por consiguiente venta, permuta, traspaso, cesión, absorción u otra forma jurídica distinta, la aportación de patrimonio que se realiza del patrimonio de la Sucursal de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A."; 8°, reconocer que el efecto de ésta aportación es la continuidad de las operaciones mercantiles, civiles, industriales y de todo otro orden que ha venido desarrollando la Sucursal de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." en la República del Ecuador y en el exterior; 9°, declarar que la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." cumplirá con los contratos de trabajo celebrados por la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." - Sucursal en el Ecuador y se obliga a mantener la estabilidad laboral de sus trabajadores; sin perjuicio del derecho que puedan ejercer los mismos, en virtud de la segunda parte del art. 170 del Código de Trabajo; 10°, declarar que ésta compañía se obliga a continuar el cumplimiento de las obligaciones que la aportante ha contraído con el IESS-Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el Banco Central del Ecuador; la Dirección Regional del Ministerio de Finanzas; la Dirección Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración; la Dirección de Rentas; la Superintendencia de Compañías; la M.I. Municipalidad de Guayaquil; y cualquier otra Institución pública semi-pública

blica, de derecho privado, con o sin finalidad social y/o pública, constituyéndose desde ya, en deudor solidario de tales obligaciones; 11°, declarar que, constituyen obligaciones propias de ésta compañía, las que ante cualquier institución se deban cumplir, a partir de la inscripción de la escritura pública de aumento de capital que aquí se aprueba, en el Registro Mercantil, previa autorización de la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil; 12°, aceptar el saneamiento que se compromete a cumplir la compañía aportante y que consiste en que, ni el predio que se aporta, ni el patrimonio mismo de la Sucursal de la aportante, están sujetos, ni existe sobre ellos, gravamen o condición alguna; sea ésta suspensiva, resolutoria, rescisoria; no es motivo de acciones rescisorias, posesorias, de petición de herencia o de derechos litigiosos; que se haya libre de juicios, embargos, prohibiciones, sea de enajenar o de otro orden, hipoteca, usufructo, etc; pero que, de aparecer alguno que limite el dominio o impida el libre uso del bien aportado, responderá por todo saneamiento en forma tal que, la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." entre al uso y beneficio del predio aportado, tan pronto como se apruebe el aumento de capital y se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; 13°, aceptar la expresión de voluntad de la aportante de, transferir el dominio de la propiedad inmobiliaria que aporta, descripción, linderos y dimensiones que se indican en el informe que forma parte del expediente de ésta Acta; en forma tal que, la transferencia sea perpetua e incondicional; aportación que consiste no sólo en la propiedad inmobiliaria que se aporta; sino también, la edificación y/o edificaciones que soporta, cuanto se levanta, pertenece o forma parte del predio que se transfiere, sin limitación alguna y, como cuerpo cierto; 14°, aprobar la petición formulada por el Sr. Carson Watson a los peritos evaluadores, el día nueve de noviembre, ejerciendo en tal forma, la aceptación del Poder General de Administración que le fuera conferido por la Junta General anterior de ésta Compañía, en los términos del art. 2055, inc. 2° del Código Civil ecuatoriano; aprobación que la reputa lícita y válida; 15°, aceptar el informe pericial presentado por los peritos evaluadores, concluyendo que, la aportación que realiza la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." puede aceptarse por la cantidad de ochenta millones, trescientos cincuenta y dos mil sucres, 00/100 (\$ 80.352.000.00) y disponer que tal informe, sus anexos y, la petición del Sr. Carson Watson, se incorporen al expediente de ésta Acta para que forme parte integrante de la misma; 16°, aceptar la entrega de los títulos de propiedad inmobiliaria, industrial, mercantil y civil que hace la compañía aportante y que instrumentan el dominio sobre su patrimonio en la Sucursal del Ecuador, incluyendo el que tiene sobre los activos fijos de la planta industrial, maquinaria, equipos, instalaciones, repuestos, materias primas, mercaderías, etc; 17°, solicitar al Sr. Carson Watson para que, en su calidad de Gerente General de la compañía, otorgue ante Notario público, la escritura de aumento de capital que aprueba la Junta General de ésta compañía en esta sesión e incorpore a la misma su documento habilitante de personería, el expediente de ésta acta, el certificado único municipal por la propiedad inmobiliaria que se aporta, el correspondiente del Cuerpo de Bomberos, los pertinentes del Fisco y documentos requeridos por la Ley para la validez, licitud y eficacia jurídica de éste Aumento de capital; 18°, recomendar que, en el otorgamiento de aumento de capital de ésta compañía, intervenga, en representación de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", el Dr. Alfredo Hanna Musse, en virtud del Poder Especial conferido a su favor y de conformidad con la cláusula tercera del mismo; debiendo, incorporarse a la escritura, copia auténtica de dicho Poder, como documento habilitante de su personería; 19°, solicitar al Sr. Carson Watson que, una vez otorgada la escritura pública de aumento de capital de ésta compañía

a) solicite a la Notaria pública donde se otorga, seis copias certificadas de la misma y dos copias simples; b) solicite a la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil, la aprobación del aumento de capital con el ruego de que, la publicación del extracto, elaborado por ella, se publique en la prensa con anterioridad a la expedición de la Resolución aprobatoria a fin de que, se cumpla así con el requisito de publicidad a que se refiere el art. 183 del Código de Comercio; c) solicite al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, la inscripción del aumento de capital que, contiene la transferencia de dominio de la propiedad inmobiliaria de la Sucursal en el Ecuador de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." a favor de ésta Compañía, constituyendo su inscripción, suficiente título adquisitivo de dominio de aquella propiedad inmobiliaria; d) solicite al Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba el aumento de capital, una vez que haya sido aprobado por la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil; y, anote la referida inscripción al margen de la del contrato de Licencia de uso de Nombre Comercial, realizada el 8 de Septiembre de 1.982, de fojas 30.773 a 30.791, número 6.802 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.186 del repertorio; igualmente, al margen de la inscripción del Poder Especial conferido al Dr. Alfredo Hanna Musse; inscrito el 8 de Septiembre de 1.982, de fojas 30.863 a 30.876, número 6.822 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.203 del repertorio; igualmente, al margen de la escritura pública de delegación de Poder, conferida por el Sr. Jorge Augusto Manuel Frausto, a favor del Sr. Carson Watson, inscrita el 20 de enero de 1.982, de fojas 1638 a 1667, número 355 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 848 del repertorio; igualmente, al margen de la escritura pública de establecimiento de la Sucursal de la compañía aportante, inscrita en el año 1.963; igualmente, al margen de la escritura del primer aumento de capital, inscrita el 6 de junio de 1977, de fojas 12.576 a fojas 12.601, número 2866 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.423 del repertorio; igualmente, al margen de la escritura pública del 2º aumento de capital, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de junio de 1.978, de fojas 15.328 a fojas 15.352, número 3407 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.384 del repertorio; igualmente, al margen de la escritura del 3er aumento de capital, inscrita el 7 de Agosto de 1.979, de fojas 18.405 a fojas 18.438, número 4218 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.800 del repertorio; igualmente, al margen de la escritura pública del 4º aumento de capital, inscrita el 27 de abril de 1.981 de fojas 10.115 a fojas 10.132, número 2.200 del Registro y anotado bajo el número 3650 del repertorio; igualmente, al margen de la escritura pública de rectificación de la que contiene el 4º aumento de capital, inscrita el 27 de abril de 1.981, de fojas 10.132 a fojas 10.155, número 2.201 del registro y anotada bajo el número 8651 del repertorio; igualmente, al margen de la escritura pública de delegación de Poder que hiciera el Sr. Antonio de Peguero Rodríguez a favor del Sr. Jorge Augusto Manuel Frausto, inscrita el 11 de julio de 1.979, de fojas 12.529 a fojas 12.540, número 2.934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9093 del repertorio; igualmente, al margen de la escritura pública del 5º aumento de capital, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de diciembre de 1981, de fojas 35.479 a fojas 35.508, número 7.700 del registro y anotado bajo el número 25.641 del repertorio; igualmente, al margen de cualquier otro instrumento público que, por mandato de la ley ó por voluntad de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." haya sido inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; e) solicitar al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil; una vez hechas las inscripciones y anotaciones en el Registro Mercantil, anote al margen de la escritura pública de adquisición del dominio del predio, inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad, el 21 de marzo de 1.975, de fojas 10937 a 10952, número 1140 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número 3934 del repertorio; f) haga anotar en la Notaría Segunda del Cantón, el contenido de la escritura de Aumento de Capital, al margen de la protocolización de documentos, otorgada el 7 de junio de 1.963; igualmente, al margen de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón, el 6 de marzo de 1.975, en la cual consta la compra venta hecha por la Sociedad Anónima Agrícola Hacienda "El Recreo" a favor de la aportante; igualmente, al margen de la escritura pública otorgada ante el mismo Notario, el 4 de abril de 1.977 que contiene el 1er aumento de capital de la aportante; igualmente, al margen de la escritura pública otorgada el 8 de marzo de 1.978 ante el mismo Notario, que contiene el segundo aumento de capital; igualmente, al margen de la escritura pública el Notario Segundo del Cantón, el 26 de abril de 1.979, en la cual se delega el Poder General que otorga la compañía aportante al Sr. Antonio de Reguero Rodríguez a favor del Sr. Jorge Augusto Manuel Frausto; igualmente, al margen de la escritura otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el 20 de julio de 1.979, en la que consta el tercer aumento de capital de la compañía; de igual modo, al margen de la escritura pública otorgada ante el Notario N°venero del Cantón, el once de diciembre de 1.980, en la que consta el otorgamiento del cuarto aumento de capital; y, al margen de la otorgada ante el mismo Notario el 19 de marzo de 1.981 mediante la cual se rectificó la escritura otorgada con motivo del cuarto aumento de capital; de igual modo, al margen de la otorgada ante el Notario Novenero del Cantón Guayaquil, el 14 de Septiembre de 1.981, que contiene el quinto aumento de capital de la compañía aportante; finalmente, al margen de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 4 de diciembre de 1981, mediante la cual se otorgó delegación del Poder General del Sr. Jorge Manuel Frausto a favor del Sr. Carson Watson; y en general al margen de cualquier otro instrumento público que haya sido otorgado o protocolizado en cualquier Notaría del Cantón o del País y que tenga que ver con el funcionamiento de la Sucursal de "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." cuya continuidad opera, en nombre de "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." mediante este aumento de capital; tales como, la protocolización del contrato de Licencia para uso de Nombre Comercial, realizada el 15 de Septiembre de 1.982; en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Guayaquil; y, el contrato de subcontratación que, celebró la aportante con la compañía "CAD-Corporación Andina de Distribución C.Ltda.", el día 30 de Septiembre de 1.982; f) notifique al Banco Central del Ecuador la aprobación de este aumento de capital y, de manera especial que, en cumplimiento del último párrafo del artículo único de la Resolución 519 del MICEI, se transfiera a favor de ésta compañía los Registros de inversión e extranjera directa otorgados a favor de la aportante y que son: \$ 1.000.000.00, conforme al Oficio No. 304 del 22 de enero de 1.974; \$ 14.925.000.00, conforme al Oficio 773911 del 30 de junio de 1.977; \$ 9.075.000.00, conforme al Oficio No. 791247 del 8 de marzo de 1.979; \$ 25.332.000.00, conforme al Oficio No. 794958 del 7 de Septiembre de 1.979; \$ 10.460.000.00, conforme al Oficio No. 810085 del 10 de junio de 1.981; y, \$ 19.560.000.00, conforme al Oficio No. 820010 de 18 de enero de 1.982; para lo cual, deberá canjear los certificados respectivos; g) notificar la continuidad de las operaciones de la aportante, a cargo de ésta Compañía, al IESS-Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, canjear el número patronal, resguardando la garantía a favor de los empleados de aquella; h) notificar de este aumento de capital y continuidad de operaciones de la Sucursal de la aportante, en el Ecuador, a la Subsecretaría de Industrias, a la Subdirección de Industrias del Litoral, a la Dirección Regional de Industrias del Litoral, a la Dirección de la Propiedad Industrial, a la

Dirección Regional de Salud del Litoral, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Empleo; h) notificar al Departamento de Cambios - del Banco Central del Ecuador-Sucursal Mayor a fin de que, el número de Código de Importación y de Exportación de la Sucursal de la aportante, pase a nombre de ésta compañía o se abra un nuevo Código; i) notificar a los Bancos comerciales de la localidad a fin de que, las Cuentas Corrientes de la Sucursal de la aportante pasen a nombre de ésta compañía o, se abra nueva Cuenta Corriente bancaria, en su caso; j) notificar al Registro Unico de Contribuyentes a fin de que, el número asignado a la Sucursal sea anulado, continuando la misma responsabilidad a cargo de ésta compañía; k) notificar al Registro Sanitario a fin de que los otorgados a favor de la Sucursal, sean reconocidos a favor de ésta compañía; l) notificar de éste aumento de capital y sucesión de actividades, al Director Regional del Litoral del Ministerio de Finanzas para los efectos de control a la importación de materia prima con el régimen suspensivo de derechos Internación Temporal de materia prima; m) notificar de éste aumento de capital y continuidad de actividades, a la Dirección Regional de Desarrollo Industrial del Litoral para los efectos del art. 61 de la Ley de Fomento Industrial y 62 de la misma; dejando constancia que, tal acto societario no comporta cambio o modificación de la empresa clasificada pues, se trata precisamente de la continuidad de la misma o sucesión de ella; n) solicitar a la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil, cancele el Registro de la Sucursal de la aportante para los efectos del pago de contribuciones a la Institución; y que, tome nota de ésta sucesión de actividades en el Registro de Sociedades a su cargo para los efectos consiguientes; ñ) notificar a la Dirección de Inversiones Extranjeras del MICEI que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final, en el artículo único de la Resolución 519 que, autorizó la inversión extranjera directa de ésta compañía; o) notificar de éste aumento de capital social y continuidad de actividades, a la Dirección General de Correos para los efectos de cambio de titular, propietario-arrendatario de la casilla de correos; p) de igual manera al IETEL-Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones-R.2 para efectos similares de teléfono y Telex; y, en general, cumplir con todos los requisitos legales y de publicidad que, consulte la eficacia, validez jurídica y seriedad de éste acto societario; 20°) Entregar a la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." un Título contentivo de 80.352 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, en cumplimiento del art. 178, inc. 2ª parte final de la Ley de Compañías; 21°) Facultar al Gerente General, sea él sólo quien suscriba el referido Título-acción a nombre de la compañía, en ausencia de Presidente de la misma; 22°) Canjear con los demás Títulos-acción, la entrega de nuevos a favor de los accionistas de la compañía, con indicación de l actual capital social, debiéndose, los anteriores, ser anulados y guardados en los archivos de la compañía; 23°) Anotar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, a la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." como, propietaria de 81.312 de las 81.352 acciones en que se divide el capital social; 24°) reconocer que, la renuncia hecha por los socios de la compañía, en atención al derecho que la Ley de Compañías reconoce a todo accionista, en el art. 220, num 6º, y, en el art. 194 de la Ley de Compañías de tener derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emiten por aumento de capital, se hace no sólo en ejercicio de su propia voluntad sino, en concordancia con la solicitud de autorización de inversión extranjera directa, elevada a la Dirección de Inversiones Extranjeras del MICEI el 1º de marzo de 1.982 y, en cumplimiento de la misma Resolución que autoriza la inversión realizada; En el cumplimiento de éstas Resoluciones, el Gerente General de la compañía deberá cumplir y hacer cumplir con todas las formalidades exigidas por la Ley para la

validez y eficacia jurídica del Aumento de Capital que se aprueba. Acto seguido, se considera el segundo punto del Orden del Día y se considera : 1° El Aumento de capital aprobado por la Junta General de accionistas, en las condiciones y forma en que ha sido aprobado el día de hoy; 2° la necesidad de reformar el art. 20 del Estatuto Social y la cláusula segunda del contrato constitutivo de la compañía; 3° la existencia de errores en la escritura pública de constitución de la compañía, cometidos por la Notaría donde se otorgó que, si bien no comporta nulidad del acto societario, tampoco traducen la voluntad de los fundadores, expresada oportunamente ante su Titular; por lo expuesto, se resuelve : 1°) Reformar el contrato constitutivo de la compañía " Johnson & Johnson del Ecuador S.A.", otorgado ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil el 14 de septiembre de 1.982; 2°) Reformar el art. 20 del Estatuto Social que, forma parte de la cláusula cuarta del referido contrato constitutivo que se menciona en la Resolución anterior; 3°) Reformar el texto de los artículos siguientes del Estatuto Social; 4°) Aprobar el siguiente texto para sustituir el de la cláusula segunda del contrato constitutivo, a que se refiere el numeral 1° de éstas Resoluciones : " El capital social, suscrito y pagado de la compañía es de ochenta y un millones, trescientos cincuenta y dos mil, 00/100 sucres (\$ 81.352.000.00) suscrito en la siguiente forma : La compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." ha suscrito acciones por valor de ochenta y un millones, trescientos doce mil, 00/100 sucres (\$ 81.312.000.00), equivalentes al 99.95% del capital social; el Sr. Lewis Stein, ha suscrito acciones por valor de diez mil, 00/100 sucres (\$ 10.000.00), equivalentes al 0.013% del capital social; el Sr. John A. Avery Jr. ha suscrito acciones por valor de diez mil, 00/100 sucres (\$ 10.000.00), equivalentes al 0.013% del capital social; el Sr. David E. Collins ha suscrito acciones por valor de diez mil sucres. 00/100 (\$10.000.00), equivalentes al 0.013% del capital social y el Sr. Carson Watson ha suscrito acciones por el valor de diez mil, 00/100 sucres (\$10.000.00), equivalente al 0.013% del capital social; estando, en consecuencia, íntegramente suscrito el capital de la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A."; 5°) Aprobar el siguiente texto para sustituir el de la cláusula tercera del contrato constitutivo : " El capital suscrito ha sido íntegramente pagado, en la siguiente forma : Los señores Lewis Stein, John A. Avery Jr., David Collins y Carson Watson, lo hicieron mediante aportación en dinero efectivo, en las cantidades indicadas en la cláusula anterior; y la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." ha pagado el capital suscrito en la siguiente forma : el valor correspondiente a 960 acciones, mediante aportación en dinero efectivo; y, el valor de las demás acciones suscritas que, llega al monto de ochenta millones, trescientos cincuenta y dos mil, 00/100 (\$ 80.352.000.00) mediante la aportación del patrimonio capital contable, activo y pasivo de la Sucursal que tenía en propiedad en la República del Ecuador. Todo el capital social ha sido pagado mediante inversión extranjera directa, debidamente autorizada por la Dirección de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de la República del Ecuador ". 6°) Sustituir el art. 20 del Estatuto Social por el siguiente texto : " La compañía tiene un capital de ochenta y un millones, trescientos cincuenta y dos mil, 00/100 sucres (\$ 81.352.000.00), dividido en ochenta y un mil, trescientos cincuenta y dos acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una." 7°) Aprobar el texto sustitutivo del contrato constitutivo de la compañía y del Estatuto Social que, como parte integrante del expediente de al presente Acta, se inserta para que forme un sólo cuerpo con ésta; 8°) recomendar al Gerente General que al otorgar la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, transcriba íntegramente los textos aprobados en ésta sesión; 9°) Solicitar al Gerente General, realice una

codificación de los Estatutos Sociales, una vez que hayan sido aprobadas las reformas, aquí resueltas, por la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil; y, 10°) Solicitar al Gerente General que, en el otorgamiento de la escritura pública que, contiene la reforma al Estatuto Social y, al Contrato constitutivo, cumpla y haga cumplir con toda formalidad, requisito o exigencia legales que, comportan la validez, eficacia jurídica y legalidad de la misma, haciendo constar que, tales reformas aprobadas, no comportan ratificación, convalidación o cambio alguno del contrato constitutivo y Estatuto Social actualmente vigentes. Para resolver el siguiente punto del Orden del Día se considera: 1° La necesidad de la compañía de contratar la Licencia de Asistencia Técnica de la compañía "Johnson & Johnson", para continuar las operaciones industriales que ha venido desarrollando la Sucursal en el Ecuador de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A."; 2° La inexistencia de vinculación jurídica entre la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." y la propietaria de la patente de reproducción y concedente; 3°, el conocimiento del contrato por parte de los accionistas integrantes de la Junta General, cuyo texto íntegro se incorpora al Expediente de la presente Acta para que, inserto en ella, forme un sólo cuerpo; y 4° la inexistencia de cláusulas prohibidas por la ley para la validez y eficacia del referido contrato; en mérito de lo cual, la Junta General de accionistas, resuelve: 1°) Aprobar íntegramente el texto del Contrato de Licencia para uso de Asistencia Técnica, para celebrarse entre la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." y la compañía "Johnson & Johnson"; 2°) declarar que la compañía "Johnson & Johnson" es de nacionalidad USA-americana, domiciliada en la ciudad de New-Brunswick, Estado de New-Yersey-Estados Unidos de América y que, con la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A.", no tiene otra vinculación que, la celebración del contrato de Licencia de uso de Nombre Comercial, celebrado entre ambas, protocolizado en la Notaría Décimo Tercera el 13 de septiembre de 1.982, luego de haber sido por la Dirección de Inversiones Extranjeras, MICEI, conforme consta del Oficio No. DIYT-825521-MICEI del 13 de julio de 1.982; y, de haber sido judicialmente calificado, mediante providencia del Juez X de lo Civil, proveída el 18 de Agosto de 1.982; así como, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 8 de Septiembre de 1.982, de fojas 30.773 a 30.791, número 6.302 del registro y anotado bajo el número 17.186 del repertorio. 3°) Autorizar al Gerente General de la compañía para que, en representación de ésta, celebre el Contrato de Licencia de Asistencia Técnica con la compañía "Johnson & Johnson"; 4°) para que una vez celebrado el contrato en referencia; y, luego de haber sido legalizado notarial y concularmente en los Estados Unidos de América, lo haga legalizar en la Cancillería del Ecuador y, conjuntamente con los habilitantes de su personería y del representante legal de la compañía concedente, solicite la aprobación del Contrato al Comité de Transferencia Tecnológica, adscrito al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración; y que, una vez aprobado, protocolice en una Notaría del Cantón Guayaquil el expediente que contenga además, la Resolución aprobatoria; 5°) Autorizar al Gerente General para que, cumplida la Resolución anterior, haga inscribir el contrato en referencia en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y, con el ruego de que se anote su contenido, al margen de la inscripción del contrato de constitución de la compañía y de la inscripción de la escritura pública del primer Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía; 6°) solicitar al Gerente General que, realizado ello, solicite a la Notaría donde se protocolice el expediente respectivo, lo haga anotar de su contenido al margen de la escritura de constitución de la compañía; así como al margen de la del primer aumento de capital y Reforma de Estatutos; 6°) Pedir al Gerente General que notifique de la celebración de éste contrato al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.

ñas-Oficina de Guayaquil; remita copia certificada notarial de la ^{del} protocolización, a la Dirección de Inversiones Extranjeras; Comité Interministerial de Fomento Industrial del Litoral; Comité de Transferencia Tecnológica; Dirección General de la Propiedad Industrial; Registro de Obligaciones Contractuales del Banco Central del Ecuador y Dirección Regional del Ministerio de Finanzas en el Litoral, solicitando, en cada caso, se registre la existencia de dicho contrato; 7°) recomendar al Gerente General para que, solicite al Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, anote el contenido de la inscripción del contrato de sub-contratación celebrado entre la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." y la compañía "C.A.D.-Corporación Andina de Distribución C.Ltda." el día 30 de septiembre de 1982, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, inscrito en el Registro Mercantil el día 11 de noviembre de 1982, de fojas 38.965 a fojas 39.027, número 8478 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.063 del repertorio. 8°) Recomendar al Gerente General que, hechas las inscripciones, anotaciones, registros y notificaciones, envíe copia certificada, auténtica, de lo actuado, a los ejecutivos de la compañía "Johnson Y Johnson" en New-Brunswick; 9°) Recomendar al Gerente General que, solicite el Registro de éste contrato, en el Banco Central del Ecuador. 10°) Recomendar que, en la celebración del contrato en referencia se cumpla con todas las formalidades y requisitos de ley que consulten la eficacia y validez jurídica del mismo; y, de manera especial, lo dispuesto en la decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y en la Resolución 383 - R.O. 885 del 31 de Julio de 1979 - sobre normas para aprobación de contratos de transferencia tecnológica. Para considerar el último punto del Orden del Día se toma en cuenta que, 1° es necesario utilizar la Marca de Fábrica, "Johnson & Johnson", propiedad de la compañía "Johnson & Johnson" para la fabricación de los productos que ha venido fabricando la Sucursal de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A."; 2° el contrato celebrado entre la "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." para la utilización del Nombre Comercial "Johnson & Johnson", propiedad del propietario de la Marca de Fábrica, no le permite utilizar tal expresión en los productos que fabrique; 3° la continuidad de las operaciones fabriles de la Sucursal de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." obliga a la celebración de un Contrato de Uso de Marca de Fábrica, todo vez que, entre dicha Compañía-Sucursal en el Ecuador y, la propietaria de la Marca de Fábrica, no existe contrato alguno celebrado conforme a las leyes de la República del Ecuador; 4° el conjunto de accionistas que integran ésta Junta General, conocen el texto íntegro del proyecto de contrato para Licencia de Uso de Marca de Fábrica que se incorpora al expediente de la presente Acta; visto lo cual, la Junta General, resuelve: 1°) aprobar el texto íntegro del Contrato de Licencia para Uso de Marca de Fábrica; 2°) Incorporar al expediente de la presente Acta, el texto del Contrato en referencia; en forma tal que formen un solo cuerpo; 3°) Autorizar al Gerente General de la compañía, celebre dicho contrato con la compañía "Johnson & Johnson" domiciliada en New-Brunswick y de nacionalidad USA-americana; 4°) Solicitar que, para la celebración del referido contrato y para su perfeccionamiento, se cumplan las resoluciones: segunda, cuarta, quinta, quinta a), sexta, séptima, octava, novena y décima adoptadas por ésta Junta General al adoptar conocimiento del tercer punto del Orden del Día. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta General dispone, suspender la sesión a fin de que, el Secretario redacte el Acta respectiva; hecho lo cual, ordena su lectura de principio a fin, siendo aprobado su texto por los accionistas concurrentes; luego de haber sido leído íntegramente; los accionistas expresan su voluntad de suscribir el Acta, al finalizar su texto; en conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, en aceptación

o.c.

de todos los asuntos tratados en la Junta General de accionistas; en aceptación de todo lo resuelto en ésta Junta General de accionistas; en constancia de su expresa voluntad de constituirse en Junta General de accionistas de la compañía, sin previa convocatoria, en forma universal y extraordinaria y al amparo del art. 280 de la Ley de Compañías; en ratificación de la declaración hecha al iniciarse la sesión del día 10 de noviembre de 1.982, de estar suficientemente informados de los asuntos que fueron tratados; y, en testimonio de su expresa voluntad de obligarse a cumplir con lo resuelto por ésta Junta General universal de accionistas. - El Secretario conformará el expediente que conforma el Acta de esta Sesión, cumpliendo con lo ordenado en el art. 25 del Reglamento para Juntas Generales de Accionistas, contenido en la Resolución 7123 de la Superintendencia de Compañías; sin perjuicio de, además, extender cuantas copias sean necesario hacer de las mismas; dejando constancia que, el texto sentado en éste libro de actas, prevalecerá sobre cualquier otro que se presente. - El Presidente de la Junta General de accionistas, dispuso se le vante la sesión, el día de su constitución, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Alfredo Hanna Musse
por JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A.

Alfredo Hanna Musse
por LEWIS STEIN

Alfredo Hanna Musse
por DAVID E. COLLINS
Carson Watson
CARSON WATSON

Alfredo Hanna Musse
por JOHN E. AVERY Jr.
Carson Watson
HANSEN, HOLM & CO. C. LTDA
Comisario

Alfredo Hanna Musse
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
Dr. Alfredo Hanna Musse

Carson Watson
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
Carson Watson

CERTIFICAMOS que, el Acta que antecede fué, redactada y leída por el Secretario de la Junta General de accionistas de la Compañía y escuchado de principio a fin, su texto fué aprobado por la totalidad de los accionistas concurrentes a la Junta General, en la misma sesión, quienes la suscribieron en unidad de acto, el día diez de noviembre de 1.982.

Alfredo Hanna Musse
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
Dr. Alfredo Hanna Musse

Carson Watson
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
Carson Watson

COMISARIO
HANSEN, HOLM & CO. C. LTDA
Alfredo Hanna Musse

Hasta aquí, el Acta de Junta General de accionistas, correspondiente al día 10 de noviembre de 1.982, reposa en el Libro de Actas de fojas 11 a fojas 26 a las cuales me remito en caso necesario.

Carson Watson
CARSON WATSON
Gerente General

MATRIZ

REFORMAS AL CONTRATO CONSTITUTIVO Y AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA A
NONIMA "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A."

76

(17)
ACC.

Reformas al Contrato constitutivo :

1a. En el primer antecedente, deberá decir :

" Primero.- JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. constituida con forme a las leyes de Puerto Rico, fue autorizada para establecer Sucursal en el Ecuador, el tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.- "

2a. En el segundo antecedente, deberá decir :

" Segundo.- Su actual representante legal, actúa por delegación de Poder, que mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, hiciera el señor Jorge Augusto Manuel Frausto a favor del señor Carson Watson, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos, de fojas mil seiscientos treinta y seis a mil seiscientos sesenta y siete, número trescientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil y, anotada bajo el número ochocientos cuarenta y ocho del Repertorio.- Documento que constituye el habilitante de su personería.- "

3a. En el capítulo de antecedentes referente a los AUMENTOS DE CAPITAL, en el primer antecedente, deberá decir :

" El capital que asignó JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. a la Sucursal, fué de un millón de sucres. conforme consta de la Escritura de protocolización de Poder General para su establecimiento realizada ante el Notario Segundo del Cantón el siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres.- "

4a. En el capítulo de antecedentes referente a los AUMENTOS DE CAPITAL, en el cuarto antecedente, deberá decir :

" La Junta Directiva de Johnson & Johnson Hemisférica C.A., en sesión del dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho celebrada en New-Yersey, Condado de Middlesex, Estados Unidos de Norte América, resolvió aumentar veinticinco millones trescientos treinta y dos mil sucres (\$ 25.332.000.00) al capital asignado a la Sucursal en Guayaquil-República del Ecuador, pagaderos mediante capitalización de utilidades no distribuidas. Por resolución diez mil ochocientos ochenta y seis de la Intendencia de Compañías, se aprobó el aumento otorgado ante el Notario Quinto del Cantón, el veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve, y se inscribió en el Registro Mercantil, del Cantón Guayaquil, el siete de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, de fojas dieciocho mil cuatrocientos cinco a dieciocho mil cuatrocientos treinta y ocho, número cuatro mil doscientos dieciocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil ochocientos del repertorio.- "

5a. En el capítulo de antecedentes referente a los AUMENTOS DE CAPITAL, en el sexto antecedente, deberá decir :

" La Junta Directiva de la compañía Johnson & Johnson Hemisférica C.A. celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos

ochenta y uno en New-Bunswick, Estado de New-Yersey, Estados Unidos de Norte América, resolvió aumentar el capital asignado a la Sucursal de Guayaquil, en la suma de diecinueve millones quinientos sesenta mil sucres (\$ 19.560.000.00); paga deros mediante capitalización de utilidades no distribuidas. Por Resolución IG-CE-Ochenta y uno-mil cuatrocientos cuarenta, de la Intendencia de Compañías, se aprobó el aumento de capital, otorgado ante el Notario Noveno de éste Cantón Guayaquil, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, de fojas treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve a fojas treinta y cinco mil quinientos ocho, número siete mil setecientos del Registro y anotado bajo el número veinti cinco mil seiscientos cuarenta y uno del repertorio.- "

6a. En el capítulo de antecedentes referente a la PROTECCION INDUSTRIAL en lo concerniente a R e p u e s t o s , debe decir :

" Mediante Resolución seiscientos catorce del veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, se concedió a la empresa, el cupo anual de repuestos, por setecientos cuarenta y cinco mil sucres (\$ 745.000.00) elevado a dos millones seiscientos ochenta y siete mil sucres (\$ 2.687.000.00) por Resolución cero doscientos cuarenta y cuatro del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. - "

7a. En el capítulo de antecedentes referente a la PROTECCION INDUSTRIAL en lo concerniente a M a q u i n a r i a s, número dos, debe decir :

" Mediante Resolución ciento sesenta y cuatro del quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se autorizó la importación de maquinaria por USA\$ Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis dólares CIF. - "

8a. En el capítulo de antecedentes referente a la PROTECCION INDUSTRIAL en lo concerniente a E q u i p o N u e v o ; número primero, debe decir :

" En diferentes oportunidades se ha ampliado el Acuerdo de Clasificación para importación de Equipo Nuevo, al amparo de los beneficios de la Ley de Fomento Industrial : tales como :

RESOLUCION	FECHA	MONTO C&F	MONTO FOB	MONTO DM
0347	19 Mayo 1978	36.418.60		
0522	17 Jul. 1978	14.914.31		
0383	25 Jul. 1979	3.858.97		
0679	26 Oct. 1979	5.170.00		
0752	6 Dic. 1979	6.180.00		
0206	10 Abr. 1980	13.070.00		
0438	21 Jul. 1980	35.724.58		
0555	3 Sep. 1980	21.072.00		
0651	13 Oct. 1980	7.712.00		
0158	23 Marz 1981		452.906.83	
0297	16 May. 1979		32.535.01	
0645	11 Nov. 1981		9.475.00	
0858	28 Nov. 1978			6.012.50

Hasta la fecha, los beneficios obtenidos suman total

USA\$ 144,120.46 \$. 494,916.84 6,012.50

9a. En el capítulo de antecedentes referente a la PROTECCION INDUSTRIAL en lo concerniente a Nuevas Inversiones ; número, tercero, parte final, debe decir :

" Hasta la fecha, el monto por beneficios para nuevas inversiones , al amparo de la Ley de Fomento Industrial es, de seis millo - nes, sesenta y un mil, trescientos sesenta y dos sucres, c o n, doce centavos (\$ 6,061,362,12),- "

10a. En el capítulo de antecedentes referente a la PROTECCION INDUSTRIAL en lo concerniente a M a t e r i a P r i m a , debe decir :

" . De conformidad con el siguiente cuadro, se ha ampliado el Acuer. do de Clasificación para la importación de materia prima :

RESOLUCION	FECHA	MONTO
0013	4 Ene. 1978	
0348	19 May. 1978	
0045	17 Ene. 1979	
0103	12 Febr 1979	\$ 14,109.231.40
0410	2 Jul. 1979	
0542	23 Ago. 1979	
	dejando sin efecto la Resol.0045 del 1979 y la Resol. 0 410 del 2 de Julio de 1,979	
0077	14 Febr 1980	
0464	4 Ago. 1980	\$ 26.400.000,00
0754	15 Dic. 1980	
0175	1 Abr. 1981	

11a. En el capítulo de antecedentes referente a la PROTECCION INDUSTRIAL en lo concerniente a O p e r a c i o n e s de M u t u o , debe decir :

" Al amparo de la Ley de Fomento Industrial, se ha concedido e l beneficio de exoneración de impuestos a las operaciones de mu - tuo, en las siguientes ocasiones :

RESOLUCION	FECHA	MONTO
0040	17 Ene. 1978	\$ 27.000.000,00
0046	17 Ene. 1979	30.000.000,00
0533	25 Ago. 1980	15.000.000,00
0717	21 Nov. 1980	20.000.000,00
0291	4 Jun. 1981	20.000.000,00

12a. En el capítulo de antecedentes referente a INVERSION EXTRANJERA Y REGISTRO DE CAPITAL, en lo concerniente al punto tercero, debe decir

" Mediante Resolucion número cero doscientos ocho, expedida por el Director Regional del MICEI, el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, se autorizó a la misma compañía; para que, con cargo a capitalización de utilidades no distri - buídas, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos , la suma de veinticinco millones, trescientos treinta y dos, mil sucres (\$25.332.000,00).- "

13a. En el capítulo de antecedentes referente a INVERSION EXTRANJERA Y

REGISTRO DE CAPITAL, el párrafo final del número quinto, debe decir

" El Registro en el Banco Central del Ecuador, consta del Oficio OC-ocho-dos-cero-cero-uno-cero-I-G-uno-ocho-nueve del dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos .- "

14a. En el capítulo de antecedentes referente a INVERSION EXTRANJERA Y REGISTRO DE CAPITAL, en lo concerniente al párrafo sexto, debe decir

" Hasta la fecha, el monto de inversión extranjera directa autorizado es de Ochenta millones, trescientos cincuenta y dos mil sucres (\$ 80.352.000.00) "

15a. En la cláusula primera del contrato constitutivo, punto segundo, debe decir :

" Que esta compañía se constituye en un sólo acto y, de conformidad con el presente contrato constitutivo correspondiéndole, conforme a la ley, el cumplimiento de los actos que para su constitución y hasta la inscripción de éste contrato constitutivo en el Registro Mercantil, realicen o celebren los socios fundadores.- "

16a. En la cláusula primera del contrato constitutivo, punto cuarto, debe decir :

" Que entre los socios fundadores no se ha pactado, reservado o convenido corretaje o comisión alguna por la suscripción de capital; tampoco remuneraciones o ventajas por concepto alguno que no sea, el reembolso de los gastos realmente realizados o que se realicen durante el proceso de constitución de la compañía, hasta la inscripción de los nombramientos correspondientes de los administradores en el Registro Mercantil; .- "

Reformas al Estatuto Social :

1a. El inciso último del artículo primero, debe decir :

" El uso de la denominación social se someterá al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador.- "

2a. El literal e) del artículo 14 debe decir :

" solicitar se le confiera copia certificada de los balances generales y anexos, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, de las Actas de Junta General, de la lista de accionistas actuales de la compañía o de los concurrentes a la Junta General, de los informes tratados en la Junta General, de los expedientes de Junta General; "

3a. El literal h) del artículo 14 debe decir :

" tener preferencia en la suscripción del aumento de capital cuando sea resuelto por la Junta General y de adquirir las acciones propiedad de los demás accionistas de la compañía, e cumplimiento de disposiciones legales o contractuales; "

4a. El literal j) del artículo 14 debe decir :

" impugnar las resoluciones de la Junta General, de los demás órganos internos de la compañía y los actos de administración realizados por los administradores; "

5a. El literal r) del artículo 14 debe decir :

" solicitar a la Superintendencia de compañías, designe un perito para la comprobación de la verdad del Balance y demás documentos que presente el administrador; tales como, informes ó memorias de su gestión, cumpliendo para ello los requisitos de ley; "

6a. El literal s) del artículo 14 debe decir :

" apelar de las resoluciones adoptadas por la Junta General con el voto mayoritario de los concurrentes a la sesión, siempre que, individual o colectivamente reúna el porcentaje requerido por la ley para calificar la minoría; "

7a. El artículo 19, debe decir :

" La compañía tendrá como no suscritas las acciones, cuando el suscriptor no cumpliera con la obligación de pagar el aporte, sin perjuicio de la acción judicial que hubiere lugar. En consecuencia, aquellas acciones serán ofrecidas primeramente, a los demás accionistas; y, a falta de un nuevo suscriptor se ofrecerán al público, mediante aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, por la prensa, en el domicilio de la compañía. La cantidad del aporte, realizado por la suscripción de las acciones cuya mora de pago se imputa al suscriptor, no será reembolsable y acrecerá al patrimonio de la compañía. Compete a la Junta General, adoptar la resolución pertinente para enajenar las acciones del accionista moroso y al representante legal de la compañía, seguir la acción judicial a que diere lugar el incumplimiento del contrato de suscripción de acciones. "

8a. El literal f) del artículo 29 debe decir :

" por cumplimiento de convenio legalmente celebrado; "

9a. El artículo 30 debe decir :

" En virtud del convenio de suscripción de acciones, el suscriptor se obliga para con la compañía a sujetarse a éste Estatuto y a los actos y contratos celebrados por aquella en cumplimiento de su objeto social.- La entrega del Título-acción es el perfeccionamiento del contrato de suscripción.- Los ciudadanos extranjeros que deseen suscribir acciones, deberán someterse al procedimiento de autorización previa, publicidad y registro, exigidos por la Ley.-"

10a. El artículo 31 debe decir :

" La transferencia ó la transmisión del dominio de las acciones deberán sujetarse a lo prescrito para tal efecto por la Ley, y por éste Estatuto; sin perjuicio de ello, la compañía podrá adquirir sus propias acciones si, con el pronunciamiento de la Junta General, empleara fondos de las utilidades líquidas, que resultaren del ejercicio económico anterior, sin disminuir el porcentaje señalado en la Ley, para tal efecto.- Se de

ja a salvo, lo que resuelva en contrario la Junta General cuando así conviniere a la Compañía.~ "

11a El art. 32 debe decir :

" Para la transferencia de acciones, por venta forzosa, se procederá conforme al Código Civil en lo relativo a la transferencia de títulos de créditos y, conforme a la Ley de Compañías.~ "

12a El art. 34 debe decir :

" Si en convenios válidamente celebrados, la Compañía tuviere la obligación de poner en venta las acciones, propiedad de los inversionistas extranjeros, a favor de inversionistas nacionales, se hará de conformidad con las pautas y proporciones convenidas y al valor real de las mismas, al momento de realizarse la venta y conforme al balance de la compañía.~ La venta de acciones se hará proporcionalmente al número de acciones que tengan todos los inversionistas extranjeros dentro de la compañía.~ "

13a El art. 35 debe decir :

" En caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá como titular para, el ejercicio del derecho de accionista, a quien corresponda ejercer este derecho conforme al contrato celebrado entre las partes.~ El Gerente General deberá anotar la existencia de este gravamen en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y, sentar razón del mismo en el Título de acciones preñadas.~ La cancelación del contrato de prenda, para que surta efecto, deberá anotarse en los mismos registros y sentarse razón de ella en el Título acción correspondiente.~ "

14a El art. 36 debe decir :

" En caso de acciones dadas en usufructo, el ejercicio de los derechos de accionista corresponderá, al usufructuario sin perjuicio de lo que se pacte entre éste y el nudo propietario.~ "

15a El art. 38 , inciso primero, debe decir :

" La Compañía podrá, por resolución de la Junta General, emitir Obligaciones que creen un crédito a cargo de sí misma, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.~ "

16a El art. 38, inciso final, debe decir :

" En ningún caso podrá convertirse la Obligación en Acción; ni, computarse como crédito de aquella, para pagar nuevas suscripciones de capital por compensación de créditos.~ "

17a El art. 39, inciso final, debe decir :

" Los Títulos de Partes Beneficiarias no gozarán de los derechos que la concede la Ley a los Accionistas de la Compañía y no podrán convertirse en acciones.~ "

18a El literal c) del artículo 43. debe decir :

" Conocer y resolver sobre la interpretación de éstos Estatutos;

así como, sobre los Balances y anexos cuando, hayan sido previamente conocidos por el Directorio y precedidos por el informe del Comisario.- " del
79

19a El inciso final del artículo 44, debe decir :

" Cuando la Ley o este Estatuto, requieran de un procedimiento unánime de la Junta General, se entenderá del capital pagado, concurrente a la reunión.- "

20a El artículo 47 debe decir :

" Corresponde al Directorio, la administración de la Compañía.- Estará integrado por tres vocales designados por la Junta General, pudiendo ser accionistas o no de la Compañía; durarán, cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario, el Gerente General pudiendo, en ambos casos, designarse otra persona que actúe en su lugar; designación que compete sólo al Directorio.- "

21a El literal d) del artículo 49, debe decir :

" Nombrar, fijar remuneración y, remover al Gerente Técnico, al Gerente Financiero, Al Gerente Comercial y al Gerente Administrativo; "

22a El literal a) del artículo 51, debe decir :

" Presidir las Juntas Generales y el Directorio o, delegar éstas funciones a persona de su confianza; "

23a El artículo 53, debe decir :

" El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá ser ó no accionista de la Compañía. Será subrogado por el Gerente Financiero, por el Gerente Administrativo o por el Gerente Comercial subsidiariamente.- "

24a El literal a) del artículo 55, debe decir :

" Actuar frente a terceros que contratan con la Compañía y, frente a los Accionistas de la misma, sin limitación en sus facultades representativas y de administración que, de existir estatutaria o contractualmente, se tendrá por inexistente; "

25a El literal c) del artículo 55, debe decir :

" Comprometer el pleito en árbitros; "

26a El literal e) del artículo 55, debe decir :

" Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; "

27a El literal b) del artículo 57, debe decir :

" Planificar, realizar y controlar la adquisición y almacenamiento de bienes de capital y de consumo, de común acuerdo con el Gerente General y el Gerente Comercial; "

- 28a El literal f) del artículo 57, debe decir :
- " Tipificar la producción, de común acuerdo con el Gerente General y el Gerente Comercial; "
- 29a Sustitúyase el literal f) y en su lugar, léase literal g)
- 30a Incorpórase el literal g) al artículo 58 que, dirá :
- " La supervisión del Departamento de Ventas; "
- 31a Incorpórase el literal H) al artículo 58 que, dirá :
- " La Supervisión y mantenimiento de las instalaciones y edificios de la compañía; "
- 32a El literal a) del artículo 59, debe decir :
- " Programar, preparar y controlar los pedidos de importación de los bienes de capital y de consumo; controlar los costos de producción y de venta de los productos importados; publicidad o promoción y sugerir al Gerente Financiero y al Gerente General, la política de precios de la Compañía ; "
- 33a El literal f) del artículo 59, debe decir :
- " Llevar un Libro de ventas y de distribución de productos; "
- 34a El literal h) del artículo 59, debe decir :
- " Conducir la propaganda, servicio y mantenimiento de los productos de la Compañía; "
- 35a El literal b) del artículo 60, debe decir :
- " Realizar las programas de acción y supervigilar los de Producción, de común acuerdo con el Gerente Técnico y con el Gerente Comercial; "
- 36a El literal f) del artículo 60, debe decir :
- " Llevar los controles y los procedimientos administrativos, de administración, de personal, de higiene y de salud, recomendando la adopción de medidas en caso necesario; " y,
- 37a El literal d) del artículo 62, debe decir :
- " Informar a la Junta General el estado del Balance General y , el cumplimiento de las disposiciones legales en su elaboración

Las reformas aquí contenidas, no comportan cambio de denominación social, prórroga de plazo de duración de la compañía, cambio de domicilio o cláusula alguna que altere el contenido de la escritura constitutiva de la compañía

MATRIZ

80

ACTA 003.- ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. ", CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL DIA MIERCOLES PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, domicilio principal de la compañía " Johnson & Johnson del Ecuador S.A. ", en las oficinas de la misma, situada en el kilómetro uno y medio de la vía : Guayaquil-Durán-Tambo, siendo las nueve de la mañana, se reúnen los señores : Carson Watson y Dr. Alfredo Hanna Musse, el día, miércoles primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- El primero, lo hace por sus propios derechos, en su calidad de propietario de 10 acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un mil sucres, cada una, en que se divide el capital social de la compañía " Johnson & Johnson del Ecuador S.A. "; y, en consecuencia, representando el 10 por ciento del capital social, íntegramente suscrito y pagado.- El segundo, actúa en representación de los señores : Lewis Stein, John E. Avery Jr., David Collins y, de la compañía " Johnson & Johnson Hemisferica C.A. "; propietarios, los tres primeros, propietarios de 10 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, en que se divide el capital social de la compañía " Johnson & Johnson del Ecuador S.A. ", íntegramente suscritas y pagadas; y, la última, propietaria de 960 acciones de idénticas características que las anteriormente mencionadas; en consecuencia, representando, ésta, el 96% del capital social íntegramente suscrito y pagado; y, los demás, el 10% del mismo, en iguales condiciones.- Todo el capital social ha sido suscrito y pagado en dinero efectivo, mediante aportación realizada por inversión extranjera directa, debidamente autorizada por el Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de la República del Ecuador, según consta de la Resolución No. 519 del 19 de Mayo de 1.982, publicada en el Registro Oficial No. 250 del 26 de Mayo de 1.982.- Todos los inversionistas extranjeros que integran el capital social y que constituyen la totalidad del mismo, son de nacionalidad USA-americana, domiciliados : el primero, en esta ciudad de Guayaquil, en virtud de la visa consular No. 10-IV, registrada en la Dirección de Extranjería - Registro de Extranjeros, con el número 12-2848-18808, el 30 de Agosto de 1.982; la última, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico; y, los demás, en la ciudad de New-Brunswick- Estado de New Jersey - Estados Unidos de América.- El Dr. Alfredo Hanna Musse quien, interviene en representación especial de los inversionistas accionistas americanos no domiciliados en la ciudad de Guayaquil, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio permanente en la ciudad de Guayaquil; y, actúa en virtud del Poder Especial conferido a su favor el 26 de Mayo de 1.982, legal y judicialmente calificado, e inscrito en el Registro Mercantil del Catón Guayaquil, el 8 de Septiembre de 1.982, de fojas 30.863 a 30.876, número 6.822 del Registro Mercantil y, anotado bajo el número 17.213 del Repertorio; documento que habilita su personería en forma legal y suficiente; y que, se incorpora al expediente de ésta Acta.- Todos los intervinientes representan la totalidad del capital social pagado en las proporciones arriba mencionadas y, teniendo conocimiento de los asuntos que van a tratarse, resuelven -en forma expresa y voluntaria- : 1º: constituirse en Junta General de Accionistas, con carácter de universal y extraordinaria ; 2º: declarar que se encuentran debida y suficientemente informados y documentados de los asuntos que van a tratarse; 3º: declarar que, conocen debida y suficientemente de las consecuencias jurídicas y efectos de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, sobre los asuntos que trate y que formen parte del Orden del día para la sesión de hoy; 4º: obligarse a suscribir el Acta de ésta sesión; una vez que haya concluido y, luego que el Secretario redacte, y lea, el texto de la misma; así como, éste haya sido escuchado íntegramente y aprobado por los accionistas concurrentes en su totalidad ; 5º: designar Presidente de ésta Junta General de accionistas, al Dr Alfredo Hanna Musse, en atención a lo dispuesto en el art. 286 de la Ley de Compañías; 6º: designar Secretario de ésta Junta General a

Sr. Carson Watson; 7°: reconocer como válido, el enlistamiento hecho por el Señor Carson Watson que, establece la presencia de la integridad del capital social pagado, en esta sesión; 8°: aceptar la presencia del Comisario de la compañía, la compañía " Hansen Holm & Co. C. Ltda.", representada por su Gerente General, el Sr. Kurt M. Hansen - Holm, conforme se acredita de su nombramiento aceptado e inscrito que se incorpora al expediente de ésta Acta; y, 9°: aprobar el siguiente Orden del Día : " Unico : Aumento de Capital y reforma de estatutos" .- Acto seguido, toman posesión de sus cargos de Presidente y Secretario de la Junta General, los designados para ello.- El Presidente, declara instalada la Junta General de Accionistas, con carácter de universal, extraordinaria y dispone se considere de inmediato el único punto del Orden del Día.- Para resolver sobre éste particular, la Junta General de Accionistas de la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." toman como antecedente, los siguientes hechos : 1°La Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de ésta compañía, en la sesión del día miércoles diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, relativa a aumentar el capital social, de un millón de sucres, a ochenta y un millones, trescientos cincuenta y dos mil sucres; 2°la suscripción íntegra del capital que se aumenta, mediante emisión de nuevas acciones, realizada por la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", en los términos y condiciones considerados y aprobados en la referida sesión de la Junta General; 3° el pago de la totalidad de las acciones suscritas por la compañía " Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", en los términos y condiciones, considerados y resueltos por la Junta General de esa misma fecha; 4° La aportación hecha por la compañía suscriptora del aumento de capital, consistente en la totalidad de su patrimonio, activo y pasivo, capital contable, en la Sucursal que tiene en la República del Ecuador desde sus inicios, hasta el 9 de noviembre de 1.982; 5°el objeto social de ésta compañía, consistente únicamente, en adquirir el patrimonio de la Sucursal de la compañía " Johnson & Johnson Hemisférica C.A." en la República del Ecuador y, la continuidad de sus actividades mercantiles, civiles e industriales; 6° la autorización de la Subsecretaría de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante la cual, se permitió la inversión extranjera directa en su equivalente a un millón de sucres para tal objeto y, se estableció la obligación de ésta compañía de : "... en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de su constitución, a elevar su capital social con el aporte del patrimonio de la Sucursal de JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. que actualmente opera en el País incluido la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central del Ecuador..."; 7°el conocimiento del Balace Final presentado a consideración de ésta Junta General de Accionistas; en el cual aparece, la existencia de patrimonio en las siguientes condiciones : " Capital : 80.352.000.00.- UTILIDADES RETENIDAS : 41.475.498.30.- UTILIDADES AÑO CORRIENTE : 35.257.895.53.- TOTAL DE PATRIMONIO : 157.085.393.83.- ; 8°: la presentación para conocimiento de ésta Junta General de Accionistas de, las declaraciones de Impuesto a la Renta y Formularios de Balance para presentación de la Superintendencia de Compañías, correspondientes a los ejercicios económicos de los años :1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981, con los correspondientes recibos de impuesto a la Renta por pago de dividendos y pago de impuesto correspondiente; 9° La existencia de una Reserva Legal del monto de doce millones, quinientos tres mil, ochocientos veinticuatro sucres, 67/100 sucres (\$ 12.503.824.67) por los años que vienen desde el de 1977 hasta el del año 1.980 y que se descompone así : RESERVA LEGAL AÑO 1977 : \$ 500.000.00; RESERVA LEGAL AÑO 1978 : \$ 4.085.004.32; RESERVA LEGAL AÑO 1.979 : \$ 3.246.927.24; RESERVA LEGAL AÑO 1.980 : \$ 6.142.551.07; 10° La existencia de Utilidades retenidas o acumuladas de ejercicios económicos anteriores, en la suma de veinte y tres millones, ciento cuarenta y cuatro mil, ciento setenta y cinco, 33 / 100 sucres (\$ 23.144.175.33) que se descompone así : UTILIDADES POR EL AÑO 1980 : 3.012,28; UTILIDADES POR EL AÑO 1.981 : 23.141.163.05; 11°La existencia de treinta y cinco millones, seiscientos cuarenta y

ocho mil,00/100 sucres (\$ 35.648.000,00) por concepto de Reserva Legal y Utilidades acumuladas de otros ejercicios que, se descompone a sí : RESERVA LEGAL POR LOS AÑOS 1,977 a 1,980 : 12'503.824,67; UTILIDADES RETENIDAS O ACUMULADAS POR EJERCICIOS ANTERIORES, \$ 23.144.175 33; 12°La disposición legal, contenida en la Ley de Compañías - R.O. 389 del 28 de julio de 1,977 - mediante la cual, " El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse : ... 3° por capitalización de reservas o de utilidades... " y, 13°tomando en consideración que, tales utilidades y reserva legal, corresponden al ejercicio económico desarrollado - por la Sucursal de la compañía " Johnson & Johnson Hemisférica C.A. " , la Junta General de Accionistas resuelve : 1°Ratificar su resolución adoptada el día miércoles 10 de noviembre de 1.982, mediante la cual, se eleva el capital social en la suma de ochenta millones, trescientos cincuenta y dos mil ,00/100 sucres (\$ 80.352.000,00) en forma tal que, su capital llegue a ochenta y un millones, trescientos cincuenta y dos mil,00/100 sucres(\$81.352.000,00); 2°Ratificar la resolución adoptada en dicha sesión en el sentido de que, el aumento de capital se hará mediante la emisión de nuevas acciones por el valor del aumento; 3°Rectificar el monto acordado en la sesión de esa fecha, para la totalidad del aumento de capital, elevando la cuantía del mismo, en treinta y cinco millones, seiscientos cuarenta y ocho mil, 00/100 sucres (\$ 35.648.000,00) en forma tal que, la compañía gire con un capital social de CIENTO DIEZ Y SIETE 00/100 millones, de sucres (\$ 117.000.000,00); 4°Aclarar que esta elevación de la cuantía, consiste en treinta y cinco millones, seiscientos cuarenta y ocho mil 00/100 sucres, provenientes de utilidades y reservas del ejercicio económico realizado por la Sucursal de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A. " en los años mencionados en los antecedentes y considerandos de esta Resolución; 5°Aceptar la renuncia que hacen los demás accionistas del derecho de suscribir las acciones que se emitan con motivo de la elevación de la cuantía del aumento de capital; derecho que se fundamenta en el art. 194 de la Ley de Compañías, concordante con el numeral 6°del artículo 220 de la misma; 6°Emitir treinta y cinco mil, seiscientos cuarenta y ocho, nuevas acciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una, ordinarias y nominativas, con motivo de este Aumento de capital cuya elevación de la cuantía total del mismo se aprueba; 7°aceptar como única suscriptor de las treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho acciones que se resuelve emitir, sea la accionista " Johnson & Johnson Hemisférica C.A. " ; 8°aceptar como pago de las treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho acciones suscritas, la capitalización de reservas y utilidades realizadas por la Sucursal de la compañía, en los términos a que se refieren los considerandos de esta Resolución; 9° dejar en claro que, la compañía accionista denominada : "Johnson & Johnson Hemisférica C.A. " , con motivo del primer aumento de capital de esta compañía, ha suscrito, en total, la cantidad de ciento diez y seis mil acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; 10 °Dejar constancia que las acciones suscritas por la compañía " Johnson & Johnson Hemisférica C.A. " , son la totalidad de las acciones que esta compañía emite con motivo de su primer aumento de capital; 11°dejar constancia que la totalidad de las acciones suscritas por la compañía " Johnson & Johnson Hemisférica C.A. " han sido pagadas por ella en la siguiente forma : a) Ochenta mil trescientos cincuenta y dos, mediante la aportación de la totalidad de su patrimonio, activo y pasivo, capital contable de su Sucursal en la República del Ecuador, a favor de esta compañía, en los términos y condiciones descritos en el Acta de Junta General de ésta, correspondiente a la Sesión del día miércoles diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; y, b) Treinta y cinco mil, seiscientos cuarenta y ocho, mediante la aportación de reservas legales correspondientes a los años 1977 a 1980; y, capitalización de utilidades no distribuidas o acumuladas de ejercicios económicos anteriores, correspondientes a los años 1980 y 1981, en los términos y condiciones que se describen en los considerandos de esta Acta de Junta General de Accionistas ; 12° dejar constancia que, la compañía

JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. ha resuelto realizar un sólo aumento de capital social, consistente en la emisión de ciento diez y seis mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, en dos diferentes sesiones correspondientes a los días miércoles diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y miércoles primero de diciembre del mismo año; 13° dejar constancia que, en virtud de la suscripción de las acciones que, realiza la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", la integración del capital social queda, respecto de sus socios, así: "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", propietaria de ciento diez y seis mil, novecientos sesenta acciones; y, en consecuencia, representando el 99.96581197 por ciento del capital social de esta compañía; el Sr. John E. Avery Jr., propietario de diez acciones, y en consecuencia, representando, el 0.00854701 por ciento del capital social de esta compañía; el Sr. David Collins propietario de diez acciones y, en consecuencia, representando el 0.00854701 por ciento del capital social de esta compañía; el Sr. Lewis Stein, propietario de diez acciones y en consecuencia, representando el 0.00854701 por ciento del capital social de esta compañía; y, el Sr. Carson Watson, propietario de diez acciones y en consecuencia, representando el 0.00854701 por ciento del capital social de esta compañía; 14° disponer que, se incorpore al expediente de esta acta, los Balances presentados a la Dirección General de Rentas y a la Superintendencia de Compañías, con los recibos correspondientes de pago de impuesto a la Renta, por concepto de dividendos y renta, realizada por la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." Sucursal en la República del Ecuador, correspondiente a los ejercicios económicos de los años 1.977 a 1.981; 15° ratificar todos los demás puntos de la Resolución de aumento de capital adoptados por la Junta General de Accionistas de esta compañía en la sesión del día miércoles diez de noviembre de mil novecientos, ochenta y dos; 16° aprobar el siguiente texto, reformatorio del texto del contrato constitutivo de la compañía, correspondiente a la sustitución de la cláusula segunda del mismo: "El capital social suscrito y pagado de la compañía es de ciento diez y siete millones de sucres, 00/100 (\$ 117,000,000.00), suscrito en la siguiente forma: la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." ha suscrito 116.960 acciones, por el valor de ciento diez y seis millones, novecientos sesenta mil 00/100 sucres (\$ 116,960,000.00), equivalente al 99.96581197 por ciento del capital social; el Señor Lewis Stein, ha suscrito diez acciones, por el valor de diez mil, 00/100 sucres (\$ 10,000.00), equivalente al 0.00854701 por ciento del capital social; el Señor John E. Avery Jr. ha suscrito diez acciones, por el valor de diez mil 00/100 sucres (\$ 10,000.00), equivalente al 0.00854701 por ciento del capital social; el Señor David Collins, ha suscrito diez acciones, por el valor de diez mil, 00/100 sucres, equivalente al 0.00854701 por ciento del capital social; y, el Señor Carson Watson, ha suscrito diez acciones, por el valor de diez mil, 00/100 sucres (\$ 10,000.00) equivalente al 0.00854701 por ciento del capital social; es tando, en consecuencia íntegramente suscrito y pagado el capital de la compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A."; 17° aprobar el siguiente texto para sustituir el actual de la cláusula tercera del contrato constitutivo de la compañía: "El capital suscrito de la compañía, ha sido pagado íntegramente en la siguiente forma: Los señores: Lewis Stein, John E. Avery Jr., David E. Collins, Carson Watson, lo hicieron mediante aportación en dinero efectivo, en las cantidades indicadas en la cláusula anterior; y, la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." ha pagado el capital suscrito por ella, en la siguiente forma: el valor correspondiente a novecientos sesenta (960) acciones, mediante aportación en dinero efectivo; el valor correspondiente a ochenta mil trescientos cincuenta y dos (80352) acciones, mediante la aportación del patrimonio, activo y pasivo, capital contable de su Sucursal en la República del Ecuador; y, el valor correspondiente a las treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (35,648) acciones, mediante la capitalización de utilidades no distribuidas y reserva legal, producidas por la Sucursal, en la República del Ecuador y no distribuidas en ejercicios económicos

o.c.

cos anteriores, correspondientes a los años 1977, 1978, 1979 y 1980, por concepto de reserva legal; y, a los años 1980 y 1981, por concepto de utilidades acumuladas o no distribuidas, realizadas por la Sucursal de su propiedad en la República del Ecuador. Todo el capital social ha sido suscrito y pagado, mediante inversión extranjera, directa, debidamente autorizada por el Subsecretario de Integración - Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de la República del Ecuador"; 18° aprobar el siguiente texto, en sustitución del artículo veinte del Estatuto Social: "La compañía tiene un capital de ciento diez y siete millones, 00/100 (\$ 117.000.000,00) de sucres, dividido en ciento diez y siete mil, (117.000.) acciones ordinarias nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una"; 19°: dejar sin efecto la resolución segunda, tomada por la Junta General de Accionistas de esta compañía, el día miércoles diez de noviembre, de mil novecientos ochenta y dos, en los puntos 5°, 6° y 7° de la misma; 20° ratificar todos los demás puntos que integran las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de la compañía en esa fecha, en lo concerniente a la Reforma de Estatutos por Aumento, y al mismo Aumento de Capital de la compañía; 21° destacar que, la capitalización de reservas legales y utilidades no distribuidas que hace la compañía en esta Junta General, se realiza con el expreso consentimiento de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A." expresado en el seno de esta sesión; 22° autorizar al Gerente General, para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este aumento de capital, tratando de otorgar una sola escritura pública que contenga las resoluciones adoptadas por esta compañía en las dos sesiones mencionadas; 23° autorizar al Dr. Alfredo Hanna, para que, en nombre de esta compañía y en virtud del Poder que ostenta de la compañía "Johnson & Johnson Hemisférica C.A.", solicite a corde con las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador, autorización de la Dirección de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para que sea calificada la inversión que realiza dicha compañía, como inversión extranjera directa; 24° Autorizar al Dr. Alfredo Hanna Musse para que, en nombre de la compañía "Johnson & Johnson del Ecuador S.A." y de todos sus accionistas, solicite al Banco Central del Ecuador el Registro de la Inversión realizada por ellos, tomando en cuenta que se refiere al acrecimiento de la inversión extranjera directa, de mercado oficial, en proceso de registro a la fecha; 25° dejar constancia que todas estas resoluciones se tomaron por parte de la Junta General de Accionistas de la compañía, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a la sesión y que representan la totalidad del capital pagado de la compañía. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta General dispone, suspender la sesión a fin de que, el Secretario redacte el Acta respectiva; hecho lo cual, ordena su lectura de principio a fin, siendo aprobado su texto por los accionistas concurrentes, luego de haber sido oída íntegramente; los accionistas expresan su voluntad de suscribir el Acta, a continuación del texto de la misma, con conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, en aceptación de todos los asuntos tratados en la Junta General de Accionistas, en aceptación de todo lo resuelto en esta Junta General de Accionistas, en constancia de su expresa voluntad de constituirse en Junta General de Accionistas de la compañía sin previa convocatoria y en forma universal y extraordinaria y al amparo del art. 280 de la Ley de Compañías, en ratificación de la declaración hecha al iniciarse la sesión del día miércoles, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en demostración de haber estado suficientemente informados de los asuntos que fueron tratados y que conformaron parte del Orden del Día; y, en testimonio de su expresa voluntad de obligarse a cumplir con lo resuelto por esta Junta General universal y extraordinaria de Accionistas. - El Secretario conformará el expediente del Acta de esta Sesión, de conformidad con el art. 23 de la Resolución 12055 de la Superintendencia de Compañías que contiene el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, publicado en

cal

el Registro Oficial 366, del día 11 de noviembre de 1982, - El Secretario conformará el expediente de Acta conforme al art. 23 del Reglamento de Juntas Generales, sin perjuicio de además, extender cuantas copias certificadas sea necesario extender de la misma Acta dejando constancia que, el texto sentado en éste Libro de Actas, prevalecerá sobre cualquier otro texto que apareciere. - El Presidente de la Junta General de Accionistas, dispone se levante la sesión, el mismo día de su constitución, a las dos de la tarde.

Alfred Hanna Musse
por JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C.A. *Alfred Hanna Musse*
por LEWIS STEIN

Alfred Hanna Musse
por DAVID E. COLLINS *Alfred Hanna Musse*
por JOHN E. AVERY Jr.

Carson Watson
CARSON WATSON

Alfred Hanna Musse
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
Dr. Alfredo Hanna Musse *Carson Watson*
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
Carson Watson

Alfred Hanna Musse
COMISARIO
HANSEN HOLM & CO. C. LTDA.

CERTIFICAMOS : que, el Acta que antecede fué redactada y leída, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Compañía y, escuchada de principio a fin por los concurrentes a la sesión; habiendo sido aprobado su texto íntegramente por ellos quienes lo hicieron unánimemente, en la misma sesión y suscribieron el Acta que antecede el día miércoles primero de diciembre de 1982

Alfred Hanna Musse
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
Dr. Alfredo Hanna Musse *Carson Watson*
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
Carson Watson

Alfred Hanna Musse
COMISARIO
HANSEN HOLM & Co. C. Ltda.

Hasta aquí el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía, correspondiente a la sesión del día miércoles primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Reposa en el Libro de Actas de la compañía, a partir de la foja número veinte y seis, al cual me remito en caso necesario.

Carson Watson
CARSON WATSON
Gerente General

MATRIZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 1299

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo No.974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentada; y,

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No.789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No. 247 de 27 de agosto de 1981,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa, en los términos de la Resolución Ministerial No.519 de 19 de mayo de 1982, publicada en el Registro Oficial No.259 de 26 del citado mes y año que, por OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUSES (\$ 80 352.000), realizará la Compañía "JOHNSON Y JOHNSON HEMISFERICA", de Puerto Rico, en el aumento de capital social de la Compañía "JOHNSON Y JOHNSON DEL ECUADOR S.A.", según ha resuelto la Junta General de Accionistas en sesión de 10 de noviembre de 1982.

La citada Compañía extranjera procederá a registrar en el Banco Central del Ecuador el valor del referido aporte hecho en el capital social de "JOHNSON Y JOHNSON DEL ECUADOR S.A.", previa la cancelación del que ha venido manteniéndose como Sucursal de Compañía extranjera.

"JOHNSON Y JOHNSON DEL ECUADOR S.A.", con el acordado aumento tendrá \$ 81 352.000 en total y continuará siendo empresa extranjera según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 17 DIC. 1982

José Balazar Jaramillo
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION

CERTIFICA:

LA COPIA LOYAL
José Balazar Jaramillo
Director Nacional Administrativo
Financiero del M.I.C.I.

MATRIZ

20



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 1328

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo No.974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades concedidas por el Decreto Supremo No.789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.247 de 27 de agosto de 1981,

RESUELVE:

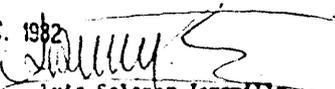
AUTORIZAR la inversión extranjera directa, en los términos de la Resolución Ministerial No.519 de 19 de mayo de 1982, publicada en el Registro Oficial No.250 de 26 del mismo mes y año que, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (\$ 35'648.000), con cargo a reserva legal y utilidades, realizará la Compañía "JOHNSON Y JOHNSON HEMISFERICA", de Puerto Rico, en el aumento de capital social de la Compañía - "JOHNSON Y JOHNSON DEL ECUADOR S.A.", según ha resuelto la Junta de Accionistas reunida el 1 de diciembre de 1982.

La citada compañía extranjera procederá a registrar en el Banco Central del Ecuador, el monto de la inversión autorizada; y, copia de dicho registro remitirá a este Portafolio.

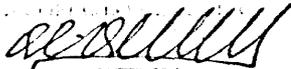
"JOHNSON Y JOHNSON DEL ECUADOR S.A." con el acordado aumento, tendrá \$ 117'000.000, de capital y continuará siendo empresa extranjera en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

23 DIC. 1982


Luis Salazar Jaramillo
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION

CERTIFICA:


SUBSECRETARIO DE INTEGRACION

155915

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

APELLIDOS: Paterno	Materno	Nombres	
HANNA	MUSSE	ALFREDO IGNACIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
060048850	17086		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guil	Calderón 103		
Motivo de la solicitud	Aumento de Capital Cia Johnson & Johnson		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Signature]</i>	Guil a 30 de Dic de 1982		

30 DIC 1982

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICAN que los libros de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Provincia de la solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

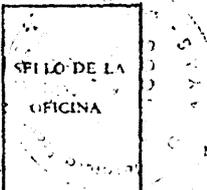
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO FERRERA M.

Inspac. e. Fiscal No. 1

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Jefe de Recaudaciones



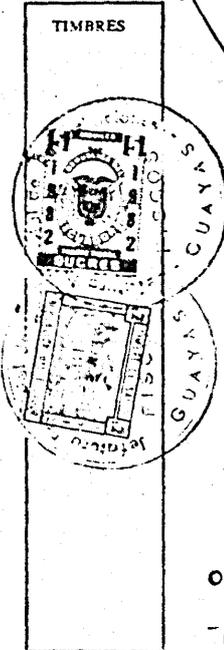
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrados o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA: Compare con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos



MATRIZ

22

133282

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

APELLIDOS: Paterno	Materbo	Nombres	
WATSON	COBB	CARSON LEE	
Codulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
Pasaporte No. 22962142, exp 20 VIII 82		americana	
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Kml 1/2 via Guayaquil Duran=Tambo		
Motivo de la solicitud			
aumento de capital en la compañía JOHNSON & JOHNSON ECUADOR S.A.			
30 DIC 1982			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 30 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES
 GUAYAS

Revisado por
[Signature]
 Jefe de Recaudaciones

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
 Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

85

23
OC:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Nº 12133

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A.

4042-63

Razón Social de la Compañía

No. del Expediente

VIA DURAN TAMBO KM 1 1/2

GUAYAQUIL

Dirección Domiciliaria

Ciudad

DDR JO ALFREDO HANNA MÖSSE

394267

Solicitante

Número de Teléfono

CERTIFICO que la Compañía arriba citada, ha cumplido con las disposiciones constantes en los artículos 20, 23 y 455 de la Ley de Compañías vigente.

La compañía tiene actual existencia jurídica y su plazo concluye el: PERPETUA

Certificación válida hasta el 31 de Diciembre de 1982

CAPITAL SOCIAL \$ 80.352.000,00



Por la Superintendencia de Compañías,

Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 1982

SECRETARIO GENERAL
(Firma y Sello)

ESPACIO
EN
BLANCO



MATRIZ

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Guayaquil, Abril 22 de 1.982

Señor
MARIO O. CORDERO
Gerente Financiero de Johnson-Johnson Hemisferica S.A.
Ciudad.-

OC-820058-I-G-189

De mis consideraciones:

Acusamos recibo de su atenta comunicación de abril 12 de los corrientes, al respecto cumpíenos informarle a usted, que el Banco Central del Ecuador certifica que en el Departamento de Obligaciones Contractuales y Devoluciones, se encuentra registrado la inversión extranjera directa de JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA S.A., por la suma de S/. 80.352.000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CANTIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>No. DE OFICIO</u>	<u>FECHA</u>
S/ 1.000.000,00	CAPITAL ASIGNADO	304	ENERO 22/74
" 14'925.000,00	CAP.DE UTILIDADES	773911	JUNIO 30/77
" 9'075.000,00	" "	791247	MARZO 8/79
" 25'332.000,00	" "	794958	Sep 7/79
" 10'460.000,00	" "	810085	JUNIO 10/81
" 19'560.000,00	" "	820010	ENERO 18/82
S/80'352.000,00			

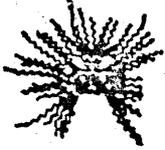
Atentamente,
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ALFREDO ORTIZ STEFANUTO
Subgerente de Cambios

PMC/log.-

MATRIZ

BANCO CENTRAL DE ECUADOR



Quito diciembre 9 de 1982
SIPE-908-82

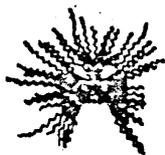
Señor Doctor
ALFREDO HANNA MUSSE
Guayaquil

Señor Doctor:

En respuesta a su atento oficio recibido en esta Dependencia el 29 de noviembre de 1982, cúmplenos manifestarle que esta Institución en base a lo establecido en el Art. 16 del Decreto No. 900-B de 10 de noviembre de 1976, ha procedido al registro de US\$ 30.303,03 (S/1'000.000,00) en concepto de inversión extranjera que mediante aporte en numerario han efectuado varios inversionistas foráneos en el capital social de la compañía Johnson & Johnson del Ecuador S.A., conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO	MONTO REGISTRADO EN US\$ DOLARES	EQUIVALENTE EN SUCRES
Johnson & Johnson Hemisfé- rica	US\$ 29.090,91	S/. 960.000,00
David Collins	303,03	10.000,00
John E. Avery Jr.	303,03	10.000,00
Lewis Stein	303,03	10.000,00
Carson Watson	303,03	10.000,00
T O T A L :	US\$ 30.303,03	S/1'000.000,00

Además debemos indicar que al haberse negociado las divisas provenientes de la inversión registrada en el Banco Central,



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

2.

esta Institución no tendrá inconveniente en conceder divisas al tipo oficial de cambio destinadas a repatriar el capital y a remesar utilidades hasta por los porcentajes establecidos por la ley.

Por último, le comunicamos que oportunamente emitiremos los correspondientes certificados de inscripción de capital provenientes de inversión extranjera directa.

Atentamente,
SUBGERENCIA INVERSIONES Y PRESTAMOS
EXTERNOS

Econ. Roberto Posso O.
SUBGERENTE

OC 5

MATRIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 519

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION

- VISTOS** el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado por el Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación respectiva; y,
- EN USO** de las facultades que le concede el Decreto Supremo N° 789, de 11 de setiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N° 247 - de 27 de agosto de 1981,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa, que en la constitución de - la Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A.", realizarán en dólares norteamericanos, por el equivalente a UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00), la persona jurídica y naturales, de Puerto Rico, la primera, y de Estados Unidos las demás, en la siguiente forma:

JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA	S/. 960.000
DAVID E COLLINS	10.000
JOHN E. AVERY JR.	10.000
LEWIS STEIN	10.000
CARSON WATSON	10.000
	<hr/>
	S/.1'000.000

La Compañía tendrá por único objeto, la adquisición del Patrimonio de la Sucursal de JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C. A., en la República del Ecuador y la continuidad de sus operaciones mercantiles, industriales y civiles. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil, industrial, de servicio o de naturaleza que no fuere prohibido por la Ley y relacionado con él, tales como: fabricar y negociar en vendajes quirúrgicos, drogas, -



misceláneas de drogas, productos farmacéuticos y químicos, materiales y aparatos para hospitales, médicos y cirujanos efectos de tocador y caseros, artículos industriales, para fabricar y vender textiles y demás tejidos y materiales para su producción: Fabricar, comprar, o adquirir de otro modo, tener, poseer, almacenar, hipotecar, vender, ceder, transferir, invertir, negociar con y en efectos, artículos y mercancías y para tomar dinero en préstamos y suscribir, emitir y vender o ignorar pagarés bajos u otras obligaciones y comprobantes de deuda y para garantizar los mismos mediante hipoteca, escritura de fideicomiso, prenda o en otra forma: Conducir cualquier otro negocio que le parezca a la sociedad; para adquirir la aceptación pública y asumir en total o en parte las obligaciones de cualquier persona, firma, asociación o entidad; para tener una o más oficinas, promover cualquiera de su objeto social.

Los cinco inversionistas extranjeros citados, deberán registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro, remitir a este Portafolio.

La Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A.", es una empresa extranjera en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros por corresponder el 100 por ciento del capital social a inversión extranjera directa. Por tratarse de la continuidad de una empresa existente, establecida en el Ecuador desde 1963, no está obligada a suscribir el Convenio de Transformación a empresa Mixta o Nacional previsto en el mencionado Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

La Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A.", tendrá el domicilio principal en la ciudad de Guayaquil; y, el capital social inicial es de UN MILLON DE DOLARES.

"JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A.", se obliga en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de su constitución, a elevar su capital social con el aporte del patrimonio de la Sucursal de JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C. A. que actualmente opera en el País incluido la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central del Ecuador.

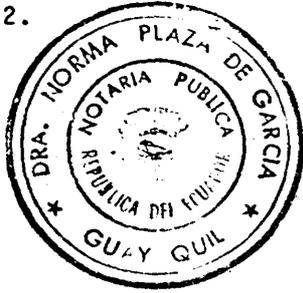
COMUNIQUESE.-
 DADO en Quito, a 19 MAYO 1982

Luis Salazar Jaramillo
 Luis Salazar Jaramillo,
 SUBSECRETARIO DE INTEGRACION

ES COPIA LO CERVILICO
 CERTIFICADO

[Signature]

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos fojas es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, 29 de Diciembre de 1.982.



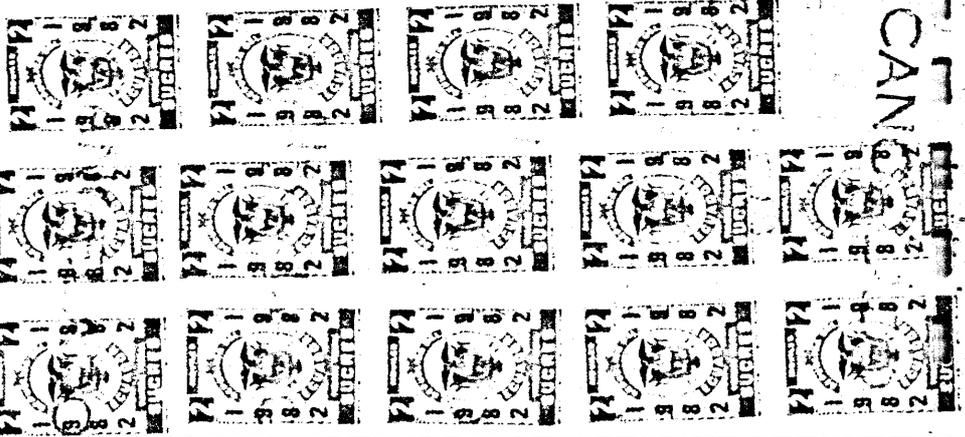
Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVII



CAN



CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 19622

3

MATRIZ
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

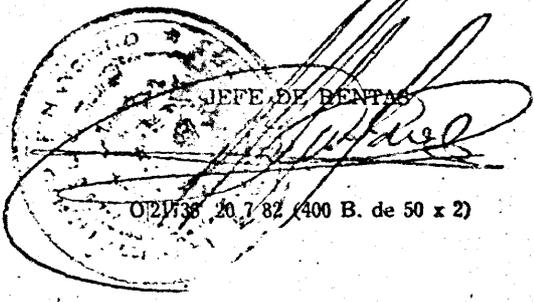
27

89

CODIGO: ROL: 43357/1

CERTIFICADO
Que la propiedad de Johnson y Johnson Hemisf. SA
situada en la calle El Alfarero de la Parroquia
Urbana de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 19449.500 = AVALUO CATASTRAL: 11669.700
Guayaquil, Diciembre 21 de 1982

ARCHIVO	
<i>W</i>	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

 02/738 20.7.82 (400 B. de 50 x 2)

ESPACIO
 EN
 BLANCO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

DEC 29-82 90
22 316 III*97,247.

Nº 26375

ESPECIE VALORADA \$ 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor Johnson & Johnson Hemisferica C.A.
la suma de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50,100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Johnson & Johnson del Ecuador S.A.
del predio Urbano ubicado en la parroquia E. Alfaro del Cantón
..... consistente en Inmueble Rol: 45357/1

según Aviso Nº 496 del Notario señor Dra. Norma Plaza de G.
..... siendo el valor real de la venta \$ 9'104.762,76
..... pero se cobra el
impuesto sobre 19'449.500,00 por ser este avalúo de Catastro de
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros \$ \$
Gradual ... 1 % por 19'449.500 \$ = 194.495,00
Suman \$ 194.495,00

Descuento 50 % según aviso \$ 97.247,50
por ser Soc. Industrial. -
Total \$ 97.247,50

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el Aportes
..... y que se ha cobrado con el % de descuento
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

PEDRO CORNEJO LANDE
Tesorero Municipal

Emitido:
Roberto Espinosa
El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en
comprobante No- 26375 son correctos y que el valor de
\$ 97.247,50 ingresó a Caja el día de 19

Elaborado por

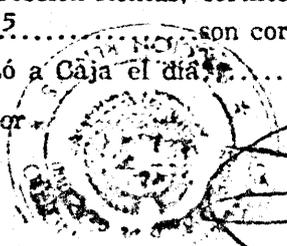
Fecha en Supe

co.

El Jefe de Rentas



DIC. HONOR. P. GARCIA
NOTARIA



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C. A.

ha abonado en esta Tesorería la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, 00/100 sucres.

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. NORMA PLAZA DE GARCIA

y el detalle siguiente _____

Vendedor JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA C. A.

Comprador JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A.

Concepto TIMUBLE

Calle _____ Parroquia E. Alfaro del Cantón Guayaquil.

Valor de la Venta S/. 9104.762,76

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 27.785,00

Referencia nuestro recibo de Caja No. 1914

Guayaquil, 29 de Diciembre de 19 82

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja Nº 76843 IC

NOMBRE JOHNSON & JOHNSON HELMISFERICA C.A.

FECHA dic. 20/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales -	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	27.785,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp. # 3/35		
notario: Dra. MERIA P. de GARCIA		
ch/99872A/contin		
Son: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO		
00/100sucres		
TOTAL		27.785,00

RECAUDADOR
 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
 POTABLE DE GUAYAQUIL
 30 DIC. 1982
 PAGADO 5
 VENTANILLA 12

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 60248

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

POR S/. 27.785.000.00

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

He recibido de JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA Co. A.

La suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, 00/100 SUCREs (Art. 358 Lit. h) (RM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE ALMENTO DE CAPITAL A SOCIEDAD INDUSTRIAL; LOTE de terreno

Nº. 1. con 50.000.00 mtrs. 2. Rol Nº. 43357/1. Parroquia ELOY ALFARO

Situado en: Kilómetro 1-1/2 vía DURAN - TAMBO Por S/. 19.449.500.00

Que hace a favor de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Enmendado: Rol Nº. 43357/1. Vals. 130.00

Escritura celebrada por Notario 130.00 Guayaquil a 29 de DICIEMBRE de 1982

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA ELABORADO

Pagado: Banco. Cta. No. C. Urrea M.

No. del Cheq. 9987/6 Cta. No. C. Urrea M.

REVISADO

Magaly Huacón B.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 56727

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

POR S/. 9.724.750.00

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

He recibido de JOHNSON & JOHNSON HEMISFERICA Co. A.

La suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, 75/100 SUCREs (Art. 371 Inc. 2º. LA

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE ALMENTO DE CAPITAL EN SOCIEDAD INDUSTRIAL; LOTE de terreno

Nº. 1. con 50.000.00 mtrs. 2. Rol Nº. 43357/1. Parroquia ELOY ALFARO

Situado en: Kilómetro 1-1/2 vía DURAN - TAMBO Por S/. 19.449.500.00

Que hace a favor de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

Escritura celebrada por Notario 130.00 Guayaquil a 29 de DICIEMBRE de 1982

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA ELABORADO

Pagado: Banco. Cta. No. C. Urrea M.

No. del Cheq. 9987/6 Cta. No. C. Urrea M.

REVISADO

Magaly Huacón B.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Fran. Amijos Andradé



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

02

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 003447 POR S/. 12.155,94

Guayaquil, de 197

Aviso No. 454 Notaria No. 15^a Notario Dra. Norma Plaza de Garcia

Contrato de: Aporte de Inmueble a Aumento de Capital

Que otorga: Johnson & Johnson Hemisferica C.A.

Nota; Reba: 50% por sei Soc. Industri

A favor de: Johnson & Johnson del Ecuador S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia E. Alfaro

Calle No. entre

y Rol No. 43357/1 Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 19'449.500,00 Precio de Venta S/. 9'104.762,76

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mca. de S/ 19'449.500,00 Da S/ 12.155,94

Impuesto S/.

SON: DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 94/100x..... SUORES

REGISTRADO
Jefe de Catastro

RECIBI CONFORME
GUAYAQUIL
Tesorero 30 D

Cobrado en:
Efectivo
Cheque No. 99779
Banco

NOTARIO PUBLICO
(FIRMA Y SELLO)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No 3473 13 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Dia. 82 de 197

Recibí de Johnson & Johnson Hemisferica C.A. la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Johnson & Johnson del Ecuador S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia E. Alfaro, del Cantón DEFENSA NACIONAL Provincia

consistente en Inmueble:

Valor de la Venta S/. 9.104.762,76.

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/ según aviso No del Notario Dr. Plaza de Garcia

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/ 13.892,50

HEB-50% Soc. Industrial

Jefe Pro. Ejecución Junta de Defensa Nacional



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO N° 18784

Tasa No. 18494

Solicitud No. 9490

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, certificamos que el inmueble ubicado en la Zona _____

Propietario: Johnson & Johnson Hemisférica C.A.

Objeto: Aporte a Compañía.

Comprador: Johnson & Johnson del Ecuador S.A.

Código Municipal N° 3357/1 Urbanización _____ Parroquia Eloy Alfaro

Calle Km 1 1/2 Vía Durán Tambo No. _____ Manzana _____ Solar _____

Areas | Solar 50.000,00 m²; Construcción (para Permiso Municipal) _____ m²

Propiedad Horizontal _____ m²; Piso No. _____ Local No. _____

Pago anterior _____ Recibo No. _____ Fecha _____ Por \$ _____

está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO por Pago anterior Sin canalización Zona 4

En consecuencia, queda autorizado para celebrar escritura de Aporte a Cía.

Guayaquil, 6 de enero de 1983

<p>COMPROBADO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>JEFE DE CANTABRO</p>	<p>REVISADO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>CONTADOR GENERAL</p>	<p>CERTIFICADO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DIRECTOR FINANCIERO</p>
---	---	---

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

12 1 ligencia que consulte la validez y eficacia 05
2 jurídica del presente instrumento incorporando ,
3 si fuera preciso las certificaciones que la Ley
4 exija para su cumplimiento.- CUANTIA.- Este Aumen-
5 to de Capital y Reforma de Estatutos tiene la
6 cuantía de ciento diez y seis millones de su-
7 cres.- De la presente escritura se dignará exten-
8 derme doce copias certificadas y dos simples.-
9 (firmado).- DOCTOR ALFREDO HANNA MUSSE.- ABOGADO.-
10 REGISTRO NUMERO: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.- (Hasta
11 aquí la minuta).- Queda agregado a mi registro
12 formando parte de la presente escritura, el Poder
13 del Doctor Alfredo Hanna Musse de la Compañía
14 Johnson & Johnson Hemisférica C. A., y el nom-
15 bramiento del señor Carson Lee Watson de la Compañía -
16 Johnson y Johnson.- Los comparecientes me presentaron -
17 sus respectivos documentos de Identificación Per-
18 sonal.- Leída que les fué la presente escritura,
19 de principio a fin y en alta voz, por mí la
20 Notaría a los otorgantes, éstos la aprobaron en
21 todas y cada una de sus partes, se afirmaron y
22 ratificaron y firman en unidad de acto y conmi-
23 go la Notaría de todo lo cual doy fé.- ENMENDA
24 DOS: cero, declaraciones, grados, número, embargos, de la
25 Compañía Johnson & Johnson del Ecuador S. A.- VALEN.-
26 ENMENDADOS: hipoteca abierta que ante, fojas, Carson, el, al, la, a
27 porta, halla, (S/80'352.000,00), seiscientas. VALEN. ENTRELINEA: par
28 cialmente. VALE. *fy*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Alfredo Hanna Musse

p. Cía. Johnson & Johnson Hemisférica C. A.-

Dr. Alfredo Hanna Musse.

C.I. 06 0048850.6

C.T. 120637

RUC. 0904853710

x *Carson Lee Watson*

p. Cía. Johnson & Johnson del Ecuador S. A.-

Sr. Carson Lee Watson.

C.I. 091005284-4

C.T. 164048

R.U.C. 0990604169001

Marcel Laniado de Wind

p. Banco del Pacífico.
Sr. Marcel Laniado de Wind.-

C.I. 07-00244338

C.T. 01073

C.V. 21291

RUC. 0990005737001

León Polanco Pizarro de Galvez

Se

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en noventa y cuatro fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Soy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución No: IG-CE-83-0393 de fecha 25 de Marzo de 1983, al margen de las matrices de fechas 14 de Septiembre de 1982 y 30 de Noviembre de 1982. Guayaquil, 28 de -
Marzo de 1983.

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

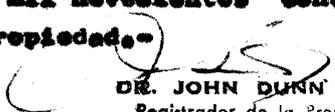
REPERTORIO No.	6160
FECHA:	Marzo 1983
NOMBRE:	Malas
LA INSCRIPCIÓN EN REPERTORIO	
NO SE HA REALIZADO	

J

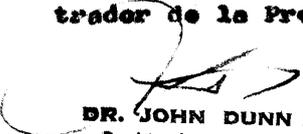
Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución No. 12-CE-83-0393 dictada por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrito el aporte que contiene esta escritura de fojas 30805 a 30996, número 2211 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 6160 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad, Emendado.- En cumplimiento.- Vale.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de foja 19958 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y cinco, al margen de la inscripción respectiva, Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

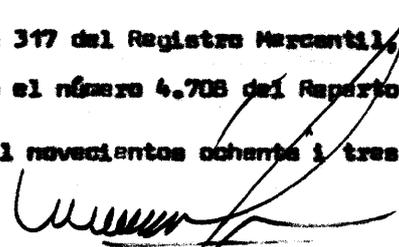
Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota de la Cancelación de Hipoteca que contiene esta escritura, de foja 36376 del Registro de Hipotecas de mil novecientos ochenta al margen de la inscripción respectiva, Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.- Emendado. Abril.-Vale.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

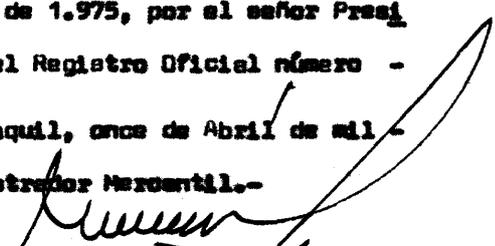



Certifico: Que En Cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CE-83-0393, dictada el 25 de Marzo de 1.983, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.", de fojas 4.132 a 4.310, número 317 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.708 del Repertorio. - Guayaquil, once de Abril de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

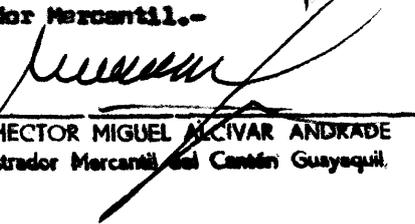

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, -
Se tomó nota de la presente escritura pública a foja 15.402 del - Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.